

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31477

Mendoza, Lunes 18 de Octubre de 2021

Normas: 39 - Edictos: 303

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	38
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	63
Sección Particular	67
CONTRATOS SOCIALES	68
CONVOCATORIAS	79
IRRIGACION Y MINAS	85
REMATES	85
CONCURSOS Y QUIEBRAS	92
TITULOS SUPLETORIOS	129
NOTIFICACIONES	131
SUCESORIOS	166
MENSURAS	174
AVISO LEY 11.867	178
AVISO LEY 19.550	179
BALANCES	184
REGULARIZACIONES DOMINIALES	185
LICITACIONES	186
FE DE ERRATAS (edicto)	191

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1472

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Lic. MARIANA JURI,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, su titular, Lic. MARIANA JURI, a partir del día 24 de septiembre de 2021.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1527

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04852525-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente VIDELA, HECTOR DAVID, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente VIDELA, HECTOR DAVID, C.U.I.L. N° 20-11809753-0, presentó su renuncia a partir del 14 de julio de 2021, al cargo que ocupaba en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista del agente VIDELA, HECTOR DAVID, emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia rectifica la situación de revista del agente Videla, e informa que el agente ha percibido haberes que no corresponden;

Que en orden 11 obra imagen de pantalla informando fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 12 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, informando que en el acto administrativo de la baja se deberá requerir además la devolución de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 25.947,21) en concepto de haberes mal percibidos;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 14 de julio de 2021, al agente VIDELA, HECTOR DAVID, C.U.I.L. N° 20-11809753-0, al cargo Clase 007, Encargado de 2º, Código Escalafonario: 05-1-03-05, de la UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- Requiérase al agente VIDELA, HECTOR DAVID, C.U.I.L. N° 20-1809753-0, la devolución de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 25.947,21), en concepto de haberes mal percibidos, dicho emplazamiento deberá ser cursado por el término de 10 días conforme lo dispuesto en el art. 160 inc. a de la Ley 9003; en caso de incumplimiento deberán remitirse las actuaciones a Fiscalía de Estado para su cobro.

Artículo 3º- El señor VIDELA, HECTOR DAVID en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor VIDELA, HECTOR DAVID, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1528

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2021-05464236- -GDEMZA-SCP_DGADM, Caratulado Subsidio Junta Electoral Provincial - PASO 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, solicita un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000,00), destinado a cubrir el pago de viáticos a los Presidentes de Mesa de Extranjeros para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, convocadas para los días 12 de Septiembre y 14 de Noviembre de 2.021, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 568/21, la Provincia de Mendoza se adhiere a las Elecciones Nacionales regladas en la Ley Nacional N° 26.571 y el Decreto N° 2.135/83, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de legisladores provinciales cuyos mandatos expiran el 30 de abril de 2.022;

Que corresponde dictar los actos administrativos necesarios, a fin de cumplir con las obligaciones en materia de financiamiento para atender diferentes gastos que se originen con motivo de dichos actos;

Por ello, habiéndose diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en el Orden N° 09 y a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 4096/07, su modificatorio Decreto Acuerdo N° 893/14, Disposición N° 7/15 del Señor Contador General de la Provincia y Acuerdo N° 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la H. JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, un subsidio con cargo de rendir cuentas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000,00), a fin de cubrir los viáticos y todo otro gasto derivado en las mesas de extranjeros en las elecciones legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales, celebrada el día 12 de Septiembre y a celebrarse el día 14 de Noviembre de 2.021.

Artículo 2° - La recepción de los fondos y la rendición de cuentas documentada del presente subsidio, estará a cargo del Señor Dr. Jorge Albarracín, D.N.I. N° 14.149.465, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días hábiles a contar desde el día 14 de Noviembre de 2.021, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (t.o. por Acuerdo N° 6374/17 y modificatorio), Disposición N° 7/15 del Sr. Contador General de la Provincia y Decreto Acuerdo N° 4096/07 y modificatorio.

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. G99006-43104-0, U.G.E. G10284, del Presupuesto vigente para el año 2.021

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1592

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-04721476-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la adquisición de SETENTA Y CINCO (75) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y QUINCE (15) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 59 obra copia del Decreto N° 1279 de fecha 01 de septiembre de 2021, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de setenta y cinco (75) automóviles 0 km. sedan cuatro puertas totalmente equipados para la función policial y quince (15) automóviles 0 km. sedan cuatro puertas sin equipar;

Que en orden 62 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en orden 65 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-71-SCO21, detallando los bienes a adquirir, ítems 01 y 02, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en órdenes 67 y 68 obra constancia de Publicación en el Boletín Oficial N° 31447 de fecha 03 de septiembre de 2021;

Que en orden 69 obra Listado de proveedores invitados a la Licitación Pública N° 40/2021-116 y en orden 70 obra Listado de Proveedores invitados N° de proceso sistema COMPR.AR: 11606-0040-LPU21;

Que en orden 72 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 27 de septiembre de 2021, en la cual se observan cero (0) ofertas confirmadas;

Que en orden 75 obra Acta de Preadjudicación en la cual la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad sugiere declarar desierta la presente Licitación Pública, por falta de oferentes y solicitar autorización para realizar una Contratación Directa, con publicación, según lo normado en el inc. b) artículo 144 de la Ley N° 8706;

Que en orden 77 la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que, atento a que resultó desierta la licitación, según surge del Acta de orden 75, y que en el punto II) de la misma se solicita se autorice la contratación directa según artículo 144 inciso b) de la Ley N° 8706. Con respecto a la imputación, cabe aclarar que corre el mismo preventivo que para la Licitación Pública (volante N° 921/21), obrante en orden 26, dado que la Contratación Directa se realizará en las mismas condiciones;

Que no existen objeciones legales a efectos de proceder a la Contratación en los términos del inciso b) del art. 144 de la Ley N° 8706, bajo idénticas condiciones a las contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigieron en la licitación, debiéndose cumplir a dichos fines lo ordenado en el art. 144 del Decreto N° 1000/15.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 83,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese Desierta la Licitación Pública N° 40/2021-116, autorizada mediante Decreto N° 1279 de fecha 01 de septiembre de 2021, con motivo de la adquisición de SETENTA Y CINCO (75) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y QUINCE (15) AUTOMÓVILES 0 Km. SEDAN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAR, con destino a atender necesidades del Parque Automotor del Ministerio de Seguridad

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad para que proceda a realizar una Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1593

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico EX-2021-03493157-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 04 el Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Seguridad, solicita la Contratación del Servicio mencionado ut-supra, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia críticos de este Ministerio, ítems 01 al 02, por el período de 24 meses por una suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100

(\$ 281.900.000,00);

Que en orden 12 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas con el Visto Bueno del Director de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 13;

Que en orden 22 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 974/2021, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.442.500,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 25 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 54;

Que en orden 24 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR. N° 11606-85-SCO21, ítems 01 al 02, debidamente autorizada por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 32 obra intervención del Comité de Información Pública (COMIP) informando que no existen objeciones a la contratación;

Que en orden 42 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139, 140, 142, 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Sr. Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los servicios a adquirir.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 37,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de video vigilancia críticos, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 42, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de orden 12, y Solicitud de Contratación/Requerimiento Sistema COMPR.AR N° 11606-85-SCO21 de orden 24, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 281.900.000,00), correspondiendo imputar al presente Ejercicio la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 \$ 10.442.500,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 41301 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 16

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Economía y Energía, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, su titular, Lic. ENRIQUE ANDRES VAQUIE, a partir del día 08 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 302

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2021-01445996--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, propone los montos del Derecho de Matrícula para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que dichos montos fueron aprobados, en Asamblea Extraordinaria de Matriculados de fecha 10 de marzo de 2021.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 6 y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 5.051 y por los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley N° 5.908,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébense para el año 2021, los importes del Derecho de Matrícula para los profesionales en Ciencias Económicas de Mendoza, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este decreto.

ARTÍCULO 2° - Facúltese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza a implementar planes especiales de pago atendiendo a situaciones particulares de los matriculados, los que serán merituados por el Organismo.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 403

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-01524539-GDEMZA-SAYOT, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita un refuerzo presupuestario de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 114.345.000,00) en la partida presupuestaria 41301 (Servicios Generales) con financiamiento 0 (Rentas Generales).

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las necesidades presupuestarias en servicios generales planteadas por La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9278 y los artículos 3° y 27° del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vi- gente, Ejercicio 2021, del modo que se indica

en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 114.345.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 690

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2020.

Visto el expediente N° EX-2019-06059963-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual el Dr. DANIEL HORACIO LAGO, en representación de CHAÑARES ENERGIA S.A.U., interpone Recurso Jerárquico en contra de la Decisión Administrativa N° 27/2019 de la Dirección de Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa impugnante solicita que se haga lugar a la oposición deducida por Chañares Energía S.A.U. a la convocatoria a "Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de la concesión de explotación de hidrocarburos en el área Chañares Herrados"; y que se revoque el Decreto 2043/19 – publicado en el B.O. el 18/09/2019- mediante el cual se aprobó el Pliego de Condiciones para llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para el otorgamiento de la concesión de explotación de hidrocarburos en el área: "Chañares Herrados", a la vez que se convocó a Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de la citada área de explotación.

Que dicha decisión Administrativa N° 27/19 del Sr. Director de Hidrocarburos fue notificada a la empresa impugnante el 11/11/19, según surge de cédula obrante en el orden 6, por lo que el recurso jerárquico a su respecto debe ser aceptado desde el punto de vista formal.

Que en cuanto al Decreto 2043/19, de aprobación de los Pliegos y llamado a concurso público, la impugnación de dicho acto debe canalizarse como reclamo administrativo, conforme a lo previsto en el Artículo 187 de la Ley N° 9003. El reclamo no está sujeto a plazos perentorios, pudiendo presentarse mientras la acción para hacer valer el derecho o interés jurídico invocados no haya prescripto, por lo que el reclamo debe ser admitido en su aspecto formal.

Que la empresa fundó su oposición en que ha impugnado por vía administrativa y judicial el Decreto N° 1101/19 que dispuso la caducidad de la prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chañares Herrados, otorgada a Chañares Energía S.A. por acta acuerdo, aprobada por Decreto N° 1467/11 y el acta acuerdo complementaria aprobada por Decreto N° 1339/17, por incumplimiento de los trabajos comprometidos, en las condiciones previstas en el cronograma de inversiones aprobado por Decisión Administrativa N° 12/18 de la Dirección de Hidrocarburos.

Que la impugnante sostiene que, si prosperasen tales impugnaciones, quedaría sin efecto la caducidad del área y eso le permitiría continuar desempeñándose como concesionario de explotación hasta el año 2027. Y que por lo tanto el llamado a licitación a los fines de la selección de un nuevo concesionario es un acto improcedente y lesivo de sus derechos, de los derechos de los terceros potenciales oferentes y del interés público.

Que sostiene también que el Decreto N° 1101/19 fue dictado de modo sorpresivo, sin intimación previa y con violación del derecho de defensa. Afirma que a su parte se le exigieron inversiones irrazonables.

Que el acto no se encontró suficientemente motivado, y que se transgredió el principio de buena fe.

Que argumenta que las condiciones exigidas en la nueva licitación confirman la ilegalidad de la declaración de caducidad de la concesión.

Que la impugnante afirma que, por ser el llamado a licitación una consecuencia directa y acto de ejecución del Decreto 1101/19 que ha impugnado, exhibe los mismos vicios que éste.

Que en cuanto a la Decisión Administrativa N° 27/19 del Sr. Director de Hidrocarburos, sostiene la impugnante que dicho acto omitió considerar los argumentos en los que se fundó la oposición. Y que el mismo se funda en dictámenes que no pueden ser invocados como sustento, por cuanto se refieren al recurso de revocatoria interpuesto por dicha empresa contra el Decreto N° 1101/19 que dispuso la caducidad de la prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chañares Herrados, cuyos argumentos no coinciden con los de la oposición formulada al llamado.

Que agrega que el acto impugnado cita como fundamento un dictamen de Fiscalía de Estado de Mendoza que no le ha sido notificado y cuyas conclusiones no resultan vinculantes para la Provincia.

Que, en los sucesivos escritos de la empresa impugnante, ésta incurre en contradicción. En efecto, en el escrito de oposición obrante en orden 2, señala los vicios del Decreto 1101/19, y en el escrito incorporado en orden 8 afirma que no correspondía a la Dirección de Hidrocarburos analizar tales argumentos referidos al Decreto 1101/19, el cual ha impugnado por la vía administrativa y judicial. Al mismo tiempo que se agravia por considerar que la Decisión Administrativa N° 27/19 del Sr. Director de Hidrocarburos no se encuentra suficientemente motivada.

Que el llamado a licitación dispuesto por Decreto N° 2043/19 es una consecuencia directa de la caducidad de la prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área Chañares Herrados ordenada por Decreto N° 1101/19. Dichos actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y ejecutividad (Ley N° 9003, Artículos 79/80). La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado (Ley N° 9003, Artículo 83). Y por todo lo expuesto, no corresponde la suspensión del llamado a Licitación, ni tampoco la suspensión transitoria de dicho proceso.

Que la pretendida afectación del derecho de propiedad del impugnante es la consecuencia de sus propios incumplimientos a los compromisos de inversión asumidos, quien propuso y suscribió las condiciones que luego incumplió y, que tal como él mismo había solicitado, traían aparejadas la caducidad de la prórroga de la concesión; conforme surge de los Decretos Nros. 1467/11 y 1339/17, los que sirvieron de causa para el otorgamiento de una prórroga de la concesión por diez (10) años, contados desde el vencimiento original.

Que en cuanto a los supuestos daños a terceros potenciales oferentes, resultan meramente hipotéticos, a la vez que altamente improbables, dado que el Decreto N° 1101/19 y los actos dictados en consecuencia, no exhiben vicios que permitan suponer su revocación ni su anulación judicial.

Que en forma previa a la declaración de caducidad el concesionario fue suficientemente emplazado, con la debida antelación. De lo actuado no surge afectación del debido proceso legal, ni afectación del derecho de defensa.

Que en particular respecto del rechazo a la oposición, el argumento referido al Informe Técnico Económico y dictamen de Fiscalía de Estado, no genera afectación al recurrente que permita constituir un agravio, por tratarse de simples actos de la Administración y que a la postre han sido incorporados como argumentos que ha hecho propio la Dirección de Hidrocarburos al resolver. Siendo consecuentemente ésta instancia el andamiaje procedimental para cuestionar los mismos.

Que en cuanto a las condiciones exigidas en el pliego, la impugnante sostiene que son inferiores a las que ella misma se había comprometido a cumplimentar, mediante su propuesta y posterior Acta; y cuyo incumplimiento trajo aparejada la indefectible caducidad de la prórroga, tal como la propia concesionaria había propuesto.

Que pretender que se trasladen las condiciones de inversión asumidas en el marco de la prórroga de la concesión, al pliego correspondiente a un nuevo llamado, carece de justificación, por tratarse de expresiones de la voluntad administrativa diferentes.

Que la necesidad de licitar el área en cuestión para la explotación del yacimiento hidrocarburífero objeto de la futura concesión responde a los motivos de interés público en juego y a las facultades constitucionales y legales que ostenta el concedente respecto del referido recurso.

Que la Decisión Administrativa N° 27/19 del Sr. Director de Hidrocarburos ha analizado detenida y fundamentadamente los argumentos en los que el impugnante basó su oposición, desestimándolos, por lo que se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Por lo expuesto y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese sustancialmente por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso Jerárquico, obrante en orden 8 del expediente EX-2019-06059963-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, interpuesto por el Dr. DANIEL HORACIO LAGO, en representación de CHAÑARES ENERGIA S.A.U., en contra de la Decisión Administrativa N° 27/2019 de la Dirección de Hidrocarburos, la que quedará firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Declárese formalmente admisible y rechácese sustancialmente el reclamo interpuesto por el Dr. DANIEL HORACIO LAGO, en representación de CHAÑARES ENERGIA S.A.U., en contra del Decreto N° 2043/2019.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 765

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-02200806-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, caratulado: "Solicitud TEA Área del Sur Río Atuel" y las presentaciones NO-2019-01825054-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE e IF-2019-03667463-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, donde la Empresa Mendocina de Energía S.A. (EMESA) y HATTRICK ENERGY S.A.S., proponen suscribir con la Provincia de Mendoza un Acuerdo de Evaluación Técnica sobre el área denominada Sur Río Atuel; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1.2 Anexo I del Decreto N° 2593/2017 estableció que "...Para todas aquellas zonas libres de PERMISOS DE EXPLORACION y/o CONCESIONES DE EXPLOTACION y que no se encuentren incluidas como ÁREAS del presente PLIEGO, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN invita a todos los interesados en la realización de reconocimientos superficiales para la evaluación de su potencial hidrocarburífero (conforme a los artículos 14, 15 y 46 de la Ley 17319), a presentar proyectos y cronogramas de inversión, para la eventual suscripción de un ACUERDO DE EVALUACIÓN TÉCNICA (TEA) de conformidad al modelo incluido en el ANEXO XII del presente PLIEGO. El interesado deberá comprometer un programa detallado de trabajo para evaluar el potencial hidrocarburífero del área a través de un conjunto de actividades concretas, cuyos plazos y montos de inversión estimada se detallarán utilizando el ANEXO IV del PLIEGO. Los límites de las áreas serán definidos por la empresa en su propuesta y en el caso de generar superposición con algún otro interesado, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN definirá los criterios para resolver el conflicto. Este proceso de evaluación quedará abierto de manera continua a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado a Licitación. Desde esa fecha, cualquier interesado que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar este tipo de propuestas, en cualquier momento...".

Que las solicitantes han cumplido con todos los requisitos del marco legal aplicable: 1) manifestar interés en invertir a su riesgo en actividades de gabinete y/o de campo, alineadas con los antecedentes mencionados, con el objetivo de evaluar la factibilidad técnica y/o económica de la implementación de nuevos proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos, en las áreas que la provincia dispone para tal efecto; 2) que el solicitante sea civilmente capaz; 3) que el área propuesta se encuentre libre de permisos de exploración, concesiones de explotación, de reservas a empresas estatales, que el Poder Ejecutivo haya prohibido expresamente tal actividad; 4) acreditar que está vinculada a tareas de exploración y/o explotación de hidrocarburos con participación en diversos de similares características; 5) capacidad económica financiera suficiente al efecto, fijado conforme punto 5 Anexo XII Decreto N° 2359 - Licitación - Patrimonio neto mínimo equivalente a USD 287.356; 6) comprometer un programa detallado de actividades concretas, cuyos plazos y montos de inversión estimada se detallarán utilizando el Anexo IV del pliego.

Que el Departamento de Exploración de la Dirección de Hidrocarburos analizó técnicamente la propuesta. Los objetivos perseguidos son delimitar estructuras del Terciario Superior de orientación NO-SE, en continuidad con las observadas en el área citada, estudiar la tendencia regional del Grupo Neuquén hacia el NO, asociado a la tendencia regional de la zona de plataforma. La propuesta de estudio se basa en estudios especiales de la registración sísmica 2D y 3D existente, estudios petrofísicos de los pozos existentes, revisión de perfiles y legajos de pozo, para mejoras en terminación y estimulación y correlaciones regionales fundamentado en la experiencia recogida con la perforación de dos pozos exploratorios y de una intervención en pozos ubicados en el permiso de exploración Lindero de Piedra.

Que dichas actividades equivalen aproximadamente a un monto de inversión de dólares estadounidenses trescientos veinte y cinco mil (USD 325.000). La propuesta es de interés, ya que permitirá completar un estudio detallado de esta zona con la presencia entre otras de crudos pesados, con un beneficio cierto para la provincia.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, analizó la vinculación de las solicitantes a tareas de exploración y/o explotación de hidrocarburos con participación en diversos de similares características. Advierte que si bien la solicitud es presentada en forma conjunta, el operador será Hattrick S.A.S. Este acredita su inscripción en el Registro de Empresas Petroleras de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Res. SEN N° 407/2007), en categoría Operadora N° 472, con vencimiento en julio de 2019, pero se encuentra en trámite su actualización; es operador en la actualidad del permiso de exploración Lindero de Piedra. En anexo VIII presenta organigrama y cv del personal técnico.

Que el Departamento Económico Financiero de la Dirección de Hidrocarburos analizó la capacidad económica financiera concluyendo que las dos solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución N° 193/2003 como así también con el patrimonio neto mínimo exigible conforme punto 5 Anexo XII Decreto N° 2593/2017.

Que el Departamento de cartografía a efectos de cumplir con los requisitos legales estableció nuevas coordenadas, las que se encuentran libres de permisos de exploración y/o concesiones de explotación.

Que el Programa de trabajo e inversiones y cronograma propuesto se encuentra detallado en el Anexo II de la presentación IF-2019-03667463-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, siendo su plazo de 24 meses.

Que en caso que las solicitantes hagan uso del derecho establecido en el artículo 3.6 del acuerdo modelo, la delimitación del área del eventual permiso de exploración será determinada por la Autoridad de Aplicación conforme lo establece el Artículo 9 de la Ley N° 17319.

Que los términos del acuerdo a suscribir entre las solicitantes y la Provincia de Mendoza, están determinados en estos considerandos y en el Anexo XII del Decreto N° 2593/2017.

Que habiendo cumplido las solicitantes con todos los requisitos legales y siendo la propuesta beneficiosa para los intereses de la Provincia, corresponde suscribir el acuerdo de colaboración técnica con los solicitantes conforme los términos indicados.

Que han tomado la debida intervención los Departamentos de Exploración, Económico-financiero, Cartográfico y Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos así como la Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Energía.

Que el Sr. Ministro de Economía y Energía, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo el cual deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, las Leyes Nacionales Nros. 17319 y 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526 y 8830, Artículos 1°, 37 y 128 inciso 1 de la Constitución Provincial; previa intervención de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias y Leyes Provinciales Nros. 7526, 8830 y 9003.

Que en el orden 56, la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informa que no existen restricciones para desarrollar actividades Hidrocarburíferas en el marco de la Legislación Vigente en la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 61 se informa que se ha procedido a reinscribir a la empresa HATTRICK ENERGY S.A.S

en el mencionado Registro, en la Sección Productoras, Categoría: Operadora, bajo el N° 472 con vencimiento: julio de 2020

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Evaluación Técnica (TEA) sobre el Área Sur Río Atuel celebrado entre el Ministerio de Economía y Energía, representado por su Ministro Cont. PEDRO MARTIN KERCHNER, ad referendum del poder Ejecutivo; la Empresa Mendocina de Energía S.A., representada por su Vicepresidente Ing. PABLO MARTIN MAGISTOCCHI y Hattrick Energy S.A.S., representada por su Presidente NICOLAS MAROT y su Director SEBASTIAN SALABER, conforme los términos indicados en los considerandos del presente decreto y el modelo TEA del Anexo XII del Decreto N° 2593/2017.

Artículo 2° - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos notifíquese el contenido de la presente norma legal a las partes interesadas y a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 886

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2020

VISTO el EX-2019-07235695-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia de la agente de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Economía y Energía, Contadora Pública SANDRA GRACIELA BOUERI, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria de la Ley N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 3 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, C.U.I.L. N° 27-14667989-2, a partir del 22 de noviembre del año 2019 al cargo de CLASE 013 Jefe de Sección (Régimen Salarial 15 – Código Escalafonario 1-03-06);

Que en Orden 6 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata;

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en los Artículos 12 del Decreto – Acuerdo N° 109/96, 32 de la Ley N°

6921 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 22 de noviembre del año 2019, la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Economía y Energía, Contadora Pública SANDRA GRACIELA BOUERI, C.U.I.L. N° 27-14667989-2, al cargo de CLASE 013 Jefe de Sección (Régimen Salarial 15 – Código Escalafonario 1-03-06), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Contadora Pública SANDRA GRACIELA BOUERI, por su total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindando su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1090

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-00727743-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se gestiona una adecuación de los porcentajes asignados al personal del Ministerio de Economía y Energía en los Regímenes de los Adicionales por Mayor Dedicación y por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que además se gestiona el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia previsto en el Artículo 64 de la Ley 5126 a diverso personal del Ministerio de Economía y Energía;

Que en el Orden 16 del expediente de la referencia se encuentra agregado el Visto Bueno de las autoridades pertinentes conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo 3102/2019.

Por ello y en virtud de lo establecido en los Artículos 8º, 25 Inciso b), 26, 27 y 28 de la Ley 9219, 2º, 10º, 11º, 12º, 13º y 28 del Decreto-Acuerdo 544/2020, 59 de la Ley 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley 5811 y 8 del Decreto 251/1992 (Adicional Mayor Dedicación) 64 (Suplemento por Subrogancia), Artículo 25 de la Ley 5811 (Adicional por Dedicación de Tiempo Completo) y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 9219.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 341.985,18).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Ajustense, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, los porcentajes con los que fueron incorporados los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa III del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, prorrogados en última instancia por Decreto-Acuerdo Nº 832/2020, según se indica en cada caso en particular.

Artículo 5º - Incorpórense, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa IV, constante de UNA (1) hoja, que forma parte integrante del presente decreto, según se indica en cada caso en particular.

Artículo 6º - Incorpórense, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, al agente CEJAS WALTHER, C.U.I.L. Nº 20-16059239-8.

Artículo 7º - Asígnense, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que a continuación se mencionan, las funciones inherentes a los cargos que en cada caso se indican:

MARIA SOL MEJIAS, C.U.I.L. 27-25352982-8, revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía.

CARINA ELIANA GARONI, C.U.I.L. 27-24447670-3, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-07) del Ministerio de Economía y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) de la citada jurisdicción.

JUAN GERONIMO RAMIRO, C.U.I.L. 20-18521969-1, revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 1-02-02) del Ministerio de Economía y Energía y se le asignan las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 1-03-06) de la citada jurisdicción.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a los agentes arriba mencionados a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8° - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades de Gestión de Unidades de Gestión de

Crédito	Consumo
C97001-411-01-000	C00001
C97002-411-01-000	C00002
C96156-411-01-000	C30478
C96121-411-01-000	C30424
C96066-411-01-000	C30853
C96118-411-01-000	C30399
C96118-411-01-000	C30395
C96118-411-01-000	C30402
C20004-411-01-000	C30738
C97010-411-01-000	C30830

Artículo 9° - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 10° -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1091

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02946558-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se solicita la adscripción del Señor ANDRES FERNANDO PENICE al Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que el agente Andrés Fernando Penice reviste en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 5-01-03) chofer del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de las autoridades pertinentes conforme lo previsto en el Decreto Acuerdo 3102/2019 y en el Orden 10 obra la conformidad del Señor Penice;

Que en el Orden 17 del EX-2020-02946558-GDEMZA-MESA#MEIYE se encuentra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos realizados por la Subdirección de Recursos Humanos en el Orden 5;

Que además en el informe final de la citada Subdirección, obrante en el Orden 37 se solicita además que se incorpore al agente Penice en los siguientes Adicionales: Chofer de Autoridades Superiores (Artículo N° 39 de la Ley N° 5465) y Mayor Horario (Artículo N° 32 de la Ley 7897);

Por ello, teniendo conforme a lo establecido en el Decreto 501/19 los Artículos N° 39 de la Ley N° 5465, Artículo N° 32 de la Ley 7897, 26, 27 y 28 de la Ley 9219 y 11, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo 544/2020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adscribase al Ministerio de Economía y Energía, al Señor ANDRES FERNANDO PENICE, C.U.I.L. 23-27412582-9, CLASE 009 (Régimen Salarial 15 - Código Escalafonario 5-01-03) chofer del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2° - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 9219.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir del 1 de septiembre de 2020.

Artículo 4° - Incorpórense, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Régimen Adicional de Chofer de Autoridades Superiores, al agente ANDRES FERNANDO PENICE, C.U.I.L. 23-27412582-9.

Artículo 5° - Incorpórense, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el Régimen de Mayor Horario, al agente ANDRES FERNANDO PENICE, C.U.I.L. 23-27412582-9.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020 Unidad de Gestión de Crédito: C97001-411-01-000, Unidad de Consumo: C00008.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1197

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-03202664-GDEMZA-DEIE#MEIYE en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 5-02-01) Jefe de Sección, Agrupamiento Sistematización de Datos del Ministerio de Economía y Energía, a favor del agente de esa Jurisdicción, Señor DIEGO MARTIN TUZZI, C.U.I.L. N° 20-26221953-5 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el agente TUZZI revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) Administrativo y Técnico del Ministerio de Economía y Energía;

Que en el Orden 27 del expediente de la referencia se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 3102/19;

Que en el orden 42 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 32;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 3102/19, Artículos 8º, 25 Inciso b), 26, 27 y 28 de la Ley 9219 y 2, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/2020, 64 de la Ley 5126 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - El presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 96.852,80).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º - Asígnese, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, las funciones inherentes al cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 5-02-01) Jefe de Sección, Agrupamiento Sistematización de Datos del Ministerio de Economía y Energía, al agente de esa Jurisdicción, DIEGO MARTIN TUZZI, C.U.I.L. N° 20-26221953-5, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) Administrativo y Técnico del Ministerio de Economía y Energía.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64º de

la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito C96118-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo C30402.

Artículo 6º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 735

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02364180-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente ANDREA YANEL CARREÑO, CUIL 27-36653983-8, Clase 003 – Administrativo, Código Escalafonario 05-1-02-00, de la U.O. 01- Dirección General de Administración, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que en Orden 2 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 1785/20 y en orden 32 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja de la subrogancia del señor Heber Rolando Rosales, según Notificación obrante en Orden 5 y la baja por jubilación del señor Raúl Ricardo Besa dispuesta por Decreto N° 65/21, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 24 Inciso a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y por los Artículos 2º, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278, Presupuesto año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 120.616,69).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este decreto.

Artículo 4° - Asígnense a partir del 9 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, a la agente ANDREA YANEL CARREÑO, CUIL 27-36653983-8 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 5° - La agente ANDREA YANEL CARREÑO continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorio, con un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%), cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 279/21, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 4° de este decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 41101 000, U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 736

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX–2021-01890526-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita la incorporación en el Régimen del Adicional por Tiempo Completo y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente BETIANA CECILIA MOLINA, CUIL N° 27-25349369-6, Clase 009 - Jefe de División, Código

Escalafonario 05-1-03-07 de la U.O. 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, y

Considerando:

Que en Orden 9 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 1785/20 y en orden 18 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por las bajas del señor Héctor Hugo Gonzalez y de la señora Verónica Elizabeth Rodríguez, dispuestas por Decreto Nº 1889/20 y Resolución Nº 123-EyE-21 respectivamente, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago a la citada agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que a tal fin deberá realizarse una Modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 24 Inciso a), 25, 26 y 27 de la Ley Nº 9278, 2º, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario Nº 150/21 y Artículo 25 de la Ley 5811 (Adicional por Dedicación de Tiempo Completo) y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9278, Presupuesto año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 276.137,96).

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 4º - Asígnense a partir del 9 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 las funciones del cargo Clase 010 - Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, a la agente Betiana Cecilia Molina, CUIL Nº 27-25349369-6 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y modificatorias.

Artículo 5º - Incorpórense, a partir del 9 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, a la agente Betiana Cecilia Molina de acuerdo a la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96066 41101 000, U.G.G. C30853 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1124

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-03249274-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 302 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 23 de mayo de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 73/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria y recurso jerárquico;

Que reitera que la Resolución dictada no logra desvirtuar el planteo nulificador del Acta de Infracción, que se funda en argumentos arbitrarios e ilegítimos, como así también que la multa impuesta resulta exorbitante e irracional, siendo la misma desproporcionada con la presunta infracción imputada;

Que el obrar de los inspectores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento de la normativa estipulada;

Que los requerimientos de la empresa sobre la identificación de los productos en infracción no se fundan en derecho ni son exigibles por reglamentación alguna;

Que el Inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra, al verificar la diferencia, se labra el Acta de Infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación a la Ley de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones, habituales en "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", encuadran perfectamente en lo que preveía el Artículo 9º de la Ley Nº 22802: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el Acta de Infracción reúne los requisitos que exigía la Ley Nº 22802 en su Artículo 17, vigente al momento del hecho, que ordenaba: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que de ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que de lo expuesto se desprende con claridad, la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado a la sancionada la posibilidad de presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que considere conducente a los efectos de demostrar su postura;

Que las Actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaban los Artículos 18 y 19 de la Ley Nº 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución Nº 302/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 18 y 23 y por Asesoría de Gobierno en Orden 30 del expediente EX-2019-03249274-GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente EX-2019-03249274-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 302, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 23 de mayo de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 349

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 13779-E-2013-18006-y Expedientes acumulados N° 9987-S-2012-18006-y N° 4016-E-2013-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución 3975/13, emitida por la ex Secretaría de Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que se presenta la recurrente, deduciendo formal Recurso Jerárquico contra Resolución N° 3975/2013 por la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria contra la Resolución de la ex Secretaría de Transporte N° 0095/2013.

Que en el recurso administrativo se objeta la decisión impugnada por entender que los fuertes fríos y lluvias alteran mecánica de las rampas, y los choferes nuevos desconocen como operar las rampas, alegando haber subsanado el desperfecto. Profiere tachas de persecutoriedad, arbitrariedad, y abuso de autoridad contra la resolución puesta en crisis, solicitando su revocación.

Que analizado la procedencia sustancial de los agravios de la recurrente, los mismos no pueden prosperar al no refutar las consideraciones desplegadas en la Resolución bajo recurso, con base en las constancia objetivas de los actuados.

Que no es argumento atendible la posible inexperiencia de un chofer, ya que su pericia debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el artículo 106 inciso d) de la Ley 6082.

Que se aprecia que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Que todas las disposiciones de las resoluciones recaídas emergen como legítimas a la luz de los actuados de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo sostenerse las resoluciones dictadas en el asunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico presentado por la empresa El Cacique S.A. CUIT N° 30-54636240-6, contra la Resolución N° 3975/2013 emitida por la ex Secretaría de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos, manteniéndola en todos sus efectos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 834

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021

VISTO el EX-2021-03547712-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el Ingeniero MAURICIO ERNESTO GARAY, al cargo de Subsecretario de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública; por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por el Ingeniero MAURICIO ERNESTO GARAY, D.N.I. N° 25.443.404, C.U.I.L. N° 20- 25443404-4, al cargo de CLASE 080 (Régimen Salarial 01- Código Escalonario 1-00-05) Subsecretario de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que fuera designado por Decreto N° 1131/2020.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 905

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° 16128-D-2013-18006-y Expedientes acumulados N° 13860-E-2012-18006-y N° 4189-E-2013-18006, en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución 4707/13, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto y dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que la resolución recurrida se dicta en virtud del acta de infracción N° 028647 de fecha 05/11/12 mediante la cual se constató que "la unidad circulaba con el cartel del grupo apagado al momento de ser inspeccionada" y que concluye que en la aplicación de sanción de multa con una disminución del 30% en razón del arreglo inmediato del desperfecto.

Que respecto de la procedencia sustancial del recurso interpuesto el planteo central es atacar la Resolución por considerarla arbitraria y perjudicial, solicitando se deje sin efecto la misma por contrario imperio.

Que la recurrente plantea que el desperfecto fue subsanado. Sostiene que multar a la empresa por carecer de luz el cartel del grupo es un acto excesivo, arbitrario y desproporcionado. Concluyendo que hubo un actuar arbitrario por la autoridad en la aplicación de la multa de referencia.

Que la autoridad actuó conforme la ley, que la sanción de referencia tiene origen legal en el Artículo 170 inciso F del Decreto 867/94. Por ende, no se trata de un exceso y arbitrario actuar de la autoridad.

Que en Resolución N° 88/13 se aplicó una disminución del 30%, a la multa de referencia en consideración al arreglo inmediato de la falta por parte de la empresa, sin embargo, el Estado no puede soslayar la existencia de la falta en la que incurrió la empresa, lo que motiva la aplicación de la correspondiente multa con su disminución.

Que en su aspecto sustancial, los actos administrativos se presumen legítimos, siendo una presunción "iuris tantum" que puede ser desvirtuada por el interesado demostrando que el acto controvierte el orden jurídico.

Que el acta de infracción labrada cumplimentó correctamente los requisitos exigidos por ley en su contenido según el Artículo 281 del Decreto 867/94.

Que no se aportó ningún elemento probatorio por parte de la empresa a fin de desvirtuar debidamente la autenticidad del contenido del Acta de Infracción.

Que en el caso su examine no se acompañaron elementos probatorios, siendo carga de la empresa desvirtuar lo constatado por el agente estatal, quien labró el acta en ejercicio legítimo de sus funciones según el Artículo 143 de la Ley 6082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso Jerárquico presentado por la empresa El Cacique S.A. CUIT N° 30-54636240-6, contra la Resolución N° 4707 del año 2013 emitida por la ex Secretaría de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y archívese.

DR, RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1211

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2020-01837385-GDEMZA-MESA#MIPIP; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rola nota del área Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que se informa que en el mes de Marzo de 2020 se realizó un relevamiento de bienes en la Subdirección de Administración de Contratos y Certificaciones dependiente de la Dirección de Gestión de Contratos del citado Ministerio y en el mismo se detectó el faltante de una notebook registrada bajo el numero de CUPI 0004648333, la cual fue sustraída de la mencionada área, pero sin precisar el momento exacto de dicho acto.

Que en el orden 3 obra copia de la denuncia policial realizada a través de internet ante el Ministerio Público Fiscal dando lugar al expediente N° D-14451/20, en fecha 18 de marzo de 2020.

Que en el orden 6 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el que, luego de analizar las actuaciones, se señala la conveniencia de dar de baja el bien de que se trata y llevar adelante una información sumaria para deslindar responsabilidades.

Que en los órdenes 17/18 rola la Resolución N° 89 dictada en fecha 28 de abril de 2020 por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública por la cual se dispuso el inicio de una Información Sumaria tendiente a deslindar responsabilidades con relación al hurto del bien mencionado

Que en los órdenes 54/55 rola la Resolución N° 92 de fecha 18 de marzo de 2021 del citado Ministerio, por la que se clausura la información sumaria sin que haya podido determinarse responsabilidad alguna.

Que por lo antes expuesto, en el orden 63 el Encargado de Inventario del Ministerio actuante solicita la baja contable de la Notebook identificada con el número de CUPI: 0004648333, a fin de dar un adecuado cierre al proceso.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 123, 124 y 127 Apartado b) de la Ley N° 8706 y 123 y 124 del Decreto N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, por lo expuesto en los considerandos de este decreto, la notebook registrada bajo el numero de CUPI 0004648333.

Artículo 2º - El encargado del Inventario del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, tomará la intervención que corresponda, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1215

MENDOZA, 24 AGOSTO DE 2021

VISTO el EX-2020-03778454-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JOSE MANUEL LOPEZ PLAZA, en contra de la Resolución N° 293 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 28 de diciembre de 2020 (Resolución N° 293-PIP-2020), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución antes citada se rechazó el reclamo efectuado por el señor LOPEZ PLAZA, vinculado con los aportes patronales, no efectuados a su favor, cuando se desempeñó contratado mediante la modalidad de contrato de locación de servicios.

Que en el orden 53 obra el recurso que se trata, donde el reclamante solicita la revocación de la citada norma legal y se ordene el pago de los aportes previsionales correspondientes al tiempo en que estuvo contratado.

Que en el orden 58 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública donde se indica que el reclamante planteó la Acción Procesal Administrativa, la que se resolvió en los autos N° 13-013692317-7, caratulados "JOSE MANUEL LOPEZ PLAZA c/ GOBIERNO DE MENDOZA (SECRETARIA DE TRANSPORTE) p/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", cuya copia obra en el orden 4 de esta pieza administrativa, considerando importante destacar que en la APA el único reclamo impetrado por el recurrente fue el pago de la indemnización prevista en el Artículo 17 del Decreto – Ley N° 560/73.

Que en el orden 66 rola dictamen de Asesoría de Gobierno donde se expresa que en el orden 24 se informa sobre la existencia del Decreto N° 2154 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que culminó con el rechazo de idéntico reclamo –con la única diferencia de haber sido iniciado por ante la Secretaría de Servicios Públicos- efectuado por el señor López Plaza y que tramitó en EX-2018-04215248-GDEMZA-MESA#MEIYE, el que fue correctamente notificado al interesado en fecha 1 de Octubre de 2019.

Que ese Decreto, de conformidad con la búsqueda en el sistema judicial JUS MENDOZA LISTAS, se encuentra firme y ejecutoriado, habida cuenta que no se interpuso contra el mismo la acción contencioso administrativa pertinente.

Que Asesoría de Gobierno indica que, no obstante lo anterior, casi un año después de haber sido rechazado su reclamo por el mencionado Decreto, el reclamante, aviesamente, inicia un nuevo reclamo (ahora ante sede Ministerial), logrando el dictado de la Resolución N° 293-PIP-2020, ahora recurrida.

Que ante esta situación y conforme lo faculta el Artículo 182 de Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, es posible en esta instancia analizar cuestiones de mérito, surgiendo a todas luces, no solo la improcedencia formal del reclamo del orden 2, sino que no fue recurrido en sede judicial y para peor, no podría hacerlo tampoco por imperio de lo previsto por el Artículo 9 Ley N° 3918.

Que por lo antes expuesto Asesoría de Gobierno sugiere el rechazo formal del recurso interpuesto por el señor LOPEZ PLAZA.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese desde el punto de vista formal por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico obrante en el orden 53 del EX-2020-03778454-GDEMZA-MESA#MIPIP, interpuesto por el señor JOSE MANUEL LOPEZ PLAZA, D.N.I. N° 12.138.798, C.U.I.L. N° 20-12138798-1, en contra de la Resolución N° 293 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 28 de diciembre de 2020 (Resolución N° 293-PIP-2020).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 414

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente 2587-D-19-20108 y sus acumulados 6394-H-11-04238 (Copia 2) y 6394-H-11-04238 en el cual la Sra. MARÍA INES BRUSADIN, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 806/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 421/19 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, la cual rechazó el reclamo referente a la unificación del contrato de Locación de Servicios y el cargo de planta

transformándolo así en un cargo de 44 hs. semanales;

Que los requisitos formales de procedencia del recurso han sido cumplimentados, toda vez que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el mismo es admitido formalmente;

Que la Suprema Corte de la Provincia se ha expedido sobre el punto en el precedente “Baez” cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: “En función de lo expuesto, resulta en la especie razonable entender que el obrar de la Administración en el punto, en orden a no haber procedido - sea de oficio o a pedido de los interesados - a re canalizar los Contratos de Locación de Servicios en cuestión de los accionantes a través de la modificación de sus cargos en planta - de 36 a 44 horas semanales-, no resultó legítimo, máxime ante una situación del tenor de la planteada en las actuaciones administrativas, que daban cuenta de la permanencia y sostenimiento de la vinculación contractual de tales agentes con las aludidas contrataciones por un lapso temporal como el aquí involucrado, siendo que las leyes presupuestarias respectivas no pueden entenderse como obstáculo específico a la corrección de dicho temperamento”;

Que en este punto la Sala considera que “el obrar administrativo que omitió tal reconocimiento o transformación, fue ilegítimo desde los albores de la implementación del régimen 33 en relación a los accionantes, al tratarse de una situación irregular (en punto a la falta de encauzamiento debido de la extensión horaria que cumplían tales agentes dados sus cargos de planta y sus contratos con el hospital) que venía de larga data y que había conducido a que la propia demandada instara en su ámbito las actuaciones tendientes a dar solución a dicha situación anómala y hasta paradójica”;

Que “el encuadre en el régimen 27 producido en función de la Ley N° 8798 no conmueve la vigencia de la pretensión formulada en torno al punto, en tanto conforme la normativa implicada (en particular, las circunstancias referidas en la Resolución N° 1516 del Ministerio de Salud), el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 base del pase de los Licenciados en Enfermería que revistaran en el régimen 15 al régimen 27 dispuesto por el acuerdo luego objeto de homologación y ratificación, incluyó diversos puntos de la cuestión y, en cuanto al régimen de trabajo de dicho profesional, dispuso en orden al régimen legal establecido en el Art. 10 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, que los cargos existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), subsistirían bajo dicho régimen, a excepción de los casos en que voluntariamente el agente optara por el régimen de 24 horas semanales;

Que “En virtud de tales circunstancias y de todas las consideraciones formuladas hasta el presente es dable concluir que siendo que el encuadre de los Licenciados en Enfermería en el Régimen 27 en cuestión, fue llevado a cabo en respeto a los cargos ya existentes (sean de 36 o 44 horas semanales), la consecuencia necesaria es que, dada la solución al punto precedente (esto es, el deber incumplido por la administración de transformar los cargos de los accionantes a partir de diciembre de 2010, de cargos de 36 hs. semanales en cargos de 44 hs. semanales y el reconocimiento y condena que se impone en dicha dirección), en el régimen 27 aplicable a tales agentes en función de la Ley N° 8798, deben permanecer los cargos en similar condición y carácter;

Que la Sra. Brusadín presentó su renuncia por acogerse a los beneficios jubilatorios en octubre de 2018, extinguiendo la relación laboral y quedando su cargo vacante, lo que conlleva la imposibilidad jurídica de transformar dicho cargo;

Que teniendo en cuenta las pautas enunciadas, en idénticas circunstancias al citado precedente del Máximo Tribunal corresponde realizar el cálculo y pago de las diferencias salariales que la transformación del cargo hubiese importado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 24/26 y por Asesoría de Gobierno a fs. 102/103 del expediente 2587-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. MARÍA INES BRUSADIN, DNI N° 10.821.833, CUIL N° 27-10821833-4, en contra de la Resolución N° 806/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti y revóquese la Resolución mencionada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" a practicar los cálculos correspondientes, en virtud de lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 9219 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario N° 544/20.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 55

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2021

VISTO el Expediente EX-2021-00385780-GDEMZA-EMETUR y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Jimena Fernández Arroyo presenta la renuncia al cargo de Directora de Promoción Turística del Ente Mendoza Turismo, cargo en el que fuera designada por Decreto N° 3017/19;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la designación de una nueva autoridad en el mencionado Organismo;

Por lo expuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. María Jimena Fernández Arroyo, D.N.I. N° 29.112.897, al cargo Clase 073, Directora de Promoción Turística del Ente Mendoza Turismo, Carácter 5, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 06, a partir del día 1 de enero del 2021.

Artículo 2º.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Claudia Inés Yanzón, D.N.I. N°

16.174.249, en el cargo Clase 073, Directora de Promoción Turística del Ente Mendoza Turismo, Carácter 5, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 06,

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 122

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2021

VISTO el expediente EX-2021-00538465-GDEMZA-EMETUR en el cual tramita la renuncia presentada por la Sra. Milva Robles; y

CONSIDERANDO:

Que por nota incorporada en orden 2 la agente Milva Robles, D.N.I. N° 34.041.188 presenta la renuncia a su cargo desde el día 1 de febrero de 2021;

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo incorpora Situación de Revista de la agente en orden 3;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 9;

Por lo expuesto y conforme a lo establecido por los artículos 15 inciso 11 y 58 del Decreto N° 560/73 y modificatorios, Decreto N° 1666/01 en su artículo 24, Decreto N° 1785/01 artículo 7, Decreto N° 565/08 artículo 11, Decreto N° 608/08, Decreto N° 4292/07, artículos 2, 5, 11 concordantes y sucesivos de la Ley N° 8845 y artículos 33 y 34 de la Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia de la Sra. Milva Robles, D.N.I. N° 34.041.188, Carácter 5 - Jurisdicción 22 - Unidad Organizativa 01 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 02 - Subtramo 00 - Clase 003 (administrativa), C.U.I.L. N° 27-34041188-4, a partir del día 1 de febrero de 2021.

Artículo 2º- Notifíquese la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1070

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-03172778- -GDEMZA-EMETUR, en el cual se solicita se dé de baja a la agente SILVIA INES GONZALEZ, al cargo de Clase 011 – Jefe de Departamento – Cód. 05-1-03-09, con funciones en la Dirección de Desarrollo Turístico del Ente Mendoza Turismo – EMETUR - dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, señala que la citada agente ha recibido el beneficio para acogerse a la jubilación ordinaria, a partir del 20 de mayo de 2021, resultando en este caso, aplicable la jurisprudencia unificada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia.

Que en orden 03 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES; en orden 04 obra copia digitalizada de bono con recepción del beneficio; en orden 05 se agrega informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos del señalado Ministerio.

Que en orden 11 la Sra. Directora de Administración del Ente Mendoza Turismo – EMETUR, toma conocimiento al presente trámite.

Que por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con Sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Arts. 58 y siguientes del Decreto-Ley N° 560/73, Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 20 de mayo de 2021, a la agente SILVIA INES GONZALEZ, D.N.I. N° 11.204.999, del cargo de Clase 011 – Jefe de Departamento – Cód. 05-1-03-09, con funciones en la Dirección de Desarrollo Turístico del Ente Mendoza Turismo – EMETUR - dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que la señora SILVIA INES GONZALEZ, D.N.I. N° 11.204.999, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la señora SILVIA INES GONZALEZ, a quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1452

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021

Debiendo Ausentarse de la Provincia la Señora Ministra de Cultura y Turismo, Lic. MARIANA JURI,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 21 de septiembre de 2021, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. MARIANA JURI, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Turismo y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 3819

Mendoza, 09 de Mayo de 2018.

Visto: Que vistas las presentes actuaciones conforme las cuales se procura la implementación y utilización por parte de la universalidad de empleadores del Sistema de Digitalización de Bonos de Sueldo correspondientes a la acreditación de pago de las remuneraciones de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los empleadores se encuentran obligados a imprimir en papel y en doble ejemplar los recibos de sueldo de cada trabajador según lo establece el artículo 139 de 1-á Ley de Contrato de Trabajo, y los diferentes Convenios Colectivos de Trabajo.

Que resulta beneficiosa la implementación del Sistema de Digitalización de Bonos de Sueldo desde varios aspectos, tal como fuera destacado por la Dirección de Relaciones Colectivas de ésta Subsecretaría de Trabajo y Empleo en dictamen que antecede, y que comparto.

En éste camino hacia la modernización del estado que se pretende con la implementación del sistema de digitalización de bonos de sueldo corresponde enfatizar la vigencia, aplicación y utilización por parte del Estado provincial del bono de sueldo con firma digital para con los trabajadores que prestan servicios bajo su dependencia.

Que asimismo, la implementación del sistema de digitalización de bonos de sueldo se encuentra sujeto a la autorización previa por parte de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la provincia de Mendoza que en ejercicio del poder de policía en el trabajo que le asiste, deberá conceder la autorización sólo cuando el empleador cumpla con los requisitos formales, legales e informáticos exigidos.

La intervención de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo en las condiciones exigidas importará además velar por la integridad de los derechos de los trabajadores, los que se mantendrán absolutamente indemnes con la instauración del referido sistema; en tanto, el control de legalidad a realizar por parte del Organismo para otorgar la autorización respectiva deberá necesariamente comprender, cumplir y respetar las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2.628/02.

En ese mismo sentido se destaca el Informe obrante en éstas actuaciones correspondiente al área informática de éste Organismo donde se establece el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir por parte de los empleadores para la aceptación de Bono de Sueldo digital y el otorgamiento de la consiguiente autorización para su utilización.

Por otra parte, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la provincia de Mendoza evaluará la procedencia de la solicitud de autorización realizada y previa opinión de las áreas técnicas y jurídicas, se pronunciará sobre su admisibilidad.

En todos los casos y con carácter previo al otorgamiento de la autorización, la autoridad administrativa podrá requerir al peticionante el suministro de información adicional o indicar las adecuaciones que estime pertinentes para considerar la viabilidad de la petición.

POR ELLO;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO y EMPLEO

LA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Y RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la implementación del Sistema de Digitalización de Bonos de Sueldos.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE.REGISTRESE.

Abog. Alejandro Jofre
Subsecretario de Trabajo y Empleo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 330

MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00883228-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 419 Postizzi Stella Maris", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "POSTIZZI STELLA MARIS", CUIT 27-12794900-5, con nombre de fantasía "Jarilla", y domicilio en calle San Martin N° 242, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00407062-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta Infracción serie D N° 419, labrada en fecha 17 de enero de 2020, contra la firma "POSTIZZI STELLA MARIS", CUIT 27-12794900-5, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el día 19/10/2016 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 2, según D.E. INLEG-2020-00896491-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la denunciada donde expresa que en tiempo y forma ha procedido a la rehabilitación del correspondiente Libro de Quejas, por lo que solicita se archiven las actuaciones correspondientes. Adjunta al descargo presentado, copia del Boleto serie AC 5748, abonado en fecha 22 de enero de 2020.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "POSTIZZI STELLA MARIS", CUIT 27-12794900-5, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 22 de enero de 2020 mediante Boleto serie AC N° 5748, según constancias de orden n° 8 -D.E. IF-2021-04777500-GDEMZA-RESOL#MGTYJ-. Es decir, que la firma sumariada tramita la renovación del Libro de Quejas tres (3) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de contar con el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-04778480-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 10, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "POSTIZZI STELLA MARIS", CUIT 27-12794900-5, con nombre de fantasía "Jarilla", y domicilio en calle San Martín N° 242, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 331

MENDOZA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00228972-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 266 Carnes La Mantía Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CARNES LA MANTIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-71176784-9, con nombre de fantasía "Carnicería La Mantía", y domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Alto Italia s/nº, Paseo Alta Italia, Local 15, Gutiérrez, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00228216-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 266, labrada en fecha 9 de enero de 2020 contra la firma "CARNES LA MANTIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-71176784-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2020-00822856-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde señala "Se informa que al momento de la inspección el libro no se puso a disposición del personal que realizó la inspección ya que el mismo se encontraba extraviado en el local y los inspectores no podían demorarse mucho tiempo en esperar la búsqueda del mismo ya que debían realizar otras inspecciones. Así mismo el cartel indicando las formas de pago no se encontraba exhibido el día de la inspección debido a que el personal de limpieza retiró el mismo de la pared en el que se

encontraba pegado para poder asear el lugar, sin volver a reponerlo en su lugar. Ante dicha situación la firma con fecha 29/01/2020 procedió a solicitar la rúbrica de un nuevo libro, por lo cual se adjunta a la presente copia de la solicitud de rúbrica y foto del cartel pegado a la vista del público de la información de las formas de pago.”.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CARNES LA MANTIA SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 33-71176784-9, tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 29 de enero 2020, mediante Boleto serie AC N° 5268, según D.E. IF-2021-04774371-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada tramita la habilitación del Libro de Quejas, veinte (20) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I.

Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, donde reconoce que la cartelería de la Información de las Formas de Pago no estaba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su auto

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a los incumplimientos por no exhibir el Libro de Quejas ni la cartelería con la Información

referida a los Medios de Pago, resulta razonable imponer a la firma "CARNES LA MANTIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-71176784-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARNES LA MANTIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 33-71176784-9, con nombre de fantasía "Carnicería La Mantía", y domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Alto Italia s/nº, Paseo Alta Italia, Local 15, Gutiérrez, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 3000

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Sección XV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en adelante LGS, así como la competencia y facultades de esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza determinadas por los 2, 18 y concordantes de la Ley Provincial N° 9.002, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones atribuidas a esta Dirección resulta conveniente clarificar los requisitos formales exigidos para la inscripción y registración de las sociedades contempladas en la legislación de fondo, sin perjuicio del análisis sustancial que corresponda en cada caso.

Que en este sentido es propicio determinar aquellos recaudos que los interesados deben cumplimentar en oportunidad de realizar sus presentaciones, con miras a evitar dilaciones y en cumplimiento del principio de celeridad que informa al procedimiento administrativo.

Que en particular dichos requisitos fueron anteriormente regulados respecto de las sociedades extranjeras que pretendan inscribirse en la jurisdicción de Mendoza, ya sea a través del establecimiento de agencias, sucursales o representaciones permanentes o bien con el objeto de constituir sociedades en el país, por medio de la Resolución General DPJ N°1023/04. No obstante ello, el art. 46 de la Ley Provincial 9002 derogó este antecedente, correspondiendo se dé tratamiento actual a la materia.

Que la realidad de la economía presente se encuentra marcada por la globalización, la apertura económica y la integración regional, auspiciadas por los adelantos tecnológicos con el consecuente desarrollo de plataformas de igual naturaleza.

Que ello ha traído como consecuencia la existencia de empresas globales y un mercado de inversiones también a nivel global, lo que requiere e impone el dictado de normas claras respecto de la radicación y actuación de sociedades extranjeras en nuestra jurisdicción.

Que respecto de la legislación de fondo cabe mencionar que la personalidad jurídica de las sociedades constituidas en el extranjero se encuentra comprendida en los arts. 141 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en la Ley General de Sociedades N° 19550 y en los Convenios y Tratados internacionales ratificados por nuestro país.

Que en nuestro derecho la ley del lugar de constitución rige la existencia y vida misma de la sociedad,

determinando sus características jurídicas. Dichas sociedades pueden en nuestro territorio realizar actos aislados y comparecer a juicio, o bien ejecutar actos con carácter de habitualidad y permanencia. En este último caso, contemplado en el art. 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se impone la necesidad de inscripción y registración conforme a la ley territorial. En tal sentido, la sucursal, agencia o representación implica una forma de desconcentración de carácter permanente, dotada de relativa autonomía para celebrar negocios, pues no posee una personalidad jurídica ni un patrimonio independientes de su matriz.

Que, en otro sentido, la Ley General de Sociedades N° 19.550, en su artículo 123, prevé el tratamiento de sociedades extranjeras que pretenden constituir sociedades locales o, conforme ha sido aceptado por la doctrina, ser socias de las ya constituidas. Al respecto la norma ha determinado una registración menos rigurosa que en relación con el supuesto anterior, requiriendo la acreditación de que las mismas se encuentran constituidas conforme a la legislación del país de origen y la pertinente inscripción en nuestro territorio.

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7 de la Constitución Nacional, en cuanto a que “Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás”, como así también los numerosos tratados bilaterales celebrados por nuestra país de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, que imponen entre otros aspectos no discriminación respecto de las sociedades extranjeras, no corresponde exigir una nueva inscripción a sociedades extranjeras ya inscriptas en otras jurisdicciones.

Que el art. 124 de la de la Ley General de Sociedades N° 19.550 establece un límite de excepción al principio general del lugar de constitución de la sociedad como punto de conexión. Que ha sido puesta en duda por autorizada doctrina su aplicación respecto de las sociedades inscriptas con los alcances del art 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, entendiéndolo reservado para los supuestos del art. 118 LGS, en particular su inc. 1°, en la medida que las sociedades de la que serán socias las sociedades inscriptas en los términos del art. 123 LGS, deben cumplir con los requisitos que la Ley General de Sociedades N° 19.550 impone para su inscripción (confr. Roitman, Horacio, Ley de sociedades comerciales, T. 2, Ed. La Ley, Bs.As., 2006, pág. 883; Nissen, Ricardo A., Ley de sociedades comerciales, T. 2, Ed. Abaco, Bs.As., 1994, pág. 335).

Que es necesario contar con reglamentación pertinente para el trámite de nacionalización o adecuación al régimen de la Ley General de Sociedades N° 19.550 por parte de aquellas sociedades comprendidas en los supuestos del art. 124 LGS.

Que es necesario establecer un régimen de cambio de sede, inscripción de nuevo representante o de la renuncia del mismo o administrador designado en las sociedades extranjeras. De igual modo se requiere previsibilidad en cuanto al trámite de cierre voluntario de la representación extranjera.

Que, por lo reseñado en los párrafos anteriores, se ha concluido que resulta conveniente y oportuno dictar una resolución general ordenatoria respecto de la documentación a presentar ante este Organismo de contralor por los interesados en estos casos, y

Por ello,

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE MENDOZA

RESUELVE:

Establecer con carácter de Resolución General los criterios reglamentarios de procedimiento y actuación ante esta Dirección los detallados a continuación:

CAPÍTULO I. SUPUESTOS REGULADOS

Artículo 1: En la presente resolución tiene por objeto reglamentar la inscripción de:

A) Sucursales, agencias y representaciones permanentes en la República de sociedades constituidas en el extranjero, conforme al artículo 118 Ley General de Sociedades N° 19.550.

B) Sociedades constituidas en el extranjero que decidan adquirir participación en sociedades constituidas en el país, participando en el acto constitutivo o mediante adquisición de participaciones sociales posteriores por cualquier otro acto, conforme al artículo 123 Ley General de Sociedades N° 19.550.

C) La adecuación voluntaria a la LGS de las sociedades constituidas en el extranjero.

D) Cambio de sede e inscripción de nuevo representante y renuncia del mismo o administrador.

CAPÍTULO II. FORMALIDADES DE LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 2. Autenticaciones, apostillados y traducciones.

a) Toda la documentación que se presente debe ser original o autenticada conforme a la legislación de su país de origen.

b) Cuando corresponda, por estar otorgada fuera de la provincia o en el exterior deberá estar, respectivamente, legalizada o apostillada en caso de tratarse de países incorporados al régimen de la Convención de La Haya, o bien legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. Tanto la legalización como la apostilla, podrá realizarse de forma separada o conjunta de todos los instrumentos acompañados. Asimismo, cuando haya sido otorgada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público matriculado en Argentina.

CAPÍTULO III. DENOMINACIÓN

Artículo 3. Homonimia.

En los casos en que la denominación de la sociedad constituida en el extranjero cuya inscripción se pretenda conformar, diera lugar a homonimia en relación a sociedades ya inscriptas en esta jurisdicción, los interesados deberán acompañar decisión del órgano societario de la sociedad extranjera para adicionar a la denominación alguna expresión identificatoria distintiva de su carácter de sucursal, agencia, o representación, según corresponda.

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL, AGENCIA Y REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO.

Artículo 4. A los fines de la inscripción y posterior registración en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, conforme a lo preceptuado en el art. 118 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, las sucursales, agencias y representaciones de sociedades constituidas en el extranjero deberán presentar ante esta Dirección:

a) Formulario de presentación de trámites debidamente completado en todos sus campos y los comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios correspondientes.

b) Acto constitutivo de la sociedad y sus reformas si las hubiere.

c) Resolución del órgano competente de la sociedad conforme su tipo societario que dispuso la apertura de sucursal, agencia o representación permanente en el país, la que debe contener bien sea la fijación de sede social en Mendoza, que operará como domicilio legal y social en Argentina con los efectos previstos en el art. 11, inciso 2, párrafo segundo, LGS, o la autorización para que la determine el representante legal

designado.

d) Original o copia de la designación del representante legal con mención de su nombre completo y documento de identidad.

e) Certificado de vigencia o instrumento equivalente, extendido por órgano competente, que acredite la existencia actual de la sociedad, su autorización para funcionar e inscripción, y con una antigüedad no mayor a seis meses.

f) Respecto de los representantes, administradores o encargados, declaración jurada con firmas certificadas notarial o digitalmente de sus datos personales, la constitución de domicilio especial dentro de la jurisdicción de la provincia y electrónico, su manifestación respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente, y no hallarse comprendidos en el art. 264 o 286 Ley General de Sociedades N° 19.550 según el caso.

g) Publicación edictal por un (1) día del acto cuya inscripción se solicita en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los fines de la publicación prevista en el artículo 118 LGS, se sugiere el siguiente texto: ".....(consignar denominación) comunica la apertura de(detallar si es sucursal, agencia o representación permanente)conforme art. 118 LGS, mediante resolución de fecha(consignar fecha de la decisión societaria) designando como representante a(nombre completo, documento, domicilio real), estableciendo domicilio en(consignar domicilio de la sede social). Datos de inscripción:(consignar denominación, numero de inscripción, fecha de inscripción y domicilio de la casa matriz)".

CAPÍTULO V. INSCRIPCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Artículo 5. A los fines de la inscripción y posterior registración en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, conforme a lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y en la medida que no estuvieren ya inscriptas en otra jurisdicción de la República Argentina, las sociedades constituidas en el extranjero deberán presentar ante esta Dirección:

a) Formulario de presentación de trámites debidamente completado en todos sus campos y los comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios correspondientes.

b) Acto constitutivo, estatuto y sus reformas, si las hubiere, y las constancias de su inscripción.

c) Resolución del órgano competente de la sociedad conforme su tipo societario que dispuso la inscripción a los efectos del artículo 123 Ley General de Sociedades N° 19.550.

d) Designación del representante legal con mención de su nombre completo y documento de identidad.

e) Constitución del domicilio legal de la sociedad dentro de jurisdicción provincial, la que puede estar contenida en la resolución del órgano competente identificada en el inciso c del presente artículo, o emanar del representante legal, que operará como domicilio legal en Argentina con los efectos previstos en el art. 11, inciso 2, párrafo segundo, LGS.

f) Del o de los representantes legales, deberá acompañarse declaración jurada con firmas certificadas notarialmente de sus datos personales, la constitución de domicilio especial dentro de la jurisdicción de la provincia y domicilio electrónico y, su manifestación respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente, y no hallarse comprendidos en el art. 264 o 286 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 según el caso.

g) Certificado de vigencia o instrumento equivalente, extendido por órgano competente, que acredite la existencia actual de la sociedad, su autorización para funcionar e inscripción, todo según las normas del

país de origen, con una antigüedad no mayor a seis meses.

h) Publicación edictal por un (1) día del acto cuya inscripción se solicita en el Boletín Oficial de la Provincia.

A los fines de la publicación prevista en el artículo 123 LGS, se sugiere el siguiente texto: “.....(consignar denominación) comunica que con fecha.....(consignar fecha de la decisión societaria resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representante a(nombre completo, documento, domicilio real), estableciendo domicilio legal en.....(consignar domicilio legal constituido). Datos de inscripción:(consignar denominación, número de inscripción, fecha de inscripción y domicilio de la sociedad en el extranjero).”

CAPÍTULO VI. SOCIEDAD CON DOMICILIO O PRINCIPAL OBJETO DESTINADO A CUMPLIRSE EN LA REPÚBLICA. ADECUACIÓN A LA LEY ARGENTINA.

Artículo 6. Supuestos de procedencia artículo 124 Ley General de Sociedades.

Las disposiciones de este Capítulo son aplicables en lo pertinente a la adecuación voluntaria de las sociedades constituidas en el extranjero, inscriptas o no conforme a los artículos 118, tercer párrafo, o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 7. Requisitos.

La inscripción en el Registro Público de la adecuación voluntaria de la sociedad constituida en el extranjero, requiere la presentación de la siguiente documentación:

a) Escritura pública de adecuación y sujeción de la sociedad a la ley argentina a todos sus efectos, otorgada por los socios actuales y los que en su caso se incorporen en oportunidad de la adecuación, por sí o mediante apoderado o apoderados con facultades especiales. El poder o poderes especiales deberán consignar expresamente tanto el porcentaje de participación de cada socio como los porcentajes que dicho socio reconoce a los restantes en el capital social.

La escritura pública debe contener:

I) La identificación conforme al inciso 1º del artículo 11 Ley General de Sociedades N° 19.550 del socio o socios actuales y, en su caso, la de quienes se incorporen a la sociedad.

II) La constancia expresa de que el socio o socios actuales -por sí o mediante apoderado con mandato inscripto- acreditan su calidad de tales, exhibiendo ante el escribano autorizante los respectivos títulos y/u otros elementos que demuestran indubitablemente dicha calidad y expresando la fecha desde la cual invisten tal condición.

III) La decisión expresa de los socios de adecuar la actuación anterior de la sociedad en la República, mediante la adopción de un tipo social contemplado por el Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o en la Ley 27.349, y la aprobación de las estipulaciones a que se refieren los sub incisos siguientes y del balance especial de adecuación indicado en el inciso siguiente. Deben manifestarse, asimismo, en su caso, los porcentajes de participación en la sociedad reconocidos a los socios que declaren o hayan declarado su voluntad de separarse de la sociedad.

IV) La mención de la naturaleza y monto del aporte de capital efectuado por el socio o socios que se incorporen como tales a la sociedad en oportunidad del otorgamiento de la escritura pública de adecuación, con constancia de que el mismo se halla totalmente integrado.

V) La transcripción de los certificados u otras constancias auténticas que acrediten la constitución, registro o incorporación de la sociedad en el extranjero, siempre que no hubiesen sido presentados con

anterioridad a esta Dirección.

VI) Las cláusulas del estatuto, contrato o instrumento constitutivo que regirá a la sociedad, de acuerdo con dicho tipo social y las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 o 27.349 en su caso, aplicables al mismo.

VII) La denominación social y el monto del capital social.

VIII) La cantidad, porcentaje y características de las participaciones que correspondan a cada socio.

IX) El nombramiento de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

X) La fijación del domicilio y la sede social en la provincia de Mendoza, conforme al artículo 11, inciso 2º, párrafo segundo, Ley General de Sociedades N°19.550.

XI) La declaración expresa de voluntad — manifestada por sí o mediante apoderado— de separarse de la sociedad de aquellos socios que no desearan permanecer en la misma o bien la transcripción de las notificaciones efectuadas en tal sentido a los restantes socios por medio fehaciente.

XII) La mención de las inscripciones efectuadas en esta y/u otras jurisdicciones en los términos de los artículos 118, párrafo tercero y 123 Ley general de Sociedades N° 19.550, con indicación de sus datos.

XIII) La individualización de los bienes y/o derechos registrables de que la sociedad sea titular y que estuvieren inscriptos bajo su titularidad en registros de la República Argentina, adjuntando las constancias respectivas emitidas por estos últimos.

b) Balance especial de adecuación cerrado a una fecha que no exceda los tres (3) meses anteriores a la fecha de la escritura de adecuación, confeccionado en moneda nacional y conforme a las disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables en ámbito de la jurisdicción de Mendoza, con informe de auditoría conteniendo opinión. Deben contemplarse las variaciones significativas que pudieran experimentarse en el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y la fecha límite en que, en virtud de dicho cierre, deba adoptarse la decisión de adecuación.

Si la sociedad tuviere bienes en el exterior, la valuación de los mismos debe ajustarse a pautas homogéneas respecto de la que correspondería a bienes de igual naturaleza sitos en territorio nacional.

c) Informe de contador público independiente con legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia, consignando la incidencia que sobre los rubros del balance especial de adecuación tengan la separación y/o incorporación de socios que se hayan producido.

d) Elementos que acrediten la integración del aporte de capital por parte del socio o socios que se incorporen como tales a la sociedad en oportunidad del otorgamiento de la escritura pública de adecuación. La existencia, valuación e integración de tales aportes se registrarán por las disposiciones puestas para la constitución de sociedades.

e) La publicación prescripta por el artículo 10 de la Ley N° 19.550, en su caso, en la que debe constar que se trata de la adecuación de la sociedad a la ley argentina.

f) Respecto de los miembros del órgano de administración y fiscalización designados, declaración jurada con firmas certificadas notarialmente de sus datos personales, la constitución de domicilio especial dentro de la jurisdicción de la provincia y electrónico, su manifestación respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente, y no hallarse comprendidos en el art. 264 o 286 Ley General de Sociedades N° 19.550 según el caso.

Artículo 8. Inscripciones anteriores.

Simultáneamente con la inscripción de la adecuación de la sociedad, el Registro Público instará la cancelación de las inscripciones efectuadas anteriormente a los fines de los artículos 118, tercer párrafo, o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las que fueren consecuentes a ellas, si las hubiere.

Inscripciones en otras jurisdicciones. Si hubiere inscripciones en registros públicos de otras jurisdicciones del país, las mismas deberán cancelarse a cargo de la sociedad, debiendo acreditarlo dentro de los noventa (90) días hábiles de inscripta en la provincia; dicho plazo podrá prorrogarse excepcionalmente en caso que se acrediten circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Transcurrido el plazo y hasta tanto se acredite la cancelación, se suspenderá la inscripción de otros actos, salvo que se trate de inscripciones de designación y cesación de administradores o miembros del consejo de vigilancia, disolución de la sociedad y nombramiento de su liquidador, actos relativos a la titularidad y otros derechos sobre cuotas que no impliquen modificación contractual y toda otra que se requiera por orden de autoridad competente.

Artículo 9. Bienes registrables.

A solicitud de la sociedad, se librarán los oficios necesarios para que los registros respectivos tomen nota de la adecuación en relación con los bienes y/o derechos que allí consten inscriptos como de titularidad de la sociedad.

Artículo 10. Libros y registros contables.

Dentro de los noventa (90) días hábiles de inscripta, la sociedad debe rubricar los libros y en su caso obtener la autorización de empleo de registros contables por los medios previstos en el artículo 61 Ley General de Sociedades N° 19550.

Capítulo VII CAMBIO DE SEDE. INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE. RENUNCIA DEL REPRESENTANTE.

Artículo 11. Cambio de Sede

El cambio de sede de una sociedad inscripta conforme artículos 118 o 123 Ley General de Sociedades N° 19.550 debe presentar:

- a) Formulario de presentación de trámites debidamente completado en todos sus campos y los comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios correspondientes.
- b) Resolución del órgano competente conforme su tipo social, donde conste la decisión de la fijación de la nueva sede social dentro de la jurisdicción de la provincia de Mendoza.
- c) Publicación edictal por un (1) día del cambio de domicilio de la sede social.

Artículo 12. Inscripción de nuevo representante.

La inscripción de nuevo representante de las sociedades inscriptas conforme el artículo 118 y/o 123 de la Ley General de Sociedades N°19.550, requiere la presentación de:

- a) Formulario de presentación de trámites debidamente completado en todos sus campos y los comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios correspondientes.
- b) Original o copia de la resolución del órgano competente conforme su tipo social, que decide la

designación del nuevo representante indicando su nombre completo y documento de identidad

c) En el supuesto del art. 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respecto de los representantes, administradores o encargados, declaración jurada con firmas certificadas notarialmente de sus datos personales, la constitución de domicilio especial dentro de la jurisdicción de la provincia y electrónico, su manifestación respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente, y no hallarse comprendidos en el art. 264 o 286 Ley General de Sociedades N° 19.550 según el caso.

c) Publicación edictal por un (1) día que contenga la designación y datos del nuevo representante.

Artículo 13. Renuncia.

La renuncia del representante debe estar formulada en términos expresos e inequívocos. Para su inscripción, deberá acompañarse:

a) Formulario de presentación de trámites debidamente completado en todos sus campos y los comprobantes de pago de tasas retributivas de servicios correspondientes.

b) El instrumento emanado de la sociedad del cual surja la recepción de la renuncia presentada, conste o no en él que la misma fue aceptada

c) En defecto del instrumento referido en el inciso anterior, escritura pública en la cual conste:

I) Transcripción del instrumento de la notificación de la renuncia dirigida a la sociedad al domicilio que ésta indicó para recibir comunicaciones del representante y la constancia de recepción de dicha notificación;

II) Si la notificación no fue recibida, la declaración bajo responsabilidad del renunciante de que, con posterioridad a la inscripción de su nombramiento, para sus relaciones con la sociedad, ésta no le comunicó posteriormente otro domicilio ni tampoco él lo conoció.

d) Nota del renunciante con su firma certificada notarialmente, conteniendo detalle de los libros rubricados y/o, en su caso, de los medios autorizados conforme al artículo 61 de la Ley N° 19.550 e indicación del domicilio –dentro de la jurisdicción de Mendoza– en el que se conservarán los libros y documentación respaldatoria para ponerlos oportunamente a disposición del nuevo representante que se designe, o de la autoridad competente en su caso.

e) Publicación edictal por un (1) día.

Artículo 14: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15: Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 18 de la Ley 9002), y en el sitio Web de la repartición.

Artículo 16: Remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, a la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, y al Colegio Notarial de Mendoza.

REGÍSTRESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

SEBASTIAN G. SONEIRA

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 159

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el llamado a concurso cerrado de antecedentes, defensa y oposición para obtener la condición de elegibles a cargos jerárquicos de gestión académica, del IES N° 9-008, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES N° 9-008 a través de la Resolución N° 02-CD-2021 llamó a concurso cerrado de antecedentes, defensa y oposición para obtener la condición de elegibles a cargos jerárquicos de gestión académica y aprobó el cronograma correspondiente;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 02-CD2021 del Consejo Directivo Provisorio y Normalizador del IES N° 9-008.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4080

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N° 1800-D-2021, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO -DIR. GRAL. DE INTENDENCIA – DESPACHO – OTROS – CONVENIO INMUEBLE SAN VICENTE DE PAUL. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 14717-2021); y

CONSIDERANDO:

Q ue mediante Nota N° 37 de fecha 1 de octubre de 2021, el Sr. Intendente Municipal remite a este H.C.D. las actuaciones de referencia a los fines de poner a consideración de este H.C.D el Expediente Municipal N° 14717-2021 caratulado "DIR. GRAL. DE INTENDENCIA – DESPACHO – OTROS – CONVENIO INMUEBLE SAN VICENTE DE PAUL" en virtud del acuerdo conciliatorio celebrado en fecha 17 de mayo de 2021 entre la Provincia de Mendoza, Fiscalía de Estado, la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, Proyectos 2000 S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que a fs.2/15 obra copia del acuerdo conciliatorio entre la Provincia de Mendoza, Fiscalía de Estado, la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, Proyectos 2000 S.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, Anexo I y II.

Que a fs. 16 obra certificación de firmas de las partes intervinientes.

Que a fs. 27/34 obran notificaciones del Decreto Municipal N° 1102/2021 a las partes intervinientes.

Q ue habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando adecuado a la normativa vigente, oportuno, y conveniente su aprobación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: Aprobar el Acuerdo Conciliatorio celebrado en fecha 17 de mayo de 2021 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Asesor de Gobierno, Dr. Ricardo Canet, el Sr. Fiscal de Estado, Dr. Fernando Simón, la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, representada por el Dr. Ulises Morales, Proyectos 2000 S.A., representado por la Dra. Daniela Margarit y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el señor Intendente, Dr. Ulpiano Suarez - ratificado por Decreto Municipal N° 1102/2021 - conforme a los términos, condiciones, alcances y efectos previstos en el citado acuerdo conciliatorio, el que en copia certificada como Anexo integra la presente Ordenanza.

ART. 2º: Autorizar la condonación de la deuda con el municipio, que afecta al inmueble detallado, establecida en el Anexo I, conforme a lo dispuesto en el convenio por un monto total de \$10.146.312,57 (pesos diez millones ciento cuarenta y seis mil trescientos doce con cincuenta y siete centavos).

ART. 3º: Aceptar la incorporación al patrimonio municipal del inmueble identificado como Ex Asilo "San Vicente de Paul" ubicado en Juan Bautista Alberdi N° 523 esquina Itzaingó, 3ra Sección, Ciudad de

Mendoza.

ART. 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de los actos administrativos correspondientes, realizar las modificaciones presupuestarias, y adoptar todas las medidas necesarias, útiles y pertinentes a los fines del acuerdo conciliatorio y para la transferencia e inscripción registral definitiva del inmueble.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. DE CIUDAD MENDOZA. Doce de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5542350 Importe: \$ 544
18/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4081

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. N° 1.604-C-2020, caratulado: CONC. DELLA GASPERA F., MARTÍNEZ B., MIGLIOZZI H., DAOU C., ESPINA P., GENNARI F., CHAPPEL D., SALINAS S., RÍOS R. -BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, U.C.R. RAÚL ALFONSÍN, PRO- E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF. CREACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, y su acumulado EXPEDIENTE H.C.D. N° 1.419-C-19; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las personas adultas mayores puedan contar con una institución específica y exclusiva que les facilite información y contención a sus demandas, que proporcione las políticas que tiendan a garantizar los derechos del grupo, contribuir a la calidad de vida y autonomía y formular las estrategias necesarias en función de las políticas propuestas y las acciones pertinentes a tal fin.

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento.

Que resulta pertinente una acción pública integral respecto al envejecimiento de la población, introduciendo cambios fundamentales, en la forma en que se concibe el envejecimiento y en las políticas públicas que se adoptan a tal fin.

Que la Ciudad de Mendoza forma parte de la "Red Mundial de Ciudades y Comunidades Adaptadas a las Personas Mayores" de la Organización Mundial de la Salud y es considerada modelo en el país en cuanto a su adaptación a las necesidades de los adultos mayores.

Que la "Red Mundial de Ciudades y Comunidades Adaptadas a las Personas Mayores" se trata de un proyecto internacional promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene por objetivo ayudar a las ciudades a prepararse para dos tendencias mundiales demográficas: el envejecimiento rápido de la población y la urbanización creciente.

Que la misión de la red de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores es estimular y permitir que las ciudades y comunidades de todo el mundo se adapten mejor a las necesidades de los adultos mayores.

Que tanto hombres como mujeres mayores constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento, que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin que se garanticen debidamente todos sus derechos.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en su Capítulo VI Artículo 8º, menciona el derecho a la participación activa, productiva plena y efectiva en la comunidad y sociedad para su integración en ellas.

Que los Estados Parte de dicha Convención, incluida la República Argentina, se comprometen a tomar medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. A tal fin se comprometen a:

- a) Crear y fortalecer mecanismos de participación e inclusión social de la persona adulta mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de sus derechos.
- b) Promover la participación de la persona adulta mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.
- c) Asegurar que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de la persona adulta mayor y tengan en cuenta sus necesidades.

Que en este sentido, es necesario crear en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, un Consejo Municipal de las personas Adultas Mayores que nuclea a las organizaciones públicas y privadas, relativas a la materia. La creación del mencionado Consejo contribuirá, asimismo, a fortalecer las políticas sobre las personas adultas mayores y sus organizaciones, con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de la sociedad en la que viven.

Que como objetivo principal, tendrá la finalidad de participar en las políticas nacionales, provinciales y locales; relativas a la tercera edad.

Que a través de este Consejo se buscará promover un espacio de promoción y discusión acerca de las distintas temáticas que tienen que ver con la calidad de vida de los adultos mayores para que puedan ser protagonistas.

Que es necesaria la coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a la temática de las personas adultas mayores, que tenderán a asegurar las necesidades individuales y colectivas de la población adulta mayor.

Que es fundamental propiciar la participación horizontal de los miembros del Consejo para la creación inclusiva de políticas públicas locales para las personas adultas mayores.

Que en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también conocidos como Objetivos Mundiales, los que fueron adoptados por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030, haciendo hincapié en el tercer objetivo, que es garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, este Honorable Concejo, en pleno conocimiento de los logros de esta entidad, de sus experiencias y la necesidad de transmitirlos a las próximas generaciones, ha dispuesto brindar el debido reconocimiento disponiendo la creación del "Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores".

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, el “Consejo Municipal de Personas Adultas Mayores”, el que tendrá como objetivo difundir y promover el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: El Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores estará integrado por:

- a) Un (1) representante por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.
- b) Un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a designar por el propio cuerpo.
- c) Un (1) representante de la Dirección de Atención de Adultos Mayores del Gobierno de Mendoza.
- d) Un (1) representante titular de Centros de Jubilados de la Ciudad de Mendoza.
- e) Un (1) representante suplente de Centros de Jubilados de la Ciudad de Mendoza.

El Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores será presidido por el representante del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, quien convocará periódicamente a reuniones, donde se evaluarán asuntos relacionados con la materia propia del órgano consultivo.

Los miembros del Consejo fijarán un reglamento interno estableciendo lo respectivo al quórum, mayorías e ingreso de otras organizaciones de la sociedad civil u organismos relacionados con la temática como miembros fundadores o adherentes.

ART. 3º: Las funciones del Consejo Municipal de las Personas Adultas Mayores serán las siguientes:

- a) Conformar un espacio de inclusión y participación de las personas adultas mayores de la Ciudad.
- b) Asesorar al Departamento Ejecutivo en la materia, funcionando como un órgano consultivo no vinculante de promoción del envejecimiento saludable y activo.
- c) Impulsar la integración activa de las personas adultas mayores a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades.
- d) Difundir y promover en la ciudad el ejercicio de los derechos humanos que protegen la vida, la integridad personal, la salud y otros derechos de las personas mayores, y capacitar en temas relacionados con el envejecimiento.
- e) Promover las relaciones intergeneracionales.
- f) Participar en la identificación de las necesidades específicas de las personas mayores, coordinando y gestionando acciones tendientes a mejorar su calidad de vida.
- g) Constituir comisiones especiales de trabajo de acuerdo a distintas temáticas tales como cultura; salud; deportes, recreación y esparcimiento; prensa; educación; turismo; justicia; previsión y seguridad social;

discapacidad; mujeres y diversidad.

h) Incorporar al Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales aquellas relacionadas con la población adulta mayor.

i) Impulsar la actividad legislativa en el ámbito municipal, provincial y nacional que contemple toda la problemática vinculada a las personas mayores.

ART. 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar mediante reglamentación toda cuestión complementaria, que sirva para la puesta en marcha del Consejo creado en la presente.

ART. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. DE CIUDAD MENDOZA. Doce de octubre de dos mil veintiuno.-

LIC. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_5542388 Importe: \$ 1360
18/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7197

VISTO:

EL EXPTE. 2021-001830/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DESARROLLO HUMANO PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS GODOY CRUZ JOVEN, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva un proyecto destinado a crear el PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS GODOY CRUZ JOVEN.

Que, las políticas públicas se están adaptando a las complejidades sociales, políticas y económicas, tendiendo a garantizar el pleno goce del derecho a la educación de las vecinas y vecinos de Godoy Cruz.

Que, de ello se desprende la necesidad de ampliar y diversificar el campo de acción de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes, mediante la creación de un nuevo Programa.

Que, los cambios tecnológicos, la reestructuración productiva y las modificaciones en el mercado de trabajo, han llevado a un cambio en las demandas de calificaciones, el cual ha puesto en crisis los sistemas tradicionales de formación. Frente a ello, se hace necesaria una mayor articulación entre la formación básica y de fundamento, y la formación profesional más especializada impartida en el sistema de capacitación.

Que, se debe favorecer en las y los estudiantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculado con la educación secundaria, terciaria, universitaria y especializaciones.

Que, es imprescindible establecer puentes que faciliten la transición desde el inicio de la formación académica hacia su terminalidad, a través de recursos económicos destinados a personas que por

condiciones socio-económicas no ven garantizados el pleno goce de su derecho a la educación.

Que, en dicho programa, podrán ser incorporadas personas que se encuentren cursando como alumnas/os regular en nivel primario (CEBJA) secundario, terciario, universitario y/o especializaciones en la Provincia de Mendoza.

Que, estas personas podrán acceder al Programa de Becas de manera absolutamente voluntaria.

Que, para llevar adelante el Programa mencionado, los fondos necesarios serán imputados con cargo de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, mediante el presente Programa se aprobarán los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa del mismo.

Que, uno de los fines de este programa, es contribuir a garantizar la terminalidad educativa de las/los jóvenes godoycruceñas/os para mejorar las condiciones de empleabilidad de éstos.

Que, atento a lo expuesto, se hace necesario establecer un mecanismo que contemple la rendición de este tipo de subsidios, con la participación de los sectores del Municipio involucrados en el tratamiento.

Que, por lo expresado se hace necesario emitir la norma legal correspondiente que permita otorgar las becas que surjan del presente Programa.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el programa municipal de becas Godoy Cruz joven, en el ámbito de la Dirección de Género, Diversidad y Juventudes o en la Dirección que el Departamento Ejecutivo designe en el futuro.

ARTÍCULO 2: OBJETO.

Establécese que será objeto del Programa Municipal de Becas Godoy Cruz Joven, promover la terminalidad educativa y la especialización en diferentes ámbitos, dirigido a personas humanas a partir de los 16 años de edad que, por sus condiciones socio-económicas no puedan acceder o ejercer plenamente su derecho a la educación.

ARTÍCULO 3: Para su ejecución, el programa brindará becas dinerarias mensuales que contará de cuatro líneas:

- 1) Terminalidad primaria (CEBJA) y secundaria para adolescentes y jóvenes, cuya cantidad es de hasta 250, con un valor de \$4500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) cada una.
- 2) Inclusión y/o terminalidad en carreras terciarias, cuya cantidad es de hasta 150, con un valor de \$5000 (PESOS CINCO MIL) cada una.
- 3) Inclusión y/o terminalidad en carreras universitarias, cuya cantidad es de hasta 150, con un valor de \$5500 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS) cada una.
- 4) Universitarios de carreras estratégicas, cuya cantidad es de hasta 50, con un valor de \$10000 (PESOS DIEZ MIL) cada una.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar los montos de las cuatro líneas mencionadas anteriormente conforme lo crea pertinente informando a este Cuerpo sobre tal situación.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS

El programa está destinado a personas humanas domiciliadas en Godoy Cruz, que tengan 16 años de edad en adelante, que se encuentren en situación de vulneración socio-económica, que cuenten con inscripción en la educación formal primaria (CEBJA), secundaria, terciaria, universitaria.

El Departamento Ejecutivo determinará la forma de entrega de las becas por vía reglamentaria

ARTÍCULO 5: El programa estará sujeto a partida presupuestaria disponible en el Departamento Ejecutivo, quien deberá realizar las afectaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6: Tómese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Humano y las Direcciones de: Educación, Género, Diversidad y Juventudes, Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7197/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 07 de Octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5541320 Importe: \$ 800
18/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7199

VISTO:

El expediente N° 2021-000158/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Yésica Simón

- E/ PROYECTO DE ORDENANZA PISTAS DE SALUD ACCESIBLES; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Concejala Yésica Simón eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza referido a la necesidad de incluir pistas de salud accesibles para usuarios/as en sillas de ruedas dentro del Departamento de Godoy Cruz.

Que entendemos la discapacidad como una temática compleja, donde se le dificulta a la persona realizar determinadas actividades, esto debido a las deficiencias impuestas por su entorno físico y sociocultural.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece su participación en actividades culturales, recreativas, físicas y deportivas.

Que esta misma convención en su Anexo I, Artículo 30, Inciso 5 dice: "A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas."

Que diversos estudios han demostrado que la actividad física y el ejercicio son un pilar fundamental para la prevención de enfermedades crónicas y el mantenimiento de la salud de personas con y sin discapacidad.

Que la OMS en el año 2010 (Suiza) creó las Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud, donde proporciona información sobre lo necesario para gozar de buena salud.

Que la práctica de ejercicio proporciona a las personas con discapacidad un mejor desarrollo de sus habilidades físicas y mentales, siendo de gran ayuda tanto para ellos como para su familia, y para esto es necesario que cuenten con un equipamiento ajustado a sus necesidades.

Que según el informe anteriormente mencionado niños, niñas y adolescentes con discapacidad deberían dedicar 60 minutos al día a actividades físicas moderadas o intensas, que fortalezcan los músculos y los huesos, limitando el tiempo dedicado a actividades sedentarias.

Que este informe también contempla a los adultos, recomendando realizar actividades físicas aeróbicas moderadas durante al menos 150 a 300 minutos; o actividades físicas intensas durante al menos 75 a 150 minutos.

Que a la presente se adjunta ANEXO I con fotos de referencia de los aparatos de gimnasio accesible.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Instálense pistas de salud accesibles para usuarios/as con discapacidad en aquellos espacios públicos que considere factible la Dirección de Espacios Públicos o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2: Colóquese la cartelería necesaria para la identificación de este nuevo mobiliario urbano dentro de las pistas de salud.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7199/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 07 de Octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5540949 Importe: \$ 640
18/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1615

MENDOZA, 13 de Octubre de 2.021.

Vista la Sanción N° 4080/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1800-D-21 y EE N° 14717-2021 caratulado "DIR. GRAL. DE INTENDENCIA-DESPACHO – OTROS- CONVENIO INMUEBLE SAN VICENTE DE PAUL",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4080/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULIPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO
DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5542546 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1616

MENDOZA, 13 de Octubre de 2.021.

Vista la Sanción 4081/21, recaída en N.E. N° 17980-2021 y Expediente N° H.C.D. N° 1604-C-20, caratulado "CONC. DELLA GASPERA F., MARTINEZ B., MIGLIOZZI H., DAOU C., ESPINA P., GENNARI F., CHAPPEL D., SALINAS S., RIOS R., – BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, U.C.R. RAÚL ALFONSIN, PRO-E /PROYECTO DE ORDENANZA REF. CREACIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, y su acumulado EXPEDIENTE H.C.D. N.º 1419-C-19",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4081/2.021.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULIPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
Sec. de Gobierno
DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5542548 Importe: \$ 128
18/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2806

GODOY CRUZ, 14 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente n° 2021-001080/I1-GC, caratulado: "LLAMADO A CONCURSO INSPECTOR VIAL 2021.-";
y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1767/21, el cual corre agregado en la Actuación n° 11 del expediente citado en el Visto, se convocó a Concurso Externo para cubrir, con carácter efectivo, cuatro (4) cargos de personal permanente, Categoría: "E", Agrupamiento: Administrativo, Subagrupamiento: Fiscalización Externa, Tramo: Contralor Interno y Externo, para desempeñar funciones en la Dirección Control de Tránsito, de la Jurisdicción: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a través de la Nota I 2021-022672, la cual forma parte integrante del mencionado expediente, debido al incremento de tareas en la Dirección referida en el párrafo anterior, resulta necesario ampliar el cupo de cargos vacantes a cubrir, totalizando la cantidad de OCHO (8) ingresantes a través del mencionado Concurso Público;

Que, ello se fundamenta en la necesidad de cubrir de manera urgente los cargos que permitan brindar un servicio eficiente, desempeñado por personal capacitado e idóneo que haya transitado exitosamente todas las instancias evaluativas del Concurso, lo que a su vez coadyuva a garantizar la equidad y transparencia en el acceso a la función pública;

Que, para ello se deberán considerar a los postulantes conforme al orden de mérito que surge del Acta Final de la Junta de Selección, los que se corresponden con los puntajes finales más altos obtenidos, luego de finalizadas todas las etapas del Concurso;

Que, asimismo, se le da intervención a la Junta de Selección sobre el requerimiento elevado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, la cual, mediante Acta complementaria adjunta en el presente expediente, establece que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde elaborar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: AMPLÍASE, hasta el número de ocho (08) cargos, la convocatoria a Concurso Abierto, efectuada por Decreto N° 1767/21, en los términos del Art. 2º de la Ordenanza N° 6618/17, para cubrir los cargos vacantes de Categoría: "E", Agrupamiento: Administrativo, Subagrupamiento: Fiscalización Externa, Tramo: Contralor Interno y Externo, para desempeñar funciones en la Dirección de Control de

Tránsito, Jurisdicción: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, conforme lo establecido oportunamente en el Decreto citado y a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente resolutivo.-

ARTICULO 2º: Manténgase la vigencia del resto de las disposiciones del Decreto n° 1767/21, en todo lo que no resulten modificadas por el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese el presente decreto con las modificaciones pertinentes en el Micrositio Transparencia en la página web de la Municipalidad de Godoy Cruz.-

ARTÍCULO 4º: Téngase presente lo decretado al momento de efectuar los nombramientos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_5542613 Importe: \$ 480
18/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BULLTEX SAS 1) Constitución: 20/05/2021. 2) SOCIOS: Andrea Fabiana Di Pietro, argentina, DNI N° 20.181.468, CUIL N° 27-20181468-0, nacido 19/03/1968, estado civil: divorciada, domiciliado en Barrio Viejo Tonel II M-E C-7, departamento Maipú, provincia de Mendoza, profesión comerciante; Franco Emilio Peña, argentino, DNI N° 34.785.247, CUIL 20-34785247-4, nacido el 27/09/1989, estado civil: soltero, domiciliada en calle Jose Ingenieros 312 Barrio Trapiche, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, profesión: comerciante. 3) Denominación: BULLTEX SAS. 4) Domicilio Barrio Viejo Tonel II M-E C-7, del Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza., República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el registro público de comercio. 7) Capital Social: pesos SESENTA MIL (\$ 60.000). La señora Andrea Fabiana Di Pietro suscribe TREINTA MIL (30.000) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). b) El señor Franco Emilio Peña suscribe TREINTA MIL (30.000) acciones por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Director Titular: Andrea Fabiana Di Pietro director suplente: Franco Emilio Peña. 9) Representación Legal: Director titular. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de DICIEMBRE.

Boleto N°: ATM_5276009 Importe: \$ 336
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

“SOFIGUA FOOD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”: En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, el Señor Cristian Marcelo Pérez Posas, casado, argentino, nacido el 06 de diciembre 1981, 39 años, DNI N° 29327063, CUIT N° 20293270636, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en Base Gral. Belgrano 2835, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: pc-reparaciones@hotmail.com, la Señora María Florencia Alaniz Morales, soltera, argentina, nacida el 20 de octubre de 1991, 29 años, DNI N° 36553924, CUIT N° 27365539249, profesión: comerciante, con domicilio a los efectos legales y especiales en B° Viejo Tonel 1, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: florencia.a10@hotmail.com, por sí, expresa: Que viene a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349, la cual estará regida por el estatuto que a continuación se transcribe: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina “SOFIGUA FOOD S.A.S” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza, pudiendo establecerse agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización y distribución de productos agroalimenticios, bulbos, almácigos, semillas, ; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre los agroproductos; b)

Servicios: Mediante la prestación de servicios gastronómicos de distribución y consumo, agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría, acopios, manufacturación, transporte y traslados, entre otros;

c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas y/o ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la producción agrícola en todas sus etapas, acopio, embalaje y transporte como así también cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo,

d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos;

e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras como así también los fideicomisos financieros. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará representado cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en B° Viejo Tonel 1, mzna R casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza. El socio Cristian Marcelo Pérez Posas suscribe el 50 % del capital social, es decir la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de MIL pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos cincuenta mil (\$50.000), y la socia María Florencia Alaniz Morales suscribe el 50 % del capital social, es decir la cantidad de cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de MIL pesos (\$1000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos cincuenta mil (\$50.000).- El capital social se integra en este mismo acto en un veinticinco por ciento (25%) de su total, con dinero en efectivo, donde cada socio integró el 25% de su suscripción, es decir doce mil quinientos pesos (\$12.500) cada uno, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad conforme ley 27.349. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Presidente a la Sra: María Florencia Alaniz Morales con DNI N° 36553924 y para el cargo de gerente suplente al Sr. Cristian Marcelo Pérez Posas con DNI N° 29327063, quienes manifiestan: a) que declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscrito.

Boleto N°: 05479731 Importe: \$ 960
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"DSA OESTE LOGÍSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA": En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28 DE Septiembre comparecen los señores: Sr. BASABE, DIDIER MAURICIO, DNI N° 32.812.324, CUIL/CUIT N° 20-32812324-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/01/1987, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Israel 1143, B° Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar y la Sra. LEGGIO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 35.876.625, CUIL/CUIT N° 27-35876625-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/06/1991, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en Corrientes 1858, Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar. Resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "DSA OESTE

LOGÍSTICA” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas los fideicomisos financieros, las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), representando por cien acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Anden, Manzana A Casa 13, Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA. Los dos socios, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Socio BASABE suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000), y la Socia LEGGIO suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador titular y gerente a: BASABE, DIDIER MAURICIO, DNI N° 32.812.324, CUIL/CUIT N° 20-32812324-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/01/1987, con domicilio en Israel 1143, B° Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo domicilio electrónico didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Administrador suplente a:, LEGGIO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 35.876.625, CUIL/CUIT N° 27-35876625-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/06/1991, con domicilio en Corrientes 1858, Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo domicilio electrónico didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 .

Boleto N°: ATM_5529618 Importe: \$ 800
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

NIORT S.A. – JABEN S.A. UT Comunica la constitución de una Unión Transitoria de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) participantes: NIORT S.A., CUIT N° 30-71533510-3, con domicilio social en Loria 6012, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripta

según Resolución DPJ N° 1886 de fecha 11 de agosto de 2016, en el RPC en el Legajo-Matrícula N° 25.115 y JABEN S.A. CUIT N° 30-65342462-7, con domicilio social en calle Granaderos 1340, distrito Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza, Inscripta bajo el Legajo N° 1708, fs. 1 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas en fecha 09/11/1989 2) Constitución: por contrato privado de fecha 30 de octubre de 2021 Denominación: NIORT S.A. – JABEN S.A. UT 3) Domicilio: domicilio legal y especial en calle Loria 6012, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, 4) Objeto: La construcción de las obras contratadas en Licitación Pública del Instituto Provincial de la Vivienda identifica como Licitación Pública N° 6006978 “BARRIO PALMIRA CRECE”. Palmira, San Martín, 53 viviendas. 5) Duración: Se constituye hasta la total extinción de las obligaciones emergentes de las obras adjudicadas y contratadas mencionadas en el puto “4” 6) Participaciones: NIORT S.A. tendrá una participación del 55% en todas las obligaciones y resultados y JABEN S.A. tendrá una participación del 45% en todas las obligaciones y resultados. No se admitirán nuevos socios a esta UT 7) Fondo Común Operativo: se constituye en la suma de \$ 100.000,00 que es integrado por las partes, en proporción a su participación 8) Representación Legal: a cargo del señor Leandro Nicolas Savelli, DNI 31.643.924. 9) Representación Técnica: a cargo del Arquitecto Aníbal Carmelo Savelli, DNI 11.329.305, Matrícula N° 275 Cat. A 11) Disolución: Se considerará disuelta por la concurrencia de algunas de las siguientes causales: a) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr su objeto. b) Que el objeto de la UT se encuentre completamente cumplido y que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES, con terceros contratantes o con el Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas c) Que en su caso, fuera rescindido el contrato cuya ejecución constituye el objeto de la UT y fueran finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas d) Por reducción a uno del número de sus miembros, y si no se incorporare uno nuevo en el término de tres meses.

Boleto N°: ATM_5535715 Importe: \$ 400
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SOSE S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, mediante Escritura Pública n° 136, pasada ante el escribano MARTIN ALEJANDRO ROSTA, con las siguientes previsiones: 1) Socios: C, CUIT 20-44010452-6, argentina, Comerciante, nacido el 29 de enero del 2002, 19 años de edad, con domicilio real en calle Urquiza lote 13, Los Cerezos, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, República Argentina.- La Sra. SERRUDO SUBELZA CATERINA VANESA, D.N.I. N° 39.533.704, CUIT 27-39533704-7, argentina, comerciante, nacida el 8 de Marzo del 1996, 25 años de edad, con domicilio real en calle Urquiza s/n, B° Los Cerezos, Lote 24, La Arboleda, Tupungato, Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2021. 3) Denominación: GRUPO SOSE S.A.S. 4) Domicilios: real, legal y fiscal en Urquiza lote 13, Los Cerezos, La Arboleda, Tupungato, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades; A)COMERCIO: compra y venta al por menor y mayor, de bienes de consumo, productos alimenticios, bebidas, verduras, carnes, artículos de limpieza, ropa, artículos de higiene, perfumería, limpieza, mercaderías, bienes y la comercialización de todos los productos y subproductos relacionados a la actividad de supermercados, minimercados, centros comerciales, strip center. La distribución, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, de productos y subproductos relacionados con la actividad venta minorista y mayorista; servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, útiles, licencias, marcas, diseños industriales relacionados al objeto social.- B) AGRICOLAS: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, dedicados a la explotación de viñedos, frutales, olivares, hortalizas, forestales y todo otro tipo de establecimiento agrícola; y C) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materias primas, productos, subproductos, solamente derivados de la actividad principal señalada en el inciso anterior. Industrializadora y comercializadora de productos agroindustriales. D) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS; Podrá celebrar contratos comerciales vinculados a la prestación de servicios turísticos tales como transporte, venta de pasajes,

hotelería, guía turística y también lo relativo a tiempo compartido y/o diferentes modalidades de explotación turística, Servicios Gastronómicos y de Catering por su cuenta o por intermedio de terceros; E) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, sucursales, concesiones, u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros. F) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Asimismo, se deja expresa constancia, que en virtud de lo establecido por nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. 8) Órgano de administración: GERENCIA: SOCAÑO SERRUDO OBED JONATHAN, D.N.I. N° 44010452, Gerente Suplente: SERRUDO SUBELZA CATERINA VANESA, D.N.I. N° 39.533.704, por el término de tres años, 9) Representación Legal: a cargo del gerente, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5536837 Importe: \$ 592
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

RES NON VERBA S.R.L.- Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: SIBILLA MARTIN PABLO, D.N.I. N° 26.559.407, CUIT 20-26559407-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1978, Profesor de Educación Física, Casado, domiciliado en Las Azucenas 864, B° Decavial, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, el Señor LOPEZ JOSE FRANCISCO, Argentino, nacido el 06 de Enero de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.766.623, CUIT N° 20-36766623-5, Comerciante, Soltero, domiciliado en Turín 2777, B° Palmares Etapa I, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Señor GARRO FERNANDEZ AGUSTIN HECTOR, Argentino, nacido el 09 de Enero de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.532.746, CUIT N° 20-39532746-2, Estudiante, Soltero, domiciliado en Verdaguer 441, Godoy Cruz, provincia de Mendoza con participación social de \$ 3.000.000, siendo un tercio del capital social para el Sr. SIBILLA, un tercio del capital social para el Sr. LOPEZ y un tercio del capital social para el Sr. GARRO FERNANDEZ 2- Fecha del acto constitutivo 04 de OCTUBRE 2021. 3- Denominación y Domicilio: REN NON VERBA S.R.L. con domicilio social en Perito Moreno 787, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCIÓN e F) INMOBILIARIA, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000). 7- Administración Socio Gerente López José Francisco. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5538237 Importe: \$ 320
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EQUIPAMIENTO INOXIDABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sr. Lucas Agustín Ledesma, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 39.379.122, soltero, nacido el 10/06/1996, comerciante, con domicilio en calle Valentin Alsina 235, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza y el Sr. Rodrigo Alberto Ledesma, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 24.740.323,

soltero, nacido el 15/11/1975, comerciante, con domicilio en calle Valentin Alsina 235, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 30/09/2021; 3) Denominación Social: "EQUIPAMIENTO INOXIDABLE S.R.L."; 4) Domicilio Social: Valentin Alsina 235, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; 5) Objeto: A) Metalúrgica B) Construcción C) Comerciales D) Importadora y Exportadora E) Representaciones F) Licitaciones G) Fideicomisos.- 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00); 8) Administración y Representación: Socio Gerente: Lucas Agustín Ledesma; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5538244 Importe: \$ 144
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ZINC HOME&DECO S.A.S CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 07/10/2021 1. Socios: a- GRACIELA INES DURANY, DNI N° 24.866.395, CUIT N° 27-24866395-8, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de diciembre de 1.975, profesión: profesora, estado civil: casada, con domicilio en calle Terrada 1540 - casa 4, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; b- ROMINA FERNANDA NUÑEZ, DNI N.º 27.514.113, CUIT N° 27-27514113-0, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de setiembre de 1.979, profesión: técnica dental, estado civil: casada, con domicilio en barrio Araoz 700- B° Rincón de Araoz, casa 68, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; c- NATALIA ISABEL CAZENAVE, DNI N.º 22.547.490, CUIT N° 27-22547490-2, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1.971, profesión: profesora de inglés, estado civil: casada, con domicilio en calle Terrada 1540 - casa 2, Lujan de Cuyo, Provincia de; 2. Denominación de la sociedad: "ZINC HOME&DECO S.A.S.". 3. Domicilio social: Ruta Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, 5501, de la Provincia de Mendoza. 4. Objeto: ... (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías ,investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte... 5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6. Capital social: Capital de pesos ciento veinte mil, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales. Administradora titular: GRACIELA INES DURANY, D.N.I. 24.866.395; Administradora Suplente: NATALIA ISABEL CAZENAVE, D.N.I. 22.547.490, quienes aceptan dichos cargos 8. Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre del ejercicio económico: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5539477 Importe: \$ 304
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MATAGOS S.R.L. Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones; contrato social de fecha 31/08/2021 1.-SOCIOS Ángel Federico Sabatini, 45 años, soltero, argentino, con domicilio en Perito Moreno 353, Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 26.027.161, CUIT N°20-26027161-0, socio Matías Alberto Del Poppolo D.N.I. 30.178.779, CUIT 20-30.178.779-1 argentino, comerciante, con domicilio en Chile 5849 , Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; 2.-RAZON SOCIAL: "MATAGOS S.R.L.". 3.- SEDE SOCIAL: Maza Norte 3131, Gral. Gutiérrez, Maipú; 4.-OBJETO: 1) Venta de partes, piezas y accesorios de rodados, alquiler de rodados, servicios de reparación rodados Comercial: fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de repuestos agrícolas; automotores, y del transporte; sus accesorios, componentes, partes; pinturas en general y sus accesorios; motores y aparatos eléctricos o electrónicos; bombas hidráulicas, repuestos y accesorios; motores; implementos y accesorios para uso y aplicación industrial, comercial, agrícola, del transporte de carga, y del automotor.2) Servicios: mediante la prestación de toda clase de servicios comerciales, de asesoramiento y afines, para el agro, el transporte, nacional e internacional y automotor de todos los bienes comercializados. 3) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas

o/constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que se requiera concurso público. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 5.- PLAZO DE DURACION es de 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL es de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100), representado por 150 cuotas partes de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una. Las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle; 75 cuotas por el Sr. Matías del Poppolo y 75 cuotas por el Sr. Ángel Federico Sabatini. Las cuotas se integran en un VEINTICINCO (25%) POR CIENTO EN DINERO EN EFECTIVO. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados desde la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de los socios 7.- La fecha de cierre de ejercicio es 31 de diciembre de cada año. 8- La sociedad designa como Gerente al Sr. Matias Alberto Del Poppolo.

Boleto N°: ATM_5537003 Importe: \$ 416
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: por instrumento privado con firma certificada, fecha de constitución 06/10/2021, 1. SOCIOS: LEONARDO RUBEN DARIO RIQUELME DNI: 21.554.600, CUIT: 20- 21.554.600-5, de nacionalidad Argentino, nacido el día 22/08/1970, de profesión comerciante, de estado civil, soltero, con domicilio en B° Los Almendros M-B C-8, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, CP 5525, provincia de Mendoza 2. DENOMINACIÓN: “**RESO ALERTA SECURITY SAS**”. 3. DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en General Paz 25, 5to Piso, Of.88, Ciudad de Mendoza. 4. OBJETO SOCIAL: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, COMERCIAL y TRANSPORTE. 5. PLAZO DE DURACIÓN: Sera de 99 años. 6. CAPITAL de \$100.000,00, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 cada una y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7. ADMINISTRADORES y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LEONARDO RUBEN DARIO RIQUELME, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Erika Elizabeth León Gil, DNI 94187433, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5538518 Importe: \$ 192
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **Ma.UI.An. SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 22 de Septiembre de 2021. 1.-Socios: CONDORI ULISES JESUS, DNI N° 34.288.403, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34288403-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de abril de 1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Brandsen 700, Pedriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; DE SOUSA ANDRES ALEJANDRO, DNI N° 32.751.133, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32751133-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de marzo de 1987, profesión: ingeniero en computación, estado civil: soltero, con domicilio en calle Juan José Valle 4229, Pedriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; TRONCOSO FLORES MARIO ADRIAN, DNI N° 29.795.925, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29795925-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de diciembre de 1982, profesión: técnico superior en energías renovables, estado civil: soltero, con domicilio en calle Sáenz Peña 3912, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: Ma.UI.An. SAS. 3.- Sede social: Formosa 901, del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$120.000, [pesos ciento veinte mil con 00/100], representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Condori Ulises Jesús con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Andrés Alejandro De Sousa, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5539451 Importe: \$ 480
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **ULISES GUILLERMO SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 22 de Septiembre de 2021. 1.-Socios: CONDORI ULISES JESUS, DNI N° 34.288.403, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34288403-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de abril de 1988, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Brandsen 700, Pedriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- Denominación: Ulises Guillermo SAS. 3.- Sede social: Brandsen 700, Pedriel, del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$500.000, [pesos quinientos mil con 00/100], representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Condori Ulises Jesús con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Guillermo Rolando Wagner, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5539462 Importe: \$ 400
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA LA SOÑADA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: a) Juan Orlando EGEEA, DNI n° 8.030.040, CUIT n° 23-08030040-9, argentino, de 75 años de edad, nacido el 31/08/1946, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Emilio Civit N° 345, de Malargüe, Mendoza, constituyendo dirección electrónica cdorjavierpeinado@gmail.com; b) Javier Alfredo TATANGELO, DNI n° 21.560.554, CUIT n° 20-21560554-0, argentino, de 51 años de edad, nacido el 03/07/1970, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle Republica de Siria N° 177, de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica javiertatangelo@live.com; c) Javier Alejandro PEINADO, DNI n° 27.270.146, CUIT n° 20-27270146-7, argentino, de 42 años de edad, nacido el 08/04/1979, profesión: contador, estado civil: casado, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 183, de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica cdorjavierpeinado@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 06/10/2021; 3°) Denominación: AGRICOLA LA SOÑADA S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Emilio Civit N° 345, Malargüe, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Juan Orlando Egea suscribe el 60% del capital social; Javier Alfredo Tatangelo suscribe el 20% del capital social y Javier Alejandro Peinado suscribe el 20% del capital social. Integración: el 25% del capital social, el saldo en el plazo legal de 2 años desde el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Juan Orlando Egea, DNI n° 8.030.040, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Javier Alfredo Tatangelo, DNI n° 21.560.554, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5538646 Importe: \$ 464
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Acta constitutiva de fecha 07 de octubre de dos mil veintiuno; 1.- Socio: RENEDO MARCELA ADRIANA, de 43 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Profesora de Educación Física, con domicilio en Calle Videla Castillo 1.730, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, DNI 26.559.203, CUIT N°: 27-26559203-7; 2.- "Denominación: **ACONCA-HUAC S.A.S.**". 3.- Sede social: Videla Castillo 1.730, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto a) Industriales; (b) Comerciales; (c) Mandataria; (d) Inmobiliaria; (e) Construcción de obras públicas y privadas; (f) Fiduciaria; (g) Servicios; (h) Licitaciones y Concursos. 5.- Duracion: noventa y nueve años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RENEDO MARCELA ADRIANA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: RENEDO LUCIA JANET, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5541794 Importe: \$ 176
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA VILVALLEY S.A.: Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: constitución mediante Escritura pública con fecha 13 de octubre del 2021 1. Socios: Roberto VILLARREAL, argentino, DNI 22.457.256, nacido 03/11/1971, CUIT 20-22457256-6, ocupación comerciante, divorciado, y domiciliado en calle Maximo Perez número 402, Barrio Bahía del Sol L 201, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: Roberto@guazu.com.ar; y Agustina VILLARREAL SARTHOU, argentina, DNI 43.869.809, nacida el 09/11/2001, CUIT 23-43869809-4, ocupación comerciante, soltera, domiciliada en calle Maximo Perez número 402, Barrio Bahía del Sol L 201, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico: Agustinavillarreal10@gmail.com.-2. Denominación: "FINCA VILVALLEY S.A. 3. Sede social: calle San Martín N° 1350, costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. CP: 5535, 4. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) AGRICOLA: Mediante la realización de todo tipo de cultivos y explotaciones agrícolas, comprendiendo la explotación de campos, plantaciones, chacras y granjas para el cultivo de verduras, frutas, hortalizas y forestales, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades; b) VITIVINICOLA: Mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y todo otro producto derivado de la vitivinicultura. Explotación de viñedos y bodegas, propias o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de todo otro producto derivado de la vitivinicultura.- c) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, industrialización, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de la agricultura, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades; c) COMERCIALES: Mediante la realización de actos de comercio, compra, venta, permuta, cesión, consignación, comisión, leasing, importación, exportación, representación, negociación, fraccionamiento, distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo y sus repuestos y accesorios, como así también mediante la comercialización de los productos de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. d) LICITACIONES: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá recibir comisiones y representaciones. e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 5. plazo: 99 años. 6. Capital Social: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.), dividido en CIENTO ACCIONES (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas: Roberto VILLARREAL suscribe NOVENTA Y CINCO ACCIONES (95) acciones por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-); y Agustina VILLARREAL SARTHOU suscribe CINCO (5) ACCIONES por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) Los socios fundadores integran el 100 % del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), entregando Roberto Villarreal la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00.-)y Agustina Villarreal Sarthou la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), acreditando tal circunstancia mediante la entrega de los fondos, en dinero en efectivo, en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, en presencia notarial, al Presidente de la sociedad señor Roberto Villarreal, designado en ese mismo acto, quien lo recibe de conformidad y a los fines indicados-. 7. Administrador: Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: ROBERTO VILLARREAL, DIRECTOR SUPLENTE: AGUSTINA VILLARREAL SARTHOU, ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo de tres ejercicios; la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_5541704 Importe: \$ 704

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRES SON MIS ESTRELLAS SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 30/09/2021. 1.- Villa Brenda Alejandra, de 29 años de edad, estado civil Casada, Argentina, comerciante, domiciliada en calle, MZA 1 Sector C Casa 7 B° 12 de junio , El Challao , Las Heras, PROVINCIA de MENDOZA, DNI N° 36.279.369, CUIT: 27-36279369-1; Estrella Exequiel Guillermo, de 30 años de edad, estado civil casado, Argentina, comerciante, domiciliado en calle MZNA 1 Sector C Duplex 7 s/n B° 12 de junio, El Challao, Las Heras, CAPITAL, PROVINCIA de MENDOZA, DNI N° 36.030.555, CUIT: 20-36030555-5-DENOMINACIÓN: TRES SON MIS ESTRELLAS - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. -3 - SEDE SOCIAL: en calle, MZA 1 Sector C Casa 7 B° 12 de junio , El Challao , Las Heras, , PROVINCIA de MENDOZA 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$60.000) sesenta mil pesos, representado por 60 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas (50% cada socio) y 25% integrada. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Villa Brenda Alejandra, de 19 años de edad, estado civil casada, Argentina, comerciante, domiciliada en MZA 1 Sector C Casa 7 B° 12 de junio , El Challao , Las Heras , PROVINCIA de MENDOZA, DNI N° 36.279.369, CUIT 27-36279369-1; administrador suplente: Estrella Exequiel Guillermo , de 30 años de edad, estado civil casado, Argentina, comerciante, domiciliado en MZNA 1 Sector C Duplex 7 s/n B° 12 de junio, El Challao, Las Heras, PROVINCIA de MENDOZA, DNI N° 36.279.369, CUIT 27-36279369-1 . 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5543124 Importe: \$ 400

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Ledis Daniela Sosa, argentina, titular del DNI 33.579.132, C.U.I.T. 27-33579132-6, nacido el 29/10/1987, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de 32 años, de profesión comerciante, con domicilio real sito en Barrio Residencial del Oeste MC C1, el Challao, Las Heras. 2º) Acto Constitutivo: Instrumento privado 30/09/2021. 3º) Denominación: **"EL MORO SAS"**. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Espejo 183, Piso 6 oficina 53. 5º) Objeto Social: a) PARRILLAS Y SUS ELEMENTOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER TIPO; b) COMERCIALES; c) MANDATARIA; d) LICITACIONES; e) EXPORTADORA E IMPORTADORA; f) INMOBILIARIA; g) CONSTRUCTORA y h) SERVICIOS JURÍDICO. 6º) Duración: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000). 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Ledis Daniela Sosa, DNI 33.579.132, y Administrador Suplente: Blanca Celia Zavala, DNI N° 5.079.792, duraran en el cargo por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: estará a cargo del Administrador Titular y Administrador Suplente en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5542348 Importe: \$ 208

18/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

“ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL –A.MU.P.POL- MATÍCULA NACIONAL 390, conforme a lo establecido en el artículo 30 del estatuto social y lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión de fecha de 12 de octubre del 2021, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria para el día diecinueve de noviembre de 2021 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Mathus Hoyos 3230 Bermejo, Guaymallén, Mendoza, para tratamiento del siguiente ORDEN DE DÍA: 1). Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario. 2). Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes, informes del contador y Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2021. 3) Ratificación de todo lo actuado por el Presidente de la Mutual, bajo representación colectiva autorizada por asambleas anteriores, en relación a aspectos vinculados con los problemas salariales y previsionales de los trabajadores y retirados de la Policía de Mendoza, autorización para seguir obrando en representación de los intereses colectivos de los trabajadores y retirados de la Policía de Mendoza ante las diferentes autoridades de los tres poderes del Estado, en referencia a problemas laborales, de la seguridad social, salariales y previsionales.

Boleto N°: ATM_5536949 Importe: \$ 224
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA ARGENTINA: La comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea ordinaria para que la misma se celebre el día 15 de Noviembre de 2021, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social y en la plataforma Google Meet (<https://meet.google.com/>), siendo a cargo de esta comisión Directiva enviar los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia mediante el empleo de la mencionada plataforma, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA; C) TRATAMIENTO Y RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN CORRESPONDER, POR TRATAMIENTO DE DOCUMENTACION CONTABLE, BALANCES Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES FUERA DE TERMINO, D) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR LOS EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31/12/2018, AL 31/12/2019 Y AL 31/12/2020 D) ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE SUS MANDATOS. Plazo para presentar nómina de postulantes a los cargos de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas: hasta el día y hora de realización de la Asamblea. A partir de la presente publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea, la memoria, estados contables, inventario e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios a tratar en la misma.

Boleto N°: ATM_5539422 Importe: \$ 1360
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

EL CENTRO DE JUBILADOS RAICES HUARPES, Legajo7842, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 02 de NOVIEMBRE de 2021, a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, sito en Centro de Integración Comunitario Bº Paraguay, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)

Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de ABRIL de 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5538481 Importe: \$ 176
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **Liceo Rugby Club** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2021 a las 9:00hs, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2020. En igual fecha a las 10:30hs, se hace la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará en la sede social, sita en calle Boedo s/n, 200 mts. de Vieytes, Lujan de Cuyo, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Plan de Obras sobre inmueble colindante al oeste del club. 2. Tratamiento para su aprobación de acuerdo con Familia Tahan por la nueva sede del club en calle Olavarría y Terrada de Lujan de Cuyo. 3. Fijación de la cuota extraordinaria para futuras obras.

Boleto N°: ATM_5540833 Importe: \$ 416
18-19/10/2021 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA ARGENTINA. La Comisión Directiva de la Asociación Gerontológica Argentina convoca a asamblea extraordinaria el día 15 de Noviembre de 2021, en la sede social y mediante el uso de la aplicación Google Meet (<https://meet.google.com/>), a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, siendo a cargo de la Comisión Directiva el envío de los nexos, códigos y demás elementos necesario para el correcto empleo y asegurar la presencia de todos los asociados, tanto en la sede social como a distancia en la plataforma Google Meet, con el siguiente orden del día: A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRME EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO DE ACTUACIÓN DE ASAMBLEA, QUE ESTARÁ ENCARGADO DE CONFECCIONAR ACTA, ANOTAR, FACILITAR Y REGISTRAR LO QUE EN LA MISMA SE SUCEDA, C) TRATAMIENTO DE LA NECESIDAD Y DE LA CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LOS ARTÍCULOS N° 5°, 13° Y 14°, transcribiéndose en la presente los textos estatutarios actuales y la propuesta de modificación para su conocimiento: Texto actual: ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: **ACTIVOS:** los profesionales de la salud en general y con formación en gerontológica y geriatría que soliciten integran la asociación, mayores de edad, que abonen la cuota social y sean aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva. **HONORARIOS:** las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales. **ADHERENTES:** las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. **NUEVO Texto propuesto:** ARTICULO 5°: Se establecen las siguientes categorías de asociados: **ACTIVOS:** todas aquellas personas, sean profesionales universitarios o no, mayores de edad, que sean aceptados por la Comisión

Directiva, que abonen la cuota social y en cuya actividad se encuentren relacionados con la temática de la gerontología, a saber: profesionales de la salud y demás profesiones vinculadas o que pudieran vincularse a la temática de la vejez desde un punto de vista amplio, como ser: abogados, contadores, escribanos, arquitectos, profesores de educación física, acompañantes terapéuticos, siendo dicha enunciación no taxativa. Los asociados activos deben abonar la cuota social correspondiente. Todos los asociados activos tendrán derecho a voto, siempre que se encuentren al día en el cumplimiento de pago de la cuota social. HONORARIOS: las personas mayores de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los socios honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales. ADHERENTES: las personas mayores de edad que no reuniendo las condiciones requeridas para ser socios activos; manifiesten interés de participar en las actividades de la entidad. Pagarán una cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, ni podrán ser elegidos para integrar los Órganos Sociales. Texto actual: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura 3 (tres) años y podrán ser reelectos una sola vez. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará tres años. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 13°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 8 (ocho) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: De ser 4 (cuatro): Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero; De ser más se completará con Prosecretario, Protesorero y hasta 2 (dos) Vocales Titulares. El mandato de los mismos dura cuatro años y podrán ser reelectos. Podrá tener un Vocal Suplente, cuyo mandato también durará cuatro años, el cual también podrá ser reelecto. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Texto actual: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos una sola vez. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. NUEVO Texto propuesto: ARTICULO 14°: La fiscalización estará a cargo de 1 (UN) Revisor de Cuentas titular. Asimismo, podrá tener 1 (UN) Revisor de Cuentas suplente. El mandato de los mismos durará cuatro ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. A partir de la presente publicación, se encuentra a disposición de los asociados que deseen consultar, los padrones de asociados habilitados para participar en la asamblea.

Boleto N°: ATM_5539441 Importe: \$ 4400
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

“**Asociación Unión Vecinal Ruta 31**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Noviembre de 2021, a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00, en segunda convocatoria en el local de la sede social SUM de calle 2 de Abril s/n, Los Álamos, Fray Luis Beltrán, Maipú, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5540864 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CENTRO UNIDOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL ALVEAR, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, cumpliendo con los protocolos establecidos y acordes a la normativa sanitaria provincial, para el Lunes 01 de Noviembre de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Juan B Justo 245,

Ciudad, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2019 y 31/12/2020 3. Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5541512 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 01 de Noviembre de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Tratamiento de la ratificación de la compra de un inmueble por parte del Club, conforme al artículo 7 de los Estatutos. 3) Facultar a la Comisión Directiva a cobrar cuotas extraordinarias a los socios para la compra de un inmueble para el Club.

Boleto N°: ATM_5541729 Importe: \$ 640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO AGROPECUARIO LA CONSULTA Por Resolución de su Comisión Directiva y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2021, a las 19:00 hs. En el domicilio de la sede social de la entidad sito en calle San Martin 231, La Consulta, San Carlos, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día; 1º Lectura del Acta de Comisión Directiva anterior 2º Designación de dos socios para que firmen juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.- 3º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2021 4º Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2021 con su respectivo comparativo anterior 5º Elección y conformación de la Comisión Directiva y revisores de cuenta. En caso de no obtener quorum se aguardará hasta las 20 hs para continuar con la asamblea en segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5541815 Importe: \$ 192
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA El Consejo Superior de la **Universidad del Aconcagua** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (llamado fuera de término) para el día sábado 13 de noviembre de 2021, a las 11:00 horas, en sede de calle Catamarca 147 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º. Elección del Presidente de la Asamblea, conforme al art. 61º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua. -2º. Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Universidad, aprueben y firmen el acta. -3º. Celebración de Asamblea Ordinaria fuera de término. - 4º. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos), Inventario, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. -5º. Consideración del Presupuesto por el período 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. - 6º. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022, conforme el art. 68 del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.-7º. Incorporación de nuevo asociado, conforme al art. 67º del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- EL CONSEJO SUPERIOR.

Boleto N°: ATM_5542159 Importe: \$ 224
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a asamblea general Extraordinaria **ASOCIACION UNION VECINAL BARRIO LUGAR ESCONDIDO Y CONSEJO DE PROPIETARIOS**, asociación civil sin fines de lucro, convoca socios de la unión vecinal y condóminos del Barrio Lugar Escondido a asamblea general extraordinaria para el día 31 de Octubre de 2021 a las 10 am, en el domicilio: calle 2 Manzana M, lote 3 del barrio "Lugar Escondido, ruta N° 82 km. 17,5, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Presentación proyecto de urbanización. 2.- Obra Hídrica. 3.- Votación. Ante la falta de quorum, la asamblea se celebrará en una segunda convocatoria a las 11 am. del mismo día.

Boleto N°: ATM_5542512 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

TRAUMACLÍNICA S.A - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de noviembre de 2021 a las 16:30 horas en Primera Convocatoria y a las 17:30 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en San Martín 1510, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento del balance general , memoria y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. IV. Consideración gestión del Directorio y su retribución. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante el ejercicio 2019. VI. Tratamiento del resultado del ejercicio VII. Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un periodo estatutario. VIII. Consideraciones generales respecto de la gestión de la clínica.

Boleto N°: ATM_5539457 Importe: \$ 880
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2021 a las 10 horas, en su sede de calle 9 de julio 630 de la Ciudad de San Martín, para tratar el siguiente orden del día: a) designación de dos matriculados para suscribir el acta de Asamblea anterior, b) Lectura y Aprobación del Acta de asamblea anterior, c) Lectura y Aprobación de Memoria y Balance 2019 y 2020, d) Informe de la Presidencia, e) Varios. Se Hace Saber que transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de miembros presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5535609 Importe: \$ 384
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Convoca a los Abogados y Procuradores matriculados en el mismo, para el día 25 de noviembre de 2021 de ocho a veinte horas a la elección de la totalidad de las autoridades del Directorio y del Tribunal de Ética, fijándose el día 04 de noviembre de 2021 a las trece horas en la Sede del Colegio, sito en Calle 9 de Julio 630, San Martín, Mza., como fecha tope para la Presentación de listas, a la Junta Electoral designada. Directorio. Dr. Juan Pablo Campos. Presidente.

Boleto N°: ATM_5535642 Importe: \$ 288
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 3 de Noviembre de 2021 a las 18:30 horas (en primera

convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2021.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5538144 Importe: \$ 1280
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 01 de noviembre a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Designación de un accionista para que suscriba el acta juntamente con el Presidente. 2- Elección de Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3- Elección de dos Directores Suplentes por el plazo estatutario.

Boleto N°: ATM_5537002 Importe: \$ 400
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Consideración de la gestión del directorio; 5- Elección de Autoridades; 6- Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento.

Boleto N°: ATM_5528002 Importe: \$ 800
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 05 de Octubre de 2021, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Procedimiento de Autorización de Ingresos de Turistas. 3-Consideración de Empadronamiento en Departamento General de Irrigación. 4- Actualización de valor de Multas. 5- Consideración de temas que surjan a propuesta de propietarios durante la Asamblea

Boleto N°: ATM_5527067 Importe: \$ 720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 785953, VERDAGUER, MARIA EUGENIA, perforará en su propiedad de calle La Legua S/N°, Rodríguez Peña, Junín, 120 m 10". Para Uso Agrícola. N.C. 09-99-00-0200-723302.

Boleto N°: ATM_5541016 Importe: \$ 64
18-19/10/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden de la EXCMA. CUARTA CMARA DEL TRABAJO Secretaría Única, Autos N° 156.029, caratulados "RISO LUGO MAURO C/QUINTEROS PABLO P/DESPIDO", Rematará día TRES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), un inmueble 100% propiedad del demandado. Este ubica en calle Ruta Provincial N° 99 s/n° o Avenida Champagnat s/n° o calle de la Virgen s/n° Challaolandia Las Heras Mendoza. Dicho inmueble se encuentra dentro del B° "RUCA CURA." Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 1.672,70 mts², Limites: Norte: con acceso comunero de indivisión forzosa, en 24,67 mts, Sur: con Raúl Romero Day en línea inclinada en 34,09 m, Este: con frac. E2 en 58,56 m, y Oeste con Frac. F2 en 70,65 m, con los límites y medidas agregados en autos. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 136.283/3 ACTUAL SISTEMA SIRC: N° 300136283 del 03/10/2017, Padrón Territorial 03-590163, Nomenclatura Catastral N° 03-05-88-2300-517983 s/ Ent 478131, y Nc 03-05-09-0010-000017-0000-7. Padrón Municipal: N° 44140, que consta de la siguiente distribución: Tiene una casa sismo resistente que cuenta con tres dormitorios una cocina comedor con pileta y vacha, estar living, un dormitorio en suite con bañera hidro masaje, techos de palo rollizo con machimbre, pisos cerámicos y con porcelanatos, mamparas de aluminio con policarbonato, amplio parque con pileta en desuso con vestuarios y baño, salón en la parte delantera del inmueble con baño tipo quincho con pisos cerámicos techo de palo rollizo con machimbre, cuenta con pozo de agua para su mantenimiento tiene el frente a la callejón comunero de indivisión forzosa, con mamparas de aluminio y policarbonato en todo su frente. El ingreso al barrio es por portón automático de rejas que lo abren los propietarios con control remoto. Hago saber a los oferentes que cuento con llave de ingreso al inmueble no tengo llave ni control remoto para ingresar al barrio, estando a cargo del comprador la tramitación de las respectivas llaves o control remoto. ESTADO DE USO: Al momento de la inspección ocular del inmueble está desocupado por su dueño, el mismo se encuentra en estado de abandono tanto en la zona del parquizado como la casa construida. La vivienda no está declarada con sus mejoras construidas, estando a cargo del adquirente realizar todos los actos útiles correspondientes necesarios para el efectivo saneamiento de los títulos. GRAVÁMENES: 1) Embargo: \$ 8000. Por Of. Del 06/06/2014, en J 12342/2013/A, carat. "AFIP c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal", del Juz Fed. N° 2 Mza. Reg. Fs 39 del tomo 497 de Emb. Grales. En nt. 1308952 del 18/06/2014. 2) Embargo: Por Of. Del 05/03/2015 en Juicio 42623/T Carat. "AFIP- DGI c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal" del Juz. Fed. N° 2 Mza Reg. Fs 39 del T° 518 DE Emb Grales. Provisional por 180 días (Art. 9inc "B" LEY 17801) hasta tanto aclare monto. Ent 1392364 del 17/03/2015. 3) Embargo: \$ 40.000. Por Of. Del 14/12/2015 en J. 44071/T/2014 Carat."AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal" del 2do Juz Federal de Mza Reg. Fs. 58 del tomo 532 de Emb Grales. Ent. 1483368 del 22/12/2015 4) Embargo: \$ 20.000 por Of. Del 01/07/2016 en J. 8845/T/2015 Carat. Fisco Nacional AFIP c/ Quinteros Pablo p// Ejec Fiscal del Jug. Federal n° 2 Mza. Reg. Fs. 126del T° 539 EMB. Grales. Entrada 1538454 del 07/07/2016. 5) Embargo: \$ 20.000 p/ Of. Del 20/12/2016 en J. 20119/2015/T/B. "Carat AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del 2do Juz. Fed Mza. Reg fs. 156T° 547 de Emb. Grales. Ent. 1592083 del 27/12/2016. 6) Embargo Preventivo: \$ 373.364,36 p/ Of de fecha S/ Consig. En juicio 157711 "Carat Precautoria baja Riso Lugo, Mauro en juicio n° 156.029 c/ Quinteros Pablo p/ Embargo Preventivo de la Cuarta Cámara Trabajo, Mza Reg. Fs. 182 T° 558 de Emb. Grales. Ent. 1682798 del 03/10/2017. 7) Embargo: \$ 29.000.

Por of. Del 17/04/2018 en J. 10099/2016/T/B Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz Fed. Nº 2 Mza. Reg. Fs 142 dl Tº 564 Emb. Grales. Ent. 1757782 del 23/04/2018. 8) Embargo Preventivo: \$ 542.343 p/ of. Del (no consignado) en J. 159.105 "Carat. Gabriele Braian Ezequiel c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la 5ta Cámara del Trabajo Mza. Reg. Fs. 135Tº 569 Emb. Grales. Ent. 1832753 del 25/10/2018 9) Embargo: \$ 70.000 por of. Del 19/03/2019 en J. 15566/2016/T/A Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz. Fed nº 2 Mza. Reg. Fs. 2 Tº 574 DE Emb. Grales. Ent. 1896470 del 10/04/2019. 10) Embargo: \$ 1.199.715 por of. Sin consignar fecha en J. 156029 Carac. Riso Lugo Mauro c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la Cuarta Cámara del Trabajo. Reg. Fs. 42 Tº 594 Emb. Grales. Ent. 2118028 del 09/06/2021 DEUDAS: A.T.M TOTAL AL 30/08/2021 \$ 24.823,02 MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS DEUDA TOTAL ACTUALIZADA: \$ 44.100,97 AL 07/09/2021. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEUDA TOTAL ACTUALIZADA DEL POZO Nº 30/559 CON UN PORCENTAJE DE DOMINIO DE 7,376 %. DEUDA TOTAL DEL POZO \$ 96.811 AL 14/09/2021. Todas las deudas deberán actualizarse al momento de la inscripción del inmueble BASE DE LA SUBASTA: \$ 2.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal el 10% seña, 3% la Comisión del martillero a cargo del comprador, 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc. J) CPCCyT.y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios. NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C y T. MZA .No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillero Exhibición 29/10/21 de 10 hs a 12 hs. Informes: juzgado o martillero: Juan Agustín Moyano Mat. 3106. Domicilio. Av España 1248, 3er piso Of. 32 Ciudad de Mza Tel. cel. Nº 2616226060.

C.A.D. Nº: 24399 Importe: \$ 5360
18-20-22-26-28/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden de la EXCMA. CUARTA CÁMARA DEL TRABAJO Secretaría Única, Autos Nº 156.029, caratulados "RISO LUGO MAURO C/QUINTEROS PABLO P/DESPIDO", Rematará día TRES DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 10:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), un inmueble 100% propiedad del demandado. Este ubica en calle Ruta Provincial Nº 99 s/nº o Avenida Champagnat s/nº o calle de la Virgen s/nº Challaolandia Las Heras Mendoza. Dicho inmueble se encuentra dentro del Bº "RUCA CURA." Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 1.672,70 mts², Limites: Norte: con acceso comunero de indivisión forzosa, en 24,67 mts, Sur: con Raúl Romero Day en línea inclinada en 34,09 m, Este: con frac. E2 en 58,56 m, y Oeste con Frac. F2 en 70,65 m, con los límites y medidas agregados en autos. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 136.283/3 ACTUAL SISTEMA SIRC: Nº 300136283 del 03/10/2017, Padrón Territorial 03-590163, Nomenclatura Catastral Nº 03-05-88-2300-517983 s/ Ent 478131, y Nc 03-05-09-0010-000017-0000-7. Padrón Municipal: Nº 44140, que consta de la siguiente distribución: Tiene una casa sismo resistente que cuenta con tres dormitorios una cocina comedor con pileta y vacha, estar living, un dormitorio en suite con bañera hidro masaje, techos de palo rollizo con machimbre, pisos cerámicos y con porcelanatos, mamparas de aluminio con policarbonato, amplio parque con pileta en desuso con vestuarios y baño, salón en la parte delantera del inmueble con baño tipo quincho con pisos cerámicos techo de palo rollizo con machimbre, cuenta con pozo de agua para su mantenimiento tiene el frente a la callejón comunero de indivisión forzosa, con mamparas de aluminio y policarbonato en todo su frente. El ingreso al barrio es por portón automático de rejas que lo abren los propietarios con control remoto. Hago saber a los oferentes que cuento con llave de ingreso al inmueble no tengo llave ni control remoto para ingresar al barrio, estando a cargo del comprador la tramitación de las respectivas llaves o control remoto. ESTADO DE USO: Al momento de la inspección ocular del inmueble está desocupado por su dueño, el mismo se

encuentra en estado de abandono tanto en la zona del parqueizado como la casa construida. La vivienda no está declarada con sus mejoras construidas, estando a cargo del adquirente realizar todos los actos útiles correspondientes necesarios para el efectivo saneamiento de los títulos. GRAVÁMENES: 1) Embargo: \$ 8000. Por Of. Del 06/06/2014, en J 12342/2013/A, carat. "AFIP c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal", del Juz Fed. N° 2 Mza. Reg. Fs 39 del tomo 497 de Emb. Grales. En nt. 1308952 del 18/06/2014. 2) Embargo: Por Of. Del 05/03/2015 en Juicio 42623/T Carat. "AFIP- DGI c/ Quinteros Pablo p/Ejec. Fiscal" del Juz. Fed. N° 2 Mza Reg. Fs 39 del T° 518 DE Emb Grales. Provisional por 180 días (Art. 9inc "B" LEY 17801) hasta tanto aclare monto. Ent 1392364 del 17/03/2015. 3) Embargo: \$ 40.000. Por Of. Del 14/12/2015 en J. 44071/T/2014 Carat."AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal" del 2do Juz Federal de Mza Reg. Fs. 58 del tomo 532 de Emb Grales. Ent. 1483368 del 22/12/2015 4) Embargo: \$20.000 por Of. Del 01/07/2016 en J. 8845/T/2015 Carat. Fisco Nacional AFIP c/ Quinteros Pablo p// Ejec Fiscal del Jug. Federal n° 2 Mza. Reg. Fs. 126del T° 539 EMB. Grales. Entrada 1538454 del 07/07/2016. 5) Embargo: \$ 20.000 p/ Of. Del 20/12/2016 en J. 20119/2015/T/B. "Carat AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del 2do Juz. Fed Mza. Reg fs. 156T° 547 de Emb. Grales. Ent. 1592083 del 27/12/2016. 6) Embargo Preventivo: \$ 373.364,36 p/ Of de fecha S/ Consig. En juicio 157711 "Carat Precautoria baja Riso Lugo, Mauro en juicio n° 156.029 c/ Quinteros Pablo p/ Embargo Preventivo de la Cuarta Cámara Trabajo, Mza Reg. Fs. 182 T° 558 de Emb. Grales. Ent. 1682798 del 03/10/2017. 7) Embargo: \$ 29.000. Por of. Del 17/04/2018 en J. 10099/2016/T/B Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz Fed. N° 2 Mza. Reg. Fs 142 dl T° 564 Emb. Grales. Ent. 1757782 del 23/04/2018. 8) Embargo Preventivo: \$ 542.343 p/ of. Del (no consignado) en J. 159.105 "Carat. Gabriele Braian Ezequiel c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la 5ta Cámara del Trabajo Mza. Reg. Fs. 135T° 569 Emb. Grales. Ent. 1832753 del 25/10/2018 9) Embargo: \$ 70.000 por of. Del 19/03/2019 en J. 15566/2016/T/A Carat. AFIP c/ Quinteros Pablo p/ Ejec. Fiscal del Juz. Fed n° 2 Mza. Reg. Fs. 2 T° 574 DE Emb. Grales. Ent. 1896470 del 10/04/2019. 10) Embargo: \$ 1.199.715 por of. Sin consignar fecha en J. 156029 Carac. Riso Lugo Mauro c/ Quinteros Pablo p/ Despido de la Cuarta Cámara del Trabajo. Reg. Fs. 42 T° 594 Emb. Grales. Ent. 2118028 del 09/06/2021 DEUDAS: A.T.M TOTAL AL 30/08/2021 \$ 24.823,02 MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS DEUDA TOTAL ACTUALIZADA: \$ 44.100,97 AL 07/09/2021. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEUDA TOTAL ACTUALIZADA DEL POZO N° 30/559 CON UN PORCENTAJE DE DOMINIO DE 7,376 %. DEUDA TOTAL DEL POZO \$ 96.811 AL 14/09/2021. Todas las deudas deberán actualizarse al momento de la inscripción del inmueble BASE DE LA SUBASTA: \$ 2.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal el 10% seña, 3% la Comisión del martillero a cargo del comprador, 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc. J) CPCCyT.y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios. NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C y T. MZA .No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jugado y Martillero Exhibición 29/10/21 de 10 hs a 12 hs. Informes: juzgado o martillero: Juan Agustín Moyano Mat. 3106. Domicilio. Av España 1248, 3er piso Of. 32 Ciudad de Mza Tel. cel. N° 2616226060.

C.A.D. N°: 24400 Importe: \$ 5360
18-20-22-26-28/10/2021 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.844, Caratulados "GODOY SERGIO CEFERINO Y OTS. C/ LARA SALINAS SANTOS ALBERTO Y OTROS P/ SUMARIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaime, Secretaría Dra. Corina Beltramone, el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (09.11.2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS).La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil,

Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de \$ 30.000 e incrementos mínimos entre las ofertas de \$ 2.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Un automotor propiedad del demandado Sr. Lara Santos Alberto, consistente en: Automóvil marca Renault 18, Dominio WGZ 501, con equipo de gas. Tiene asientos y tapizados rotos, espejo lateral derecho roto, paneles de puertas rotos y oxidados en su parte inferior, guardabarros delantero derecho e izquierdo abollados, cubiertas en regular estado, con auxilio debajo del baúl. El tubo de gas es de aproximadamente 60 litros. El vehículo está en funcionamiento. Modelo Renault 18 GTL, Año de Fabricación 1.986.- Deudas y Gravámenes: Embargo: \$ 795.894, Autos N° 36.844, Caratulados "GODOY SERGIO CEFERINO Y OTS. C/ LARA SALINAS ALBERTO Y OTROS P/ SUMARIO DAÑOS Y PERJUICIOS". Deudas impuesto al automotor: No registra. Calidad de exento.- CONDICIONES DE VENTA: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Días de exhibición: Día 08 de Noviembre de 17:00 a 19:00 horas previo contacto con el martillero. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5529007 Importe: \$ 1152
14-18-20/10/2021 (3 Pub.)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: CAMARA LABORAL SEXTA autos N° 156858 caratulados "CORONEL ADRIANA NOEMI C/ GARDE HECTOR P/ DESPIDO" REMATARA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 a las 9,30 horas en calle San Martín N° 322 Planta Baja Ciudad, Mendoza OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 30,75% INMUEBLE propiedad del SR. HECTOR SOTERO GARDE, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en calle Mitre N° 1680, piso sexto, unidad 6-1, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: Superficie cubierta total propia de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, superficie cubierta total común de ciento ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Porcentaje 12,83% sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 0100441593. NOMENCLATURA CATASTRAL: 010106003600003000068. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-455062 sin deuda. AYSAM Cuenta N° 080-0003182-006-4 sin deuda. O.S.M. S.A. (el) Cuenta N° 080-0003182-006-4 sin deuda. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0456006005000 sin deuda. CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO FENIX I sin deuda. IRRIGACION: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: B1 estos autos embargo \$ 560.000 Registrado a fs 46 del T° 582 de Embargos Generales del 28/11/2019. MEJORAS: El departamento está ubicado en sexto piso. Consta de 3 dormitorios 3 baños sala de estudio lavandería, cocina, comedor diario, sala de estar con pisos parquet. Balcón. Estado de conservación muy bueno. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por la Sra Graciela Amanda Diaz en préstamo. AVALUO FISCAL AÑO 2021 \$ 2.493.357. BASE DEL REMATE \$ 2.493.357 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar.

C.A.D. N°: 24312 Importe: \$ 1920
13-15-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de PAZ, de San Rafael, Autos 1045 Caratulados: "AYUB ANDRES HORACIO C/ CARDOSO LUIS EMILIO P/ PRENDARIA: REMATARA: Fecha, horario y lugar: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno (26/10/2021) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: automotor dominio: DHF158, Marca: 19- FORD Modelo: KK - RANGER XLT C/C 4X2 D. Tipo: 20 - PICK-UP Mca Motor: MAXION Nro. B32542053 Marca Chasis: FORD Nro Chasis: 8AFDR12D1YJ160125 Fabricación Año: 2000 Modelo Año: 2000. Base de venta: \$ 650.000 (Art. 31 de la Ley 15.348) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$ 10.000,00. Lugar de exhibición :Avda. Mitre N° 2027 de lunes a viernes horario de comercio .Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Celular Martillero 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5527868 Importe: \$ 1104
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

JORGE EFREN ZEBALLOS, Martillero Público 2546 domicilio Legal calle La Plata 41, Ciudad, Capital, Mendoza. Orden Juzgado de Paz, Las Heras, Mendoza; Autos Nro. 40313 caratulados "DELPIR, OSCAR HORACIO Y OTRO C/ ROMERA CUELLO, JESICA NATALIA Y GONZALEZ BUGOS, JURI JUNIOR Y OTRO P/ COBRO DE ALQUILERES". Remataré día 19 de Octubre de 2021, hora 10.30 en Oficina Subasta Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Capital, Mendoza; 100% AUTOMOTOR propiedad demandada JESICA NATALIA ROMERA CUELLO DNI 28806915, marca PEUGEOT, modelo 504 SRDTCA (DIESEL), Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca PEUGEOT Nro. 607525, Chasis marca PEUGEOT Nro. 5272544, Año 1990, Uso Privado, Dominio TNG914. Deudas: Impuesto Automotor \$ 8.031,15 al 24/08/21, Multas Municipalidad Ciudad de Mendoza \$ 4.662,68 al 27/09/2021, todas actualizables al día de efectivo pago. Gravamen: Embargo \$ 210.000,- estos autos, del 19/05/2021. Exhibición: día 18/10/2021 de 10 a 12 horas en calle Chacabuco 278, Ciudad, Capital, Mendoza. SIN BASE, mejor postor, estado que se encuentra detalles chapería, pintura, tapizado, no admitiéndose reclamos posteriores por defectos, faltas. Adquirente abonará acto subasta 10% seña, 10% comisión, 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobarse subasta, no se admite compra en comisión, el adquirente en subasta deberá inscribir (transferir) a su cargo el automotor a su nombre en el Registro Automotor respectivo, antes de tomar posición del bien y abonar gastos de bodegaje (depósito) a partir de la fecha de subasta. Informes Juzgado o Martillero 2613633441. Así esta ordenado a fs. 48 de autos, resolución que textualmente dice: Mendoza, miércoles, 15 de setiembre del 2.021. Téngase presente la ratificación acompañada en soporte digital. Para que tenga lugar el remate del automotor embargado en autos, fíjese el día 19/1/2021 a las 10:30 horas debiendo realizarse en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza, sin base y al mejor postor, debiéndose el adquirente depositar 10% en concepto de seña, 10% en concepto de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES). LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA. Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), no se admite la compra en comisión.-

Boleto N°: ATM_5528967 Importe: \$ 1104

13-15-18/10/2021 (3 Pub.)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Publico, Matricula 2717, Gejuas de Familia-San Rafael Mendoza autos N° 130/17/2 Caratulados: "ROBLES CARMEN GLADYS C/ JULIO CESAR CHESAK P/ ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO", REMATARA: Objeto, fecha, horario de subasta: Fecha, horario y lugar: para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, designese el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO a las NUEVE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civil, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: será a viva voz. El acto del remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que requieran los asistentes, dejando constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien inmueble se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: se trata del inmueble inscripto en el Folio Real, bajo la matrícula N° 12.778/17 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, a nombre de Julio César Chesak y Carmen Gladys Robles. Inmueble a calle Olascoaga N° 968, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 59.972/17. Superficie según título: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Mejoras: edificación de aproximadamente 158 metros cuadrados cubiertos, construida e material cocido, techo de tejas, aberturas en madera con persianas en madera de enrollar en el frente, con rejas; distribución: living, cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado, lavandería y cochera, con protón de madera; sobre el fondo de la propiedad existe un depósito y otra dependencia.- En el frente de la propiedad existe un porche, y rejas delimitando la vereda. Posee luz eléctrica, agua corriente por red y gas natural sin suministro. Se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Base de Venta: \$3.500.000,00 (Pesos Tres millones quinientos mil); y los incrementos mínimos entre las posturas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).- Percepción de la Comisión del Martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión (3%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Pago del precio: el pago del 10% del precio adjudicado, con más la comisión del martillero, deberán ser cancelados en el acto de la subasta por el comprador y el saldo al aprobarse el remate (art. 276 del CPCCyT), con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos. Publicación del edicto: la subasta del bien inmueble se anunciará con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto en el art. 270, I del CPCCyT (Boletín Oficial y Diario Los Andes). Publicidad suplementaria: se autoriza la publicidad suplementaria en procura de un mejor resultado, debiendo ser afrontada por la parte actora (art. 272 del CPCCyT). Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5515809 Importe: \$ 2800
07-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP". Rematará día VEINITICINCO DE OCTUBRE PROXIMO, a las 09:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitución 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts², con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°300326/6, Padrón Territorial 06-158125, N.C N06-01-040024-000012-0000-2, Padrón Municipal 9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra Maria del Pilar Castillo. Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019 ..DEUDAS: A.T.M \$ 104.499,03, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living ,comedor,

cocina comedor, tres dormitorios , dos baños, resto.- BASE DE LA SUBASTA: \$ 700.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores , que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición 22/10 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5504625 Importe: \$ 1440
05-07-13-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Manuel Ulises Arispón, Martillero, Mat. 2129, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Secretaría Uno, autos n° 5.011 caratulados "FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA Y OT. C/ROMANO ANA NATACHA Y OT P/EJEC. HONOR." Rematará 19 de Octubre Próximo, hora: 9:30, a viva voz, al mejor postor, y con la base de pesos \$1.600.000.- en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta baja, Ciudad, Mendoza, el 100% de un inmueble antisísmico con todos los servicios, propiedad de las demandadas Ana Natacha Romano DNI 30.836.917; y Gabriela Elvira Ivars DNI 27.766.286 ubicado en el lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, con frente a calle Cerro Quebrada Blanca n° 646, (Barrio Dalvian) constante de una Superficie según título y según plano de 300 M2.- cuyos Límites y Medidas perimetrales son los siguientes: Norte: con calle Cerro Quebrada Blanca en 12 m. Sur: con Yolanda Sosa en 12 m. Este: con Fernando Carrio en 25 m. Oeste: con Roberto Winter en 25 m. Inscripciones: Registro Propiedad Raíz: en Matrícula 65.353/1 de Folio Real a nombre de Romano Ana Natacha (doc 30.836.917) y Gabriela Elvira Ivars (doc. 27.766.286) en condominio. Municipalidad Capital: padrón 2046011000000. Padrón Territorial: 03/30493. Nomenclatura Catastral: 010123001100001200001. Avalúo Fiscal año 2021: \$1.573.852.- AYSAM: sin cuenta asociada (19/8/21) Deudas: ATM debe \$ 79.356,59.- por Imp. Inmob, al 23/8/21 D P.Vialidad: debe \$551,54 al 19/8/21.- Municipalidad Capital: sin deuda por tasa eximida al 07/9/21. Consorcio Dalvian SA: debe por tasas y servicios (agua,cloacas,barrido etc) debe \$4.036.229,13.- al 23/08/2021.- Gravámenes: Embargos: 1) \$24.055.- J:252646 "Fernandez Maria A c/Romano Ana Natacha y ots p/Ej Hon" 1° Jgdo Paz Let del (21/4/15); su ampliación \$37.000.-(12/9/19).-2) \$14.641.- J: 145310 "Montemar Cia Fin.SA c/Romano Ana Natacha p/Cob Pes" 7° Juzg Paz Let. s/parte indiv. Romano Ana Natacha del 14/3/17.- 3) \$123.575,12 el embargo de estos autos (07/02/20) y su ampliación en mas la suma de \$141.258,88.- del 12/8/21.-Mejoras: pisa sobre el terreno: inmueble antisísmico (muros de material, techos con revestimiento interior de madera y exterior en chapa galvanizada) compuesto por tres dormitorios con placard de madera, con pisos de parquet, todos con ventana al patio trasero del inmueble. Al ingreso a la vivienda un salón-estar con dos ventanas hacia el frente, cuenta con desayunador, puerta salida a pasillo exterior que comunica hacia el patio del fondo, con piso parquizado, con churrasquera de material y quincho techado en paja. En el interior del inmueble: cocina con bajo mesada de mármol, piso y paredes revestimiento de cerámicos, con espacio contiguo como lavandería. El baño de la vivienda cuenta con pisos y paredes con revestimiento cerámico. El Inmueble cuenta con todos los servicios. No se observa numeración en el frente de la vivienda, la cual ubica entre los números 632 y 660 de las casas colindantes. Estado de ocupación: Habitan la propiedad: Sra Camila Ivars y Sr. Emanuel Amitrano Dicesare como moradores de la vivienda, manifestando que hacen uso de la misma, en calidad de préstamo por parte de la madre (Sra Gabriela Ivars) siendo ambos mayores de edad. El Comprador abonará en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado: 10% Seña, 3% de comisión, y 4,5% Impuesto fiscal, saldo a su aprobación, siendo a su cargo todo gasto necesario y obtención Certificado Catastral debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la Inscripción Registral del bien. - Se hace saber a los interesados en concurrir al acto de remate, que los incrementos mínimos del monto de las ofertas será de \$ 10.000, que el Juzgado no admite la compra en comisión, debiendo inscribirse el bien a nombre del adquirente en subasta; Títulos, deudas, agregados en autos, donde podrán consultarse no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes: Juzgado o Martillero: Olascoaga 280 Ciudad, Mendoza. Cel: 261-4718616. Mail ulisesarispon@gmail.com

Boleto N°: ATM_5513818 Importe: \$ 3120
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.291, caratulados: "QUIROGA RODRIGO LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020 se ha declarado la quiebra a RODRIGO LEANDRO QUIROGA, con D.N.I. N° 36.277.786. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24332 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.851, caratulados: "BARBARAN DARIO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DARIO EMANUEL BARBARAN, con D.N.I. N° 32.651.914. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24334 Importe: \$ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.790, caratulados: "SOULERGUEZ ANDREA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA LORENA SOULERGUEZ, con D.N.I. N° 29.386.040. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24337 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.858, caratulados: "GUIÑAZU PEDRO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO DANTE GUIÑAZU, con D.N.I. N°17.317.682. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24338 Importe: \$ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.514 caratulados: "QUIROGA MIGUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALEJANDRO QUIROGA, D.N.I. N° 37.267.942. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24340 Importe: \$ 1680
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.902, caratulados: "OLGUIN FRANCISCA CELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CELIA OLGUIN, con D.N.I. N°11.621.019. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24344 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.715 caratulados: "PEREZ WALDO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a WALDO MARTIN PEREZ, con D.N.I. N° 30.178.180. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24345 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.287 caratulados: "GIL AMANDA MACARENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a AMANDA MACARENA GIL, con D.N.I. N° 40.269.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24347 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción de Mendoza pone en conocimiento que en Autos CUIJ: 13-04417529-5((011901-1252000) caratulados: "MORENO ARMANDO ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario.

C.A.D. N°: 24398 Importe: \$ 96
18-19/10/2021 (2 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.749, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE CARLOS RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 27.044.262. Síndico designado en autos, Contador HERMAN KEVIN, con domicilio legal y domicilio de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 2615384211. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24352 Importe: \$ 1600
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.631, caratulados: "ARAYA ROSA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021 se ha declarado la quiebra a ROSA MABEL ARAYA, con D.N.I. N° 14.170.623. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24353 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.299, caratulados: "VEGA MARIELA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a MARIELA MABEL VEGA, con D.N.I. N° 26.268.925. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24355 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.187, caratulados: "LOPEZ ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2020 se ha declarado la quiebra a RAUL ALEJANDRO LOPEZ, con D.N.I. N° 18.061.118. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a

los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24356 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.832, caratulados: "MARAVILLA ROSA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a ROSA DEL CARMEN MARAVILLA, con D.N.I. N° 11.884.083. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24359 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021054 caratulados "ALVEA LEANDRO SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALVEA LEANDRO SEBASTIAN D.N.I N° 32.751.048, CUIL:

20-32751048-8...V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. Claudia Mónica Ghisaura, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30, PB Departamento A, Ciudad, Mendoza., telef. 4242786/ 261-6540575, mail:estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24361 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.290, caratulados: "ORTIZ MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MAIRA ALEJANDRA ORTIZ, con D.N.I. N°35.876.260. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24365 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020903 caratulados "YBARRA JOHANA ANAHI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de YBARRA, JOHANA ANAHI D.N.I. N°35.841.168; C.U.I.L. N° 27-35841168-7 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RANPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza., telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24362 Importe: \$ 3040
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020672 caratulados " ARGUMOSA LUIS CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ARGUMOSA, LUIS CEFERINO D.N.I. N°23.712.304; C.U.I.L. N° 20-23712304-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de octubre de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef 261 4203184, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24363 Importe: \$ 3200
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020883 caratulados " CALDERONE LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CALDERONE, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 21.372.651; C.U.I.L. N° 20-21372651-0 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 64: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII

(art. 274 LCQ). II.-Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.- Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV.- Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.- Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4234207/ 261-6932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24364 Importe: \$ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020715 caratulados " SANCHEZ JOSE RAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ, JOSÉ RAÚL D.N.I. N°37.296.174; C.U.I.L. N° 20-37296174-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento

establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24370 Importe: \$ 3120
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 412 de los autos N°1019795 caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GRIMALT CAROLINA DANIELA D.N.I N° 23.980.940 VI.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII.- Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).VIII.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).IX.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PEDRO JOSE MIRALLAS , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EL PARRAL 2214, OF. 101, CIUDAD, Mendoza., telef. 4235767/2615180367, mail: pedromirallas@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24372 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.306, caratulados: "TORRES DEBORA VERONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEBORA VERONICA TORRES, con D.N.I. N°30.312.455. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24375 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.893, caratulados: "POQUET MIRIAM ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRIAM ELIZABETH POQUET, con D.N.I. N° 29.877.607. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24379 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.907 caratulados: "RASJIDO LUZ MARIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUZ MARIA DEL VALLE RASJIDO, D.N.I. N° 22.919.968. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24388 Importe: \$ 1760
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1021104 caratulados " SIMON NOELIA AYELEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIMON NOELIA AYELEN D.N.I N° 35.896.253, CUIL: 27-35896253-5...V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24387 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021115 caratulados "MONTIVERO RAMON GENARO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MONTIVERO RAMON GENARO D.N.I N° M8.370.182, CUIL: 20-08370182-0... V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24389 Importe: \$ 2720
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-06722918-9 caratulados: "HEREDIA ELIZABETH JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEREDIA, ELIZABETH JAQUELINA, DNI 14.688.850, CUIL 27-14688850-5 con domicilio en calle Armada Argentina s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ

DOMICILIO: Moldes 115, Dorrego, Guaymallén, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL marisa_arata@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24401 Importe: \$ 2640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-06728463-6 caratulados: "VITALITI LAURA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VITALITI, LAURA NATALIA, DNI 27.433.502, CUIL 27-27433502-0 con domicilio en calle Amigorena Norte y Belgrano s/n, Chilecito, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Ana Isabel Petrolito
DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.
Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24403 Importe: \$ 2640
18-19-20-21-22/10/2021 (5 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. AUTOS N° 13-00002242-4 (011901-54667) AGUILERA RICARDO ALEXIS P/ CONC. PREV. , Mza 13 de Septiembre de 2021. I) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo del concurso preventivo del Sr. AGUILERA RICARDO ALEXIS, DNI N° 29.373.295, CUIL N° 20-29373295-8 de conformidad a los considerandos que anteceden y a tenor de lo previsto por el art. 59 LCQ...IV) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. FDO, DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5543112 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-05708219-9 caratulados "DHUIN GASTON MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 17/09/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza

actividad económica organizada, correspondiente a DHUIN, GASTÓN MAXIMILIANO, DNI N° 40.270.711, CUIL 23-40270711-9; 2) Fecha de presentación: 14/04/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 22/12/2021; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/05/2022 a las DIEZ TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5536895 Importe: \$ 960
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.859, caratulados: "FRIAS JORGE OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE OSVALDO FRIAS, con D.N.I. N°26.423.755. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24373 Importe: \$ 1760
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. Autos CUIJ: 13-06727334-0 ((011903-1021120)) caratulados "FLORES JAVIER ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES, JAVIER ANTONIO DNI 20.168.778, CUIL 20-20168778-1. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 07/02/2022. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21/02/2022. 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT- TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5536952 Importe: \$ 800
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06724321-2((011902-4358449)) caratulados "FERNANDEZ JULIO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR DNI N° 22.059.635, CUIL 20-22059635-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/08/2021; 3) fecha de apertura: 05/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/02/2022 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/06/2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.- PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_5536957 Importe: \$ 1200
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-06728906-9 caratulados: "ALCORTA MIRTA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCORTA, MIRTA DEL VALLE, DNI 21.773.319, CUIL 27-21773319-2 con domicilio en B° UEFA, Mzna. B, casa 7, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON

DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR, 1279, DORREGO, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 24374 Importe: \$ 2640

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza CUIJ: 13-06709669-4((011903-1021062)) caratulados "PADILLA CARLOS AUGUSTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PADILLA, CARLOS AUGUSTO DNI 27.110.830, CUIL 20-27110830-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 11/08/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5539244 Importe: \$ 960

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-05777703-0((011903-1021004)), caratulados:"BENGOLEA VIVIANA MARINA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de BENGOLEA VIVIANA MARINA, DNI 28.684.712: 07/07/2021. Fecha de apertura de concurso: 20/08/2021. Fecha de reprogramación: 21/09/2021. Cronograma: hasta 23/11/2021 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones (Art.34LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: LORENA TERESAABDALA. Domicilio Legal: Emilio Jofre N° 256, Ciudad, Mendoza. Tel.:0263 4491031/2634537383.Correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés– Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.-

Boleto N°: ATM_5540881 Importe: \$ 640

15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06724975-9 caratulados: "ARCE STELLA MARIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARCE, STELLA MARIS, DNI 18.520.583, CUIL 27-18520583-0 con domicilio en calle López de Gomara 405, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARCELA BEATRIZ POLIMENI DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail [mbpolimeni@gmail.com](mailto:mbspolimeni@gmail.com)

C.A.D. N°: 24381 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06725623-3 caratulados: "MELGAREJO JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MELGAREJO, JORGE LUIS, DNI 32.880.665, CUIL 20-32880665-8 con domicilio en B° Nuevo Amanecer, Mzna. C, casa 1, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente,

pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24393 Importe: \$ 2640
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24335 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.892, caratulados: "ROSALES FRANCISCA ANSELMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA ANSELMA ROSALES, con D.N.I. N° 17.650.731. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24336 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.830, caratulados: "AGUILERA MARIO JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO JOSE AGUILERA, con D.N.I. N°23.547.426. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24341 Importe: \$ 1760
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06708539-0 (011903 - 1021060) CORDOBA XIMENA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. XIMENA FERNANDA CORDOBA, DNI 35.616.774, CUIL 27-35616774-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación el día 23/03/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5535558 Importe: \$ 880
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06708542-0 (011902 - 4358419). GODOY FRANCO MAXIMILIANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FRANCO MAXIMILIANO DNI N° 29.614.485, CUIL 20-29614485-2, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 10/08/21; 3) fecha de apertura: 16/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/12/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 26/05/2022 a las 11 hs. (Art. 370 CCPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5535564 Importe: \$ 720
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-06716998-5 caratulados: "NAVARRO MARISA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NAVARRO, MARISA ALEJANDRA, DNI 34.322.063, CUIL 23-34322063-4 con domicilio en calle Santa Fe 998, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022. 17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MUÑOZ SANDRA MONICA DOMICILIO: HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24358 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020700 caratulados " LUCERO JESUS ARTURO p/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JESÚS ARTURO D.N.I. N°35.765.030; C.U.I.L. N° 20-35765030-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: I.-Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2° PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261 4203184/261 2013814, mail: erikfernandez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24360 Importe: \$ 3200
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.903, caratulados: "LILLO SILVIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA LOURDES LILLO, con D.N.I. N° 18.567.769. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24329 Importe: \$ 1760
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06726664-6 caratulados: "ROMERO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMERO JUAN CARLOS con D.N.I. N° 17.389.828; C.U.I.L. N° 20-17389828-3. V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABDALA, LORENA TERESA con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com domicilio legal en calle Emilio Jofré N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02634491031/02634537383. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24331 Importe: \$ 1840
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021067 caratulados "MANZUR YAMIL MOHAMED p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MANZUR YAMIL MOHAMED D.N.I N° 35.927.845, CUIL: 20-35927845-5...V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751 DPTO. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24350 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06714032-4 caratulados: "VERA CARINA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERA, CARINA RAQUEL, DNI 22.089.160, CUIL 27-22089160-2 con domicilio en B° Patrón Santiago, Mzna. 1, casa 5, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el

VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Niscola Raul Sixto DOMICILIO: Catamarca N° 65 – PB – OF. 5 - Ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 24351 Importe: \$ 2720
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.900, caratulados: "LEMONS CLAUDIA CEFERINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMONS, con D.N.I. N° 23.173.047. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24301 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 61/63 de los autos N° 47.435 caratulados "MONTENEGRO MARTHA EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARTHA EDITH MONTENEGRO, D.N.I. N° 10.658.008, C.U.I.L. N° 27-10658008-7, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Entre Rios N° 221 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ERASO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24313 Importe: \$ 2000
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.284, caratulados: "GIGLIO EMMA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a EMMA NELID GIGLIO, con D.N.I. N°17.515.056. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24315 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.280, caratulados: "QUIROGA JONATHAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN GABRIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 40.559.085 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al

pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24316 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.863, caratulados: "ARRIETA CARLOS JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS JONATAN ARRIETA, con D.N.I. N° 33.438.981. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24317 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.866 caratulados: "OLGUIN HILDA ESTELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a HILDA ESTELA OLGUIN, con D.N.I. N° 10.789.725. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel. 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com,

debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24318 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.629, caratulados: "TOBARES PEDRO FERREOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO FERREOL TOBARES, con D.N.I. N°M8.325.060. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24319 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021109 caratulados "MODON LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MODON LUCAS FEDERICO D.N.I N° 30.672.063, CUIL: 20-30672063-6...V. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE 1° IBAÑEZ 449, CIUDAD, Mendoza., telef.261 5378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24321 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 110 de los autos N°1017962 caratulados " CARRIZO FLORENTINO MAXIMO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARRIZO FLORENTINO MAXIMO D.N.I N° 27.766.253 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... XIII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Muñoz, Sandra Mónica , días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 PB Oficina A, Ciudad, Mendoza, telef. 4245438/ 2616540575, mail: estudiocontablerubiosindicos@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 24324 Importe: \$ 1840
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021021 caratulados " OLIVARES VELASQUEZ MARIA PATRICIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES VELASQUEZ, MARÍA PATRICIA D.N.I. N°19.000.827; C.U.I.L. N° 23-19000827-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 55 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 22 de SEPTIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de apertura, dispositivos V, VI Y VII. II. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Teniente Primero Ibañez 449 ciudad de Mendoza, telef. 2615378894, mail:gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24322 Importe: \$ 3120
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.798, caratulados: "DIAZ GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS DIAZ, con D.N.I. N° 10.143.869 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24326 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020687 caratulados " NAVARRO RAMONA MARCELINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, RAMONA MARCELINA D.N.I. N°14.698.197; C.U.I.L. N° 27-14698197-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de septiembre de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI Y VII de la sentencia de quiebra. II.- Fijar el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo

González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS 567, 1° PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4963912/261-5791860, mail: varasberdu@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24323 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020676 caratulados " PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de PONCE EUFEMIA DEL TRANSITO D.N.I. N°18.288.940; C.U.I.L. N° 27-18288940-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III.-Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza., telef. 155454367, mail: mariadelvalleecatolon@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24325 Importe: \$ 3200
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.911 caratulados: "ALVAREZ NATALIA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA VANINA ALVAREZ, con D.N.I. N°28.917.197. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24327 Importe: \$ 1760
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.860, caratulados: "PONCE ALEJANDRA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA BEATRIZ PONCE, con D.N.I. N° 20.709.057. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24328 Importe: \$ 1680
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021116 caratulados " CANELLO ELISABETH CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CANELLO ELISABETH CECILIA D.N.I N° 33.652.584, CUIL: 27-33652584-0...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARÍA CRISTINA NICOLAU, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef. 4285728/: 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24330 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06720278-8 caratulados: "RODRIGUEZ HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, HUGO JOSÉ, DNI 29.841.469, CUIL 20-29841469-5 con domicilio en B° Ladrillero, Mzna. 2, casa 2, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º)Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIEL B. R. SANCHEZ., D.N.I. N° 10622527 DOMICILIO: o domicilio legal en calle .ALEM 25 4TO. PISO OF. 4, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail danielbrsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 24333 Importe: \$ 2720
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza 1°Circunscripción judicial, 13-05749872-7(011903-1020943)), caratulados "ROJAS GUSTAVO JAVIER P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001.) 1)En fecha 31 de Agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, GUSTAVO JAVIER, DNI 33.761,823, CUIL, 20-33761823-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 08/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada propuesta de acuerdo preventivo 4) Se convoca a los acreedores para celebración del mismo. 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/12/2021 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 09/03/2022 a las 10:00hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANÉS Juez-

Boleto N°: ATM_5526651 Importe: \$ 880
12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 40.739 CARATULADOS "TRAPAL INGENIERIA SA C/ CANO PÉREZ ÁNGEL, CANO PÉREZ GUILLERMO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISIVA", NOTIFICA A ÁNGEL CANO PÉREZ, GUILLERMO CANO PÉREZ Y ELSA CANO PÉREZ, Y A LOS POSIBLES SUCESESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A RUTA PROVINCIAL N° 171 S/N, DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HA. 9.994,12 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 5 HA. 0.044,68 M2. PLANO DE MENSURA N° 17/59228; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, ASIENTO: 45820, FS. 145, TOMO 121 "E" DE SAN RAFAEL EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.956.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05497-4, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3800-240500-0000-6: DERECHO A RIEGO DE CARACTER EVENTUAL PARA 5 HA. POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ REAL DEL PADRE, RAMA N° 3, CC-PP 3077-0043, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO PO EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_5538619 Importe: \$ 1120
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS TERCERO en autos 151305 LOYOLA DE PEÑALOZA HAYDEE C/ STANKEY HUGO NESTOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a JULIO RAÚL STANKEY, MILDRED BEATRIZ STANKEY y ETHEL MARTA STANKEY, las siguientes resoluciones en su parte pertinente: Fs 279: "Mendoza 24 de Junio de 2021. 1) Tener a JULIO RAÚL STANKEY con DNI: 11.181.670 y MILDRED BEATRIZ STANKEY DNI N° 0.998.056 como personas de ignorado domicilio." Fs 283 "Mendoza 27 de Julio de 2021. 1) Tener a ETHEL MARTA STANKEY DNI N° 1.356.522 como persona de ignorado domicilio." Fs 33 vta: "Mendoza 14 de abril de 2005. De la acción instaurada TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Arts 21, 74, 75, 210, 212 y conc CPC)." Ubicación del inmueble que se pretende usucapir: Ruta Nacional 40, Distrito Capdevilla, Lavalle, Mendoza, inscripto a nombre de STANKEY HUGO NESTOR en la MATRICULA n° 234247

Boleto N°: ATM_5528021 Importe: \$ 528
13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, EN AUTOS N° 41.098, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Inscripto a la Matricula N° 19871/18 Asiento A-1. Titular: Bassino Armando, LA SIGUIENTE RESOLUCION: "General Alvear, 26 de Agosto de 2021:... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Laprida N° 82, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr Lucas A. RIO ALLAIME- Conjuez."

Boleto N°: ATM_5511156 Importe: \$ 800
12-14-18-20-22/10/2021 (5 Pub.)

Juez del 2º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, Dr. DRA. CECILIA LANDABURU. Expediente N° 268277 "AMADIO ELIO OMAR C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUERTES ANGELA EDITH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 32 : "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 29480/4, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (...) Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza; Matrícula 29480/4; Titular Registral: FUERTES ANGELA EDITH.

Boleto N°: ATM_5522149 Importe: \$ 640

06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto a fs. 19 de los Autos N° 13-05760389-9 (012054. 409.708) "FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C RUVIRA JUAN CARLOS PI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a toda persona que se considere con interés sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle N.º 1 S/N, Manzana A Lote 3, Bº Jardín Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, en Folio Real Matricula Número 144836/4, Asiento A-1. Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0018-000003-0000-3. Padrón Rentas: 04-99494-3. Padrón Municipal: 86628. Colinda al NORTE: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,37 mts.; SUR: Con inmueble inscripto a nombre de Juan Carlos Ruvira en 33,49 mts; ESTE: Con calle Pública en 9,98 mts.; OESTE: Con inmueble inscripto a nombre de Carlos Arnaldo Vega en 9,98 mts. A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutivo de fojas 19 del citado expediente donde se proveyó: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle N. 1 S/N, Manzana A - Lote 3, Bº Jardín Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Mariano Gabriel Urrutia - Juez.

Boleto N°: ATM_5522334 Importe: \$ 1440
06-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, en AUTOS N° 267800 Caratulados "GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA - MARCUCCHIO JUAN ALEJANDRO C/ CRUZ FABIO ROLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; se notifica a los posibles interesados sobre el inmueble ubicado en CALLE CAUPOLICÁN N°1435 DE GODOY CRUZ, MENDOZA, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Caupolicán N°1435 de Godoy Cruz, inscripción en el asiento n° 5163 fs. 290, Tomo 49 "B", pasado al Folio Real matrícula n° 219738/5 Asiento A-2 de Godoy Cruz, de Titularidad de Fabio Rolando Cruz, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados"

Boleto N°: ATM_5513734 Importe: \$ 800
04-06-12-14-18/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido AGUSTIN CHIARA, fallecido el 30-06-1979 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), de Cuadro 19- Fila 01- Sepultura 10, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5253536-1 Importe: \$ 144
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADO - OCTAVO EN AUTOS N° 260117 CARATULADOS "BARRA MARTA MAGDALENA C/ CASTILLO ALEJANDRA CRISTINA - FIGUEROA WALTER GUILLERMO Y GARACH GLORIA DE LOS ANGELES P/ COBRO DE ALQUILERES" CITA A LA SRA. GLORIA DE LOS

ANGELES GARACH D.N.I. Nro. 32.038.153, DE IGNORADO DOMICILIO, EN CINCO DÍAS A CONCURRIR AL TRIBUNAL DE 9:00 a 12:30hs CON EL FIN DE QUE RECONOZCA FIRMA DEL CONTRATO Y CALIDAD DE GARANTES, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5541718 Importe: \$ 240
18-21-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.050 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 804-KAO S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es JOFRE ALICIA NABILA - D.N.I. 35936633 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 804-KAO, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.046 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 607-JSF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es TORRAZI LACIAR ADRIAN ALAN - D.N.I. 34438759 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 607-JSF en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.394 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA RASTROJERO DOMINIO UMZ-973 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GOMEZ NESTOR - D.N.I. 18783596 a quienes se consideren con derecho al CAMIONETA RASTROJERO DOMINIO UMZ-973 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.327 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. 1500 DOMINIO TSE-917 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular registral QUINTEROS JUANA AIDE, D.N.I. 2934114 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. 1500 DOMINIO TSE-917, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU

NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 8 Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.296 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 861-JBV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular registral MILLAN FEDERICO CRISTIAN DNI 37515245 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 861-JBV, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.067 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A039HAO S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MORALES PATRICIA IRIS - D.N.I. 21970852 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A039HAO, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.099 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. POLO DOMINIO BYR-915 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ANDRES ALDO JAVIER - D.N.I. 24057539 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. POLO DOMINIO BYR-915 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-003301/F1-GC, caratulado: "NOTIFICACIÓN POR EDICTO - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N°

0322 - POR LIMPIEZA DE TERRENO -PM.60174.”; EMPLAZA a ASOCIACIÓN MUTUAL DE ENTIDADES INTERMEDIAS, titular del padrón Municipal N° 60174 para que en el plazo de treinta DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza del Lote Baldío ubicado en calle LAS CASUARINAS Nro: 930 - Barrio: AMEI Manzana: B Lote: 15 DE GODOY CRUZ. Vencido ese plazo, se informa que se aplicará Acta de Infracción por no haber dado cumplimiento a lo solicitado. Fdo YAMEL ASES DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 27 de Septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5538951 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-001148/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN N° A0900000028 - PLANILLA LOTE 256-FALTA DE LIMPIEZA-PM48675”; NOTIFICA al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 48675 COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, notifica el contenido del acta infracción A0900000028 que dispone: 21 de Septiembre de 2021 17:08hs Lugar infracción vía pública calle Callao 851 referencia colindante con calle Polvareda. Infracción Falta de limpieza de inmueble baldío Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp añ 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo Bazán Luis Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 21 de Septiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5538958 Importe: \$ 672
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ DE MAIPÚ Autos 67714 Caratulados “BARRERA, ALBERTO JAVIER C/ GUSTAVO HERNAN SERE Y OTROS P/ COBRO DE ALQ. El juzgado dicto la siguiente resolución: Mendoza 20 de septiembre del 2021 Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SERE GUSTAVO HERNAN, D.N.I n° 27.487.469, es persona de ignorado domicilio... NOTIFIQUESE. Mendoza, 30 de noviembre de 2020... Cítese al locatario para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca al Juzgado a reconocer su calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler. (art. 233 ap. III del CPPCT) NOTIFIQUESE EN EL DOMICILIO REAL DEL DEMANDADO” Fdo: Dra Beatriz Fornies. Juez

Boleto N°: ATM_5538236 Importe: \$ 336
18-21-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN QUEEN MARY, CUIT: 30-71644860-2 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, LEGAL Y REAL ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN En la sede de la entidad, siendo las 9.30 horas del día 02 de marzo de 2020, se inicia la sesión de reunión del Consejo de Administración de Fundación Queen Mary. La Señora Presidente da por comenzada la sesión y procede a dar tratamiento al siguiente Orden del Día: Punto 1: Cambio de domicilio fiscal, legal y real. Luego de un detenido análisis, y de acuerdo al giro de la actividad de la Fundación, se decide aprobar por unanimidad cambiar el domicilio fiscal, legal y real al siguiente: Tucumán 329, Godoy Cruz, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5540839 Importe: \$ 112

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002764/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420491 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. BRIAN ALEXANDER CASTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2430 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2430 EXPEDIENTE N°: 2021-002764/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002764-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420491 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 21 de Mayo de 2021 a las 19:16 hs en calle EL NIHUIL N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420491 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a BRIAN ALEXANDER CASTILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a BRIAN ALEXANDER CASTILLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a BRIAN ALEXANDER CASTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538940 Importe: \$ 1296
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO.- AUTOS N° 310.024 caratulados "ESCALANTE ANGEL GABRIEL – ESCALANTE PABLO JOSE - ESCALANTE DIEGO ADAN Y ESCALANTE DAVID MATIAS C/ CORDOBA GERARDO WERFIL Y CORDOBA ANA BEATRIZ GABRIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- Notificar a la DEMANDADA ANA BEATRIZ GABRIELA CORDOBA DNI 13.453.864, declarada de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación transcribo. A fs. 26 el JUZGADO resolvió: Mendoza, 26 de noviembre de 2020. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle BELGRANO Y PASAJE IRUSTA 1460, fracción 6, y 2,275 % de pasillo comunero de indivisión forzosa, GUAYMALLÉN, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de

Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo. CECILIA LANDABURU. JUEZ. A fs. 70 el Juzgado resolvió: Mendoza, 01 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:..... RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que ANA BEATRIZ GABRIELA CORDOBA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5541071 Importe: \$ 1056
18-21-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003075/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419667 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2436 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2436 EXPEDIENTE N°: 2021-003075/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003075-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419667 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020 a las 19:13 hs en calle VÉLEZ SANSFIELD N° 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419667 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FABRICIO NICOLÁS CIFUENTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538946 Importe: \$ 1296
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003120/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419761 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO ABEL CARAM, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2599 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2599 EXPEDIENTE N°: 2021-003120/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003120/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419761 – POR

INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Agosto de 2020, a las 18:47 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419761 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO ABEL CARAM debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO ABEL CARAM; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO ABEL CARAM a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5538140 Importe: \$ 1344
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 31251/2016, caratulados: "B.N.A. C/ VALLS, GUSTAVO ARIEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. VALLS GUSTAVO ARIEL D.N.I. 22.059.974, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 27 de octubre de 2016.- Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado GUSTAVO ARIEL VALLS a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en San Juan 243 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. mcp Firmado por: OLGA ARRABAL DE CANALS - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA". Conforme lo ordenado por este Tribunal: "Mendoza, 30 de julio 2021. Por cumplido el previo de fs. 84, agréguese el oficio de notificación informado. Atento constancias de autos, lo peticionado a fs. 82 y, lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.) Firmado: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

Boleto N°: ATM_5541683 Importe: \$ 272
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°3, Autos N°: 304.241 caratulados: "MARTINEZ MELANIE ROCIO C/ FALCONE JOSE JAVIER Y SCHIAVERANO VIVIANA SONIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, Mendoza, 14 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado a fs. 102, constancias de fs. 97, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 105 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I-Declarar que la demandada VIVIANA SONIA SCHIAVEERANO, DNI N° 27.019.618 es de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 23 de Agosto de 2021. Advirtiéndole el Tribunal que se ha incurrido en un error material en el decreto de fs. 113, modifíquese el segundo párrafo del resuelto el que de conformidad con las facultades conferidas por el art. 46 del C.P.C. en su lugar deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el decreto obrante a fs. 14. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT).”, quedando incólume el resto del proveído. A Fs. 14 el Tribunal Proveyó: Mendoza, 27 de Agosto de 2019. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental, constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado y denuncie domicilio electrónico, bajo apercibimiento de Ley. (artículos 21, 74, 75, 155, 156, 160 y conc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial. Cítese en garantía a EMPRESA RÍO URUGUAY SEGUROS, debiendo notificársele el traslado como está ordenado precedentemente, en el domicilio denunciado. (art. 118 de la Ley 17.418). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Habiéndose ofrecido como prueba Instrumental los AUTOS N° T-6069/18,, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 19, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, conforme la cual el Tribunal solicitará por correo electrónico los expedientes ofrecidos como A.E.V. PASEN los presentes a SECRETARÍA DE PROCESOS a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad, debiendo OFICIAR de estilo a los fines de requerir, a la UNIDAD FISCAL DE TRANSITO, los autos N° T-6069/18 en carácter de A.E.V. Asimismo, OFÍCIESE a HOSPITAL CENTRAL, a los fines de requerir la HISTORIA CLÍNICA correspondiente a al actora, pudiendo incluirse en los respectivos pedidos, lo normado por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C.Y T, en cuanto a la puesta en conocimiento de las instituciones y/o reparticiones y/u oficinas públicas, que los abogados, en ejercicio de sus funciones, se encuentran facultados para recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan, con transcripción de la referida normativa. Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 304.242. Hágase saber a los litigantes y quienes los representantes y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y electrónico de los primeros y constituir domicilio procesal electrónico, todos en su primera presentación, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 21, inc. II del CPCCT., Asimismo, solicítense a las partes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. NNOM. FIRMADO: ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ-JUEZ.

Boleto N°: ATM_5538743 Importe: \$ 1968
18-21-26/10/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 29911/2019, caratulados: “B.N.A. C/ KEIM, ADOLFO ANTONIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. KEIM ADOLFO ANTONIO D.N.I. 22.059.570, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 04 diciembre de 2020 No habiendo comparecido el emplazado, pese a estar notificado por Edictos que se acompañan, y vencido el plazo señalado al efecto, atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 14/8/2019 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de ADOLFO ANTONIO KEIM. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada

mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma PESOS VEINTE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 84/100 (\$20.118,84) en concepto de capital, con más la de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$10.059,42) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. Y: Mendoza, 30 julio 2021 Atento lo petitionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a l Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.) . Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_5538746 Importe: \$ 496
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 46987/2019 caratulados: “B.N.A. c/ VARGAS, LUIS FABIO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. VARGAS LUIS FABIO, D.N.I. N° 26.297.612 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 26 de julio 2021. Atento lo petitionado, cítese al demandado para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS- JUEZ”.- Mendoza, 8 de junio de 2020. Atento las constancias de autos, de donde surge que en autos el demandado VARGAS LUIS FABIO, ha reconocido el contenido y las firmas de la documentación acompañada por la parte actora, téngase por preparada la vía ejecutiva en contra de VARGAS LUIS FABIO. Consecuentemente, y de conformidad con lo que dispo nen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código cita do, líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS Sesenta y Cinco Mil Ciento Once con 67/100 (\$ 65.111,67), en concepto de capi tal, con más la de PESOS Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 30/100 (\$ 32.550,30) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzga do, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo

apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM_5541687 Importe: \$ 464
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, JUEZ MUNAFO FABIANA BEATRIZ, AUTOS N 403.272, CARATULADO “SILVESTRI ANA LAURA C/ CAMIOLO SALVADOR - CAMIOLO DE LAMBERTUCCI JOSEFINA Y CAMIOLO DE CIRONA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA A: JOSEFA O JOSEFINA CAMIOLO u otros eventuales sucesores de Josefa o Josefina Camiolo, a SALVADOR CAMIOLO como persona de ignorado domicilio y posibles terceros interesados de la RESOLUCION DE FS. 135 a saber: Mendoza, 03 de Septiembre de 2021. VISTOS: CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar personas inciertas a otros eventuales sucesores de Josefa o Josefina Camiolo .-II.- Declarar a Salvador Camiolo como persona de ignorado domicilio .- III- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T.- IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. FABIANA BEATRIZ MUNAFO.- Asimismo a fs. 68 el Tribunal proveyó: Mendoza, 16 de Julio de 2020. Ampliando el decreto que antecede, de la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados SALVADOR CAMIOLO, PRESUNTOS HEREDEROS DE JOSEFINA CAMIOLO, Y HEREDEROS DECLARADOS DE MARIA CAMIOLO (ver fs. 67 y 10) por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti 169 Coronel Dorrego Guaymallén, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFÍCIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. FDO: FABIANA BEATRIZ MUNAFO.-JUEZ.-Inmueble pretendido inscripto a nombre de los Sres. SALVADOR CAMIOLO, JOSEFINA CAMIOLO DE LAMBERTUCCI Y MARIA CAMIOLO DE CIRONA, sito en calle BERUTTI 163/169, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por figurar ellos como titulares del dominio 1era, Inscripción número 9269, Fs. 373, T° 84-E de Guaymallén fecha de insc. 08/07/1948, fecha de escr. 23/06/1948, inmueble que cuenta con una superficie doscientos treinta y ocho con treinta y cinco metros cuadrado, según título, y doscientos treinta y cinco con setenta y siete m2 según mensura.

Boleto N°: ATM_5541747 Importe: \$ 1776
18-21-26/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de FORQUERA JUAN MARTIN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6528226. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5540824 Importe: \$ 160
15-18-19-20-21/10/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos N° 6516 "CONTRERAS BRENDA GABRIELA C/ PIVETTA JULIAN NAHUEL Y PERROTTA ANTONELLA NATALIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "notifica a JULIAN NAHUEL PIVETTA DNI 41004112 de ignorado domicilio, los siguientes proveidos: fs. 11 "Mendoza, 05 de Febrero de 2020. Téngase por ratificado. Téngase por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la reserva manifestada. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez." Fs. 68: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...; RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JULIAN NAHUEL PIVETTA es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ."

Boleto N°: ATM_5511320 Importe: \$ 624
13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

Sra. Juez del Segundo Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°: 265240 PEREZ OLGA JOSEFINA C/ ALBA DE LENCIONE BEATRIZ Y U.N.I.M.E.V. (UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL) P/ ESCRITURACIÓN, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por Escrituración a U.N.I.M.E.V. (UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL) las siguientes resoluciones: "Mendoza, 15 de Agosto de 2019...De la demanda de escrituración interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. CECILIA LANDABURU-Juez y: Mendoza, 26 de Agosto de 2.021 ...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a U.N.I.M.E.V (UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL), bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 12, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. CECILIA LANDABURU- JUEZ." UBICACIÓN: Calle Alfredo Nobel y Demetrio Herrera 1er Barrio UNIMEV, GLLÉN.

Boleto N°: ATM_5529067 Importe: \$ 672
13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, de Mendoza, en autos N° 1.754 caratulados "BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ ALVAREZ VICTOR HORACIO P/MONITORIO." notifica al demandado, VÍCTOR HORACIO ÁLVAREZ, DNI 17.922.040, la siguiente resolución judicial que copiada en su fecha y parte pertinente dicen a fs. 65: "AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO SANTANDER RÍO S.A. y en consecuencia condenar al accionado VÍCTOR HORACIO ÁLVAREZ, DNI 17.922.040 al pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$494.164.18), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001)....IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.)....VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.....IX.- Notifíquese la sentencia a la demandada mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. Fdo: Guastavino María Marta.

Boleto N°: ATM_5529866 Importe: \$ 1152
13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE LA QUINTA CAMARA LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 156.159 "LUFFI MARCELO GABRIEL C/ ENJafa S.A. y otros P/ DESPIDO", notificar a todos los que se consideren con derechos sobre este pleito, incluido al Sr. RICARDO DANIEL RAFAEL PARRELLA, de ignorado domicilio, lo proveído a fs.50: Mendoza, 03 de Abril de 2017...De la demanda interpuesta, córrase traslado a las demandadas por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese..." Firmado: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO – Secretario. Y lo proveído a fs. 136: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al demandado RICARDO DANIEL RAFAEL PARRELLA.II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 50 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial y en el Diario UNO, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L.).III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.).CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- DR. RODRIGO GAUNA-Conjuez.

S/Cargo
13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA-Gral. San Martín, Mendoza , 07 de octubre de 2021 Fdo.: Dra. Adriana Elisabeth Gurgui - Juez de Familia - NOTIFICA a la Sra. SANTUSA GERBACIO TORO C.I. N° 10.532.372, en los autos N° 69.305/20, caratulados: "QUIROGA TAPIA ANGEL Contra SANTUSA GERBACIO TORO POR CUIDADO PERSONAL" lo ORDENADO por este Tribunal a fs.33 que a continuación se transcribe en su parte pertinente como recaudo legal: "Gral. San Martín, Mendoza, 31 de mayo de 2021. RESUELVO:1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. Santusa Gerbacio Toro C.I. N° 10.532.372. 2) De la demanda de CUIDADO PERSONAL y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, córrase traslado a la Sra. Santusa Gerbacio Toro C.I. N° 10.532.372 por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de Ley (arts. 61 y sgtes. del C.P.F. y V.F. y 21 y 74 del C.P.C.C.T.) 3) NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la Sra.

Santusa Gerbacio Toro C.I. N° 10.532.372, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). 4) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE con remisión de autos (art. 105 Bis L.O.T.) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Adriana Elisabeth Gurgui - Juez -Dra. Silvia Defant - Secretario”

S/Cargo

13-18-21/10/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 33404/2018 caratulados: “B.N.A. C/ MOYANO, LUCAS MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. MOYANO LUCAS MARTIN D.N.I. 27.298.494, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 22 de agosto de 2.018 Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MOYANO LUCAS MARTIN, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Av. España 955, de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. ap Firmado por: WALTER RICARDO BENTO - JUEZ SUBROGANTE” “Mendoza, 26 agosto 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “Notificación por Edictos”: De las constancias del expediente – formato papel - surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme las cédulas informadas de fecha 13/08/19 y 23/08/19. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI. –”

Boleto N°: ATM_5539170 Importe: \$ 480

15-18/10/2021 (2 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos N° 120.445 caratulados “MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL C/ PULVERENTI ELIO (HOY SUS SUCESORES) P/ REIVINDICACIÓN”; cita y emplaza a todos los cesionarios de Elio Pulverenti, D.N.I. N° 8.025.116, cuya cesión de derechos y acciones posesorias tuviera fecha anterior a la medida de no innovar dispuesta en autos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos y/o del acuerdo propuesto, total o parcialmente, para que comparezcan a estos obrados y ejerzan sus derechos en el plazo de veinte (20) días hábiles, debiendo publicarse por cinco (5) días en forma alternada, a los términos del art. 209 del C.P.C.C.yT., contándose el plazo de veinte (20) días desde la última publicación Edictal. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5538216 Importe: \$ 800

15-18-20-22-25/10/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002851/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. DANIELA RUTH MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2389 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2389 EXPEDIENTE N°: 2021-002851/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002851-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419550 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:37 hs en calle GRAL MOSCONI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419550 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA

7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIELA RUTH MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DANIELA RUTH MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DANIELA RUTH MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM_5536896 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002852/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2464 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2464 EXPEDIENTE Nº: 2021-002852/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002852-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419551 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:39 hs en calle GRAL MOSCONI Nº 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419551 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAXIMILIANO DANIEL CASTILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de

Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536900 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391"VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1°) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2°) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3°) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4°) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5°) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6°) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002945/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2489 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2489 EXPEDIENTE N°: 2021-002945/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002945-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421402 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:03 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421402 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATÍAS EXEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel

J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5537060 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002821/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a NAHUEL AGUSTÍN MAZA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2527 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2527 EXPEDIENTE N°: 2021-002821/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002821/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420541 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 23 de Junio de 2021, a las 22:11 hs en la calle: EL NIHUIL al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420541 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL AGUSTÍN MAZA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NAHUEL AGUSTÍN MAZA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NAHUEL AGUSTÍN MAZA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538872 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002817/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2522 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2522 EXPEDIENTE N°: 2021-002817/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002817/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420540 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Junio de 2021, a las 20:39 hs en la calle: ÁLVAREZ CONDARCO al 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420540 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOSÉ

LUIS JESÚS AGÜERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOSÉ LUIS JESÚS AGÜERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5538879 Importe: \$ 1344
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002935/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2488 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2488 EXPEDIENTE N°: 2021-002935/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002935-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421393 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:18 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421393 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ADRIANA VIVIANA MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538887 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002850/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. NICOLÁS EMANUEL CASTRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2465 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2465 EXPEDIENTE N°: 2021-002850/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002850-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419548 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Agosto de 2020 a las 17:10 hs en calle ALSINA N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419548 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NICOLÁS EMANUEL CASTRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NICOLÁS EMANUEL CASTRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NICOLÁS EMANUEL CASTRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5538894 Importe: \$ 1248
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 13343/2019 caratulados: "BNA C/ CELONA, MIGUEL ANGEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. CELONA MIGUEL ANGEL D.N.I. 31.643.592, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ernesto Naveyra caratulado "Publicación de Edictos- se libre mandamiento: Agréguese a estos autos las publicaciones de edictos y facturas de gastos. Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de. CELONA MIGUEL ANGEL Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., librese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS ciento dos mil ochocientos cuarenta con 17/100 (\$102.840,17) en concepto de capital, con más la de PESOS cincuenta y un mil cuatrocientos veinte con 08/100 (\$ 51.420,08) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto

por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, al Defensor Oficial, cga Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. -“Mendoza, julio 2021 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 por el Dr. Ernesto Naveyra titulado “Notificación por Edictos”: Atento lo peticionado y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a CELONA MIGUEL ANGEL, para que en el plazo de cinco (5) días comparezcan a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago ordenada mediante decreto de fecha 11/03/21 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. cga Firmado por: ESTEBAN MONTINI.

Boleto N°: ATM_5539136 Importe: \$ 896
15-18/10/2021 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAHI ROSA CLEMENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212333

Boleto N°: ATM_5523771 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS FRANCISCO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212334

Boleto N°: ATM_5523867 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SAEZ SERGIO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212335.

Boleto N°: ATM_5523876 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PORCARI AGUSTIN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212336.

Boleto N°: ATM_5523885 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PESSIO ARACELI ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212338

Boleto N°: ATM_5524189 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ HILDA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212341

Boleto N°: ATM_5525734 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUARDIA OSVALDO GILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212342

Boleto N°: ATM_5525765 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIFUENTE RAMON CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212345

Boleto N°: ATM_5526600 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLAR AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212343

Boleto N°: ATM_5526486 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZORRILLA MARIA VALERIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212324

Boleto N°: ATM_5528009 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ARMANDO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212346

Boleto N°: ATM_5528027 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLENDE CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212347

Boleto N°: ATM_5528055 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ ARMANDO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212348

Boleto N°: ATM_5528060 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de BASUALTO MARIANO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212340.

Boleto N°: 5529732 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de ALBERTO RAFAEL CASTRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6439484. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5530103 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. GUZZO, HUGO OSCAR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5530140 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de OCAMPO RAMON LEONARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6483609-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5537027 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. autos N° 7344 BANCO CREDICOOP CCOP LTDO C/ SANCHEZ OSCAR PEDRO Y OTS P/ P. DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Sres. Alberto Mulero, Livia Mabel Melero y Juan Manuel Mulero, de ignorado domicilio, resolución fs. 28: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar a los demandados MULERO ALBERTO DNI N° 20.489.813; MELERO LIVIA MABEL DNI N° 16.767.501 y MULERO JUAN MANUEL DNI N° 37.517.816 de domicilio ignorado. III- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con el decreto de fs. 13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOT. REG.JUEZ SUBROGANTE-Juez".- A fs. 13: "Mendoza, 10 de Junio de 2020. ... Cítese a los demandados OSCAR PEDRO SANCHEZ, MARIA LILIANA VALDEMOROS, ALBERTO MULERO, LIVIA MABEL MELERO y JUAN MANUEL MULERO a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6° PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1° del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez".

Boleto N°: ATM_5521619 Importe: \$ 768
12-15-18/10/2021 (3 Pub.)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1, Provincia de Mendoza, autos N° 259.078 "MANUELE NAZARENO ANGEL Y ORESTE ROUSSELLE JULIO VICENTE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a Sr. JULIO VICENTE ORESTE, D.N.I. 10.421.579 titular del motovehículo marca KAWASAKI, modelo 1000 C.C., motor marca KAWASAKI N° KZTOOAE-027604, cuadro marca KAWASAKI N° KZT00A-018302, dominio 47443 que se pretende usucapir, el auto de fs. 107, el que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de julio de 2021. ... RESUELVO: I - Declarar al Sr. JULIO VICENTE ORESTE, DN.I. 10.421.579 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado DRA. MARIA PAZ GALLARDO Juez."

Boleto N°: ATM_5522110 Importe: \$ 480
06-13-18/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 2º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. CECILIA LANDABURU. Expediente N° 268277 "AMADIO ELIO OMAR C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE FUERTES ANGELA EDITH S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles sucesores de ANGELA EDITH FUERTES (LC 1.598.355) lo resuelto a fs. 32 : "Mendoza, 11 de Febrero de 2021. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese. (...) Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez." y a fs. 49: " Mendoza, 11 de Junio de 2021. RESUELVO: I- Declarar a los posibles sucesores de ANGELA EDITH FUERTES como personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la

demanda de fs. 32 y del presente auto con transcripción de los mismos por medio de edictos, a publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez." DATOS DEL INMUEBLES: DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Julio Leonidas Aguirre N° 1350, San José, Guaymallén, Mendoza; Matrícula 29480/4; Titular Registral: FUERTES ANGELA EDITH.

Boleto N°: ATM_5522133 Importe: \$ 624
06-13-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002175/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1783 de fecha 20 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1783 EXPEDIENTE N°: 2021-002175/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002175-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419140 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 10:35 hs en calle CNEL. BARCALA a la altura de calle EL ZORZAL del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419140 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCAS MAXIMILIANO CURADELLI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle España N° 2101 del Departamento Maipú. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535579 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002938/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2491 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2491 EXPEDIENTE N°: 2021-002938/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002938-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421394 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 18:24 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421394 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto

Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LEONARDO NÉSTOR SUÁREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535581 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002946/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. NEYEN SEPÚLVEDA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2486 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2486 EXPEDIENTE N°: 2021-002946/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002946-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421403 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021 a las 19:07 hs en calle LAGUNA CHASCOMÚS N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 421403 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NEYEN SEPÚLVEDA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a NEYEN SEPÚLVEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a NEYEN SEPÚLVEDA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5535662 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-000844/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 0244 - BN N° 2577 - FALTA DE LIMPIEZA TERRENO - PM. 55458"; mediante boleta de Notificación 2577 EMPLAZA Emplácese en 30 días corridos a partir de la publicación de la presente para que el titular del inmueble ubicado en calle Dolores 1649 realice limpieza del mismo. Padrón Municipal: 55458 Caso contrario, se labrará acta de infracción por incumplimiento a la ordenanza 6846/18.- DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 08 de Septiembre de 2021 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536777 Importe: \$ 288
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2021-002448/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN N° 321-BN N° 3365 POR FALTA DE LIMPIEZA TERRENO -PM.9763."; mediante boleta de Notificación 3365 EMPLAZA a GIUNTA MARIA ANTONIA, titular del padrón Municipal N° 9763 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos proceda a la limpieza de terreno baldío ubicado en calle ALBERDI Nro: 532, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Agosto de 2021 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536783 Importe: \$ 336
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002670/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2192 de fecha 03 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2192 EXPEDIENTE N°: 2021-002670/F1-GC Godoy Cruz, 03 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002670-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419485 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Septiembre de 2020 a las 19:09 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419485 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Monteagudo N° 573 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y

ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía
Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536772 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002019/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ROBERTO GONZALO VALVERDE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1633 de fecha 06 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1633 EXPEDIENTE N°: 2021-002019/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002019-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418334 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020 a las 17:10 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418334 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROBERTO GONZALO VALVERDE debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROBERTO GONZALO VALVERDE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROBERTO GONZALO VALVERDE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en calle Uruguay N° 1382 de este Departamento. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536776 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002030/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a LUCA MARTÍN DEMARÍA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1658 de fecha 07 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1658 EXPEDIENTE N°: 2021-002030/F1-GC Godoy Cruz, 07 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002030-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418695 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:13 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418695 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUCA MARTÍN DEMARÍA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO

PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUCA MARTÍN DEMARÍA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUCA MARTÍN DEMARÍA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente Resolución en Barrio Sute Mzna. C, Casa N° 12 del Departamento de Guaymallén. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5536779 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003043/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a GERARDO BURAZER, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2396 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2396 EXPEDIENTE N°: 2021-003043/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003043-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419645 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle AV. DEL TRABAJO N° 300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419645 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GERARDO BURAZER debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a GERARDO BURAZER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERARDO BURAZER a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536780 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003072/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2595 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2595 EXPEDIENTE N°: 2021-003072/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003072/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419663 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Septiembre de 2020, a las 17:37 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419663 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JOAQUÍN ALEJANDRO COSTILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536788 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002941/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica a la Sra. DAIANA ARAVENA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2556 de fecha 27 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2556 EXPEDIENTE N°: 2021-002941/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002941/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419600 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020, a las 17:15 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419600 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DAIANA ARAVENA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DAIANA ARAVENA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.

- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DAIANA ARAVENA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536794 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003025/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MAYRA GHILARDI, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2368 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2368 EXPEDIENTE Nº: 2021-003025/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003025-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419612 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 03 de Septiembre de 2020 a las 16:20 hs en calle B. MITRE Nº 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419612 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAYRA GHILARDI debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MAYRA GHILARDI; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MAYRA GHILARDI a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536798 Importe: \$ 1248
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003004/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. TOMÁS ZÁRATE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2347 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2347 EXPEDIENTE Nº: 2021-003004/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 003004/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 423379 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Junio de 2021, a las

17:57 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423379 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a TOMÁS ZÁRATE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a TOMÁS ZÁRATE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TOMÁS ZÁRATE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536804 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002986/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ELÍAS ALEJANDRO LUCERO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2400 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2400 EXPEDIENTE N°: 2021-002986/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002986/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423356 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 06 de Junio de 2021, a las 20:14 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423356 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ELÍAS ALEJANDRO LUCERO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de

Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536806 Importe: \$ 1392
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002981/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2398 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2398 EXPEDIENTE N°: 2021-002981/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002981/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423343 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 23:12 hs en la calle: ALSINA N° 880 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423343 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a AYELEN SHAIRA ARAVENA PADILLA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536811 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002976/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2367 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2367 EXPEDIENTE N°: 2021-002976/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002976/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423338 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 20:25 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423338 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o

permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LAUTARO IVÁN RODRÍGUEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536817 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002975/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. FRANCO ALAN VILLARRUEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2397 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2397 EXPEDIENTE N°: 2021-002975/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002975/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423336 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:56 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423336 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO ALAN VILLARRUEL debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO ALAN VILLARRUEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO ALAN VILLARRUEL a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy

Cruz.

Boleto N°: ATM_5536848 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002974/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; Notifica al Sr. CRISTIAN LEONARDO CORTES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2384 de fecha 21 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2384 EXPEDIENTE N°: 2021-002974/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002974/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423333 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Mayo de 2021, a las 17:23 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423333 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN LEONARDO CORTES debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CRISTIAN LEONARDO CORTES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN LEONARDO CORTES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536854 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002797/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. DANIEL ALEJANDRO NAVARRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2429 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2429 EXPEDIENTE N°: 2021-002797/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002797-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420515 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 29 de Mayo de 2021 a las 18:59 hs en calle SANTOS DUMONT N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420515 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO

PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL ALEJANDRO NAVARRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536859 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002800/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FACUNDO PÉREZ BALDOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2427 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2427 EXPEDIENTE N°: 2021-002800/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002800-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420518 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 18:52 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204518 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FACUNDO PÉREZ BALDOR debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FACUNDO PÉREZ BALDOR; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FACUNDO PÉREZ BALDOR a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536873 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002804/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JONATHAN ALEJANDRO FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2428 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2428 EXPEDIENTE N°: 2021-002804/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002804-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420523 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Mayo de 2021 a las 20:59 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 4204523 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JONATHAN ALEJANDRO FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JONATHAN ALEJANDRO FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JONATHAN ALEJANDRO FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536881 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002774/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. RENZO AGUSTÍN CASTELLINO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2426 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2426 EXPEDIENTE N°: 2021-002774/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002774/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420507 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Mayo de 2021, a las 16:58 hs en la calle: GARCÍA LORCA al 1668 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420507 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente

Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a RENZO AGUSTÍN CASTELLINO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536889 Importe: \$ 1344
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002942/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MICAELA FREDES GALLARDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2499 de fecha 24 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2499 EXPEDIENTE Nº: 2021-002942/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-002942-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421399 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021 a las 22:44 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR Nº 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421399 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MICAELA FREDES GALLARDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MICAELA FREDES GALLARDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MICAELA FREDES GALLARDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5536906 Importe: \$ 1296
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

A herederos de Dra. SANCHEZ, ROSA AMPARO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5526412 Importe: \$ 160

12-13-14-15-18/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenoz y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.607 caratulados "LOPEZ Carlos Adolfo" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ Carlos Adolfo para que lo acrediten si aun no lo han hecho compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5527129 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1714 "RODRIGUEZ, IRMA P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA RODRIGUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5536768 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTRE. N° 35.631, cita herederos, acreedores de ELIAS, ELIDA MARGARITA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del C.C.C.) Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri. Juez.

Boleto N°: ATM_5538180 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308901, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARIA ERUNDINA FIGUEROA, CE N° 898.806 y de FRANCISCO CABRERA, LE N° 3.564.235 , para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5539178 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,

autos EXPTE. N° 40725 "MALLEA, JOSE Y GIRALA TEREZA GENOVEVA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TEREZA GENOVEVA GIRALA DNI (LC) N° 3041829., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Paula CALAFELL

Boleto N°: ATM_5538229 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1792 "SÁNCHEZ, EUSEBIO MAXIMINO p/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSEBIO MAXIMINO SÁNCHEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5538232 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309240, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, DNI N°94.492.614, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5539475 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.230 caratulados "PIROG ANATOLIO MIGUEL P SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANATOLIO LIGUEL PIROG (D.N.I. N° M8.023.891), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5538484 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309543, cita y emplaza a herederos y acreedores de BARRIONUEVO MARTA, D.N.I. 3.274.250 y BASILE EDGAR, D.N.I. 6.843.748 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez.

Boleto N°: ATM_5538633 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409820 "DIGITAL_TRAMONTINA MONICA SARA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TRAMONTINA MONICA SARA, con DNI 6407718, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5538647 Importe: \$ 64

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 417 "CORREA LILIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Lilia Correa, D.N.I.F.N°: 5.211.439, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5541500 Importe: \$ 48

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos 254666 caratulados SALGUERO CÉSAR GABRIEL P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de CÉSAR GABRIEL SALGUERO, DNI: 5.444.194. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5541584 Importe: \$ 80

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.218 "DIGITAL_PEREYRA VIRGINIA NELLY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Virginia Nelly Pereyra DNI 5.860.937 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5538731 Importe: \$ 64

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-375 Caratulados: "MARTIN JORGE PASCUAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARTIN JORGE PASCUAL D.N.I. N° 7.804.928, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5541646 Importe: \$ 64

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.689 "BATALEME MARIA DEL CARMEN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BATALEME MARIA DEL CARMEN DNI 29373339 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5538734 Importe: \$ 64

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 253.679 caratulados: "VIDELA JOSE NICOLAS Y CORREA CAROLINA P/

CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carolina CORREA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5538735 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 410423 caratulados DIGITAL_MOLL GIMENEZ JOAQUIN HECTOR ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLL GIMENEZ JOAQUIN HECTOR, con DNI 6850676 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA LILEN SANCHEZ -CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5538739 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310581, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO MIGUEL ESCUDERO, DNI N°93682062, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5541686 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 410073 caratulados DIGITAL_BRESSIA DAVECCHI MARTA SUSANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de BRESSIA DAVECCHI MARTA SUSANA, con DNI 5156854 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - juez

Boleto N°: ATM_5541698 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.133, caratulados: "ALVAREZ ADELINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: ADELINA ALVAREZ (D.N.I. F N°8.567.980), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: 05526924 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.673 caratulados: "GÓMEZ Wenceslao Fernando p/ Sucesión" cita a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GÓMEZ Wenceslao Fernando para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5541807 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.787, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, NORMA SUGLIO, DNI N° 2.228.613 y VICENTE BRESCHI, DNI N° 4.224.408, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5543121 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 201718, caratulados "PEÑALVER FERNANDEZ VICENTE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: VICENTE PEÑALVER FERNANDEZ, DNI N° 93.712.875, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5536885 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.079, caratulados "PALLERO JULIO ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JULIO ALBERTO PALLERO, DNI 14.175.127, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM_5539072 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271438 "PEREZ ELINA NORMA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ ELINA NORMA, D.N.I. N° 10564856. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5539357 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NORMA ANGELINA BERTOLIN, DNI 5.438.568, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267970, caratulado "BERTOLIN NORMA ANGELINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5539632 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-419 CUIJ N° 13-06731782-8 Caratulados: "GAMBOA HILDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante GAMBOA HILDA BEATRIZ D.N.I. N° 26.648.947, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5540842 Importe: \$ 64
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ULLMANN ALBERTO EMILIO, DNI 16.992.181, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.450, caratulado "ULLMANN ALBERTO EMILIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5540843 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.618 MORALES VICENTE Y MUÑOZ MARIA DOLORES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORALES VICENTE , D.N.I. N°3.338.469 Y MUÑOZ MARIA DOLORES D.N.I.N°8.337.287 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5541042 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BUSTOS OSCAR IVAN, DNI 18.456.558, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.357, caratulado "BUSTOS OSCAR IVAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5541055 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.785 "VIDELA WALDO ENRIQUE Y CARDENAS RUIZ CARMEN DOLORES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Waldo Enrique Videla DNI 6.163.734 y Carmen Dolores Cardenas Ruiz DNI 4.605.346 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5541088 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.323 "CARDONE MONTALTO SARA FELISA Y CASTRO OJEDA ALBINO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causante SARA FELISA CARDONE LC 4.114.315 Y ALBINO CASTRO DNI M6.883.150 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5538691 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 268363 "PALACIO ELSA ESTELA Y ANGELINI ALDO DOMINGO DNI P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALACIO ELSA ESTELA DNI 5.919.885 Y ANGELINI ALDO DOMINGO DNI 5.273.506 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5541578 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 271.360 "RIERA IRMA INES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIERA IRMA INES, D.N.I. N° 18.607.834, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5538725 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BECCACECI ERINA, con DNI 3.038.627, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270060 "BECCACECI ERINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5541700 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BENAVIDEZ, CRISTINA BEATRIZ, DNI N°, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270017 DIGITAL_BENAVIDEZ CRISTINA BEATRIZ P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5541710 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.226 “COTIQUELLI, RAMÓN ISIDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, COTIQUELLI, RAMÓN ISIDRO, DNI 13.469.874 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5541791 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 07 de Octubre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ANTONIO AVILA, D.N.I. N° 11.263.914, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.371, caratulado “AVILA, PEDRO ANTONIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5541795 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 41075 "WIERSZYCKI BASILIO Y CHAYKA FESISA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES BASILIO WIERSZYCKI (DNI N° 93.766.530) Y FELISA CHAYKA (DNI N° F 4.445.862) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO: DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5543036 Importe: \$ 80
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 40.708 "SAK PAULINA Y WIERSZYCKI JACOBO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS

CAUSANTES JACOBO Y/O JACOB Y/O JAKOB WIERSZYNSKI , WIERSZYCKI, WIERSZYCHI, WIERSZYCZKI, WIERSZSZYCKI, (PAS. N° 676.621) Y PAULINA SAK, SAAK, SACK (SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION. FDO: DR. LUCAS RIO ALLAIME- CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5543049 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.237 caratulados VARAS RUBEN FELIPE P/ SUCESIÓN - 13-06735882- 6(022051-204237), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS,ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR VARAS Rubén Felipe, DNI N° 13.881.147, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5543051 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.812 "MARAMBIO ARANEDA DOMINGO DEL CARMEN Y SÁEZ AVELLO IRMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a todos los presuntos herederos de los Sres. Irma Sáez Avello, D.N.I.N°: 92.716.220 y Domingo del Carmen Marambio Araneda, D.N.I.N°: 92.534.485, a los efectos de que procedan a la apertura del proceso sucesorio de los mencionados causantes, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5479805 Importe: \$ 240
29/09 18-29/10/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mensurará 3.349,38 m2 propiedad JUAN ANTONIO VIÑOLO, Callejón Molina 338, Kilómetro 8, Guaymallén. Octubre 26, hora 16:30. EX-2020-04233825-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5540906 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 169,77 m2, de IRIS JOSEFA MOYANO; en Calle Ituzaingó 2.996, Ciudad, Capital. Octubre 27, hora 9:30. Expediente EX-2021-06459897-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5541005 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 20.000 m2 de ALEJANDRO HÉCTOR ANGELILLO, con salida a Camino a Vallecitos s/n°, por servidumbre de tránsito, costado Norte. Desde RP N°89, 1190 m al Oeste por Camino a Vallecito y por servidumbre de tránsito 41 m al Norte, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2021-06393297-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 18.00.

Boleto N°: ATM_5541008 Importe: \$ 144

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 32.000,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad ANDRES RIVERA RUIZ, Del Bosque 62813, Rodeo del Medio, Maipú. Octubre 28, hora 16:30. EE-65422-2021.

Boleto N°: ATM_5538602 Importe: \$ 96

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará 7.000 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MIGUEL PABLO GONZALEZ. Ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N°, a 400 m al Oeste de calle Pública, Costado Norte, frente al campamento de Vialidad Nacional, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Este y Oeste: Estado Nacional Argentino; Sur, con Ruta Nacional N° 7. Octubre 25, hora 10:30. EE-63509-2021.

Boleto N°: ATM_5541043 Importe: \$ 192

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará 60 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: ITALO PALUMBO, pretendida por NANCY DE LOURDES ZANETTE, ubicada en Calle San Luis S/N°, a 7 m al Este de Calle B. Franklin, Costado Sur, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: con Rafael Zanette; Este y Oeste: Italo Palumbo. Octubre 25, hora 16:00. EX-2021-06335599-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541057 Importe: \$ 192

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Giuliani, mediará y fraccionará, 3470.41 m2, propiedad de HUGO ALBERTO GOMEZ, ubicada en calle La Primavera S/N°, Cordon del Plata, Tupungato, 115 m al Este de calle Del Ingenio, costado Norte, esquina Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Se cita a condminos de dicho callejón. Octubre 26, Hora 16. Expte: EX-2021-01410384- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5543053 Importe: \$ 144

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 285.00 m2 propietario ADRIANA MABEL VEGA. Ubicación: Urquiza 955 – Ciudad - San Rafael. Expte. 2021-06376171-DGCAT_ATM. Octubre 25 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_5543060 Importe: \$ 48

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 2Ha 9958 m2 aproximadamente propiedad de LOPEZ PEREZ, Lucas. Ubicación Ruta Provincial 154 s/n°, a 246m al Este de calle Florida costado Sur, Cuadro Nacional, San Rafael. Octubre 25 Hora 10.00 Expte. 2021-6532376-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5543063 Importe: \$ 96

18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 199,00 m² de HERRERA RAFAEL, Coronel Plaza 652 Esquina Pasaje Mexico, Ciudad, San Rafael. Expte: 03984756-DGCAT_ATM, Octubre 25, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_5543069 Importe: \$ 48
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 2.248,90 m² aproximadamente, (parte mayor superficie de título) propiedad JUANA CHATRA SIMON TANNUS, NORA SIMON TANNUS, ANTONIO SIMON TANNUS, ISABEL SIMON TANNUS, ALDO NACIF SIMON, MARIA ROSA SIMON, NORMA GLADYS SIMON, (Pretendida por LILIANA SANCHEZ obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita Calle Hipolito Irigoyen esq. Avenida Remo Falciani S/N° esquina noroeste. La Dormida Santa Rosa. Límites: Norte: Juana Chatra Simon Tannus, Nora Simon Tannus, Antonio Simon Tannus, Isabel Simon Tannus, Aldo Nacif Simon, Maria Rosa Simon, Norma Gladys Simon, Sur, Avenida Remo Falciani Este: Calle Hipolito Yrigoyen Oeste: Telefonica de Argentina S.A.. Octubre 26. Hora 10. Exped. N° EX-2021-04323000-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5536875 Importe: \$ 336
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mediará 654 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de VICENTE ITALO DI LEO y NELLY ELIZABETH PADILLA, pretendida por MIRIAM HORTENSIA CORTEZ. Calle Florida N° 231, Coronel Dorrego, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Florida; Sur: Santiago Francisco García, Silvia Papa, Fernando Manuel Cicchitti y Juan José Barboza; Este: Calle Sobremonte; Oeste: Horacio Sciacca. Octubre 25, hora 17:00. EX-2021-06466140-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541024 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará 105 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y Modificatorias, propiedad de: ITALO PALUMBO, pretendida por REGINA INES PAEZ, ubicada en Calle San Luis S/N°, a 37 m de calle B. Franklin, costado Sur, Las Cañas, Guaymallén. Límites: Norte: Calle San Luis; Sur: con Juan Antonio Mauricio Barressi; Este: Gabriela Lorena, Verónica Analía y Guillermo Pablo Calderón; Oeste: Italo Palumbo. Octubre 25, hora 16:30. EX-2021-06408150-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5541048 Importe: \$ 192
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 3ha 2014,60m² Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA NELLY MALNIS DE GONZALEZ PAREJAS. Pretendida por: CARLOS DANTE ASIAR Y JUAN MARTIN ASIAR, Límites: Norte: RIO DIAMANTE, Sur: PROVINCIA DE MENDOZA, Este: El Titular, Oeste: El Titular. Fundo enclavado con salida a calle 25 de mayo por servidumbre de hecho 415 m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, y por esta 63m al norte, al este 50m, y al norte 171m, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Octubre 25 hora: 15 Expte EX-2020-05537502-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5543073 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 477,56 m², propietario ELBA ESTHER BORDALLO de CAMIOLO, ALDO CARLOS BORDALLO, ILDA BORDALLO, MIGUEL BUENAVENTURA BORDALLO, ELVIRA RAMONA BORDALLO de FONSECA, NELIDA SUSANA BORDALLO de QUEVEDO y SONIA MONICA BORDALLO, pretendida por Aldo Carlos Bordallo, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Calle Thames esquina Suroeste, Barrio Villa Del Carmen, Ciudad, San Martín. Octubre 25, hora 10. Expediente EX2021-06472571-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Bienvenida Salome Quiroga. Este: Calle Thames. Oeste: Casa Sancte Petre S. A.

Boleto N°: ATM_5543108 Importe: \$ 288
18-19-20/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Andia mediará 277,50 m², propiedad de NORBERTO RAÚL FABRE. Ubicación Carril Barriales N° 137, Palmira, San Martín. Octubre 25, hora 17,00. EX-2021-06348163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5538145 Importe: \$ 48
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará 1 ha. 1635.51 m². Propietario ALEJO NICOLAS BRANTIZ. Calle Hipólito Yrigoyen esquina Las Malvinas, N.W, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-06373657-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 25, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_5538989 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mediará 155.72 m², aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: NOEMI MILAGROS TORRES. Calle Pellegrini N° 1460, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur y Este: Domingo Vatri, Oeste: Pascual Mairan. Expediente EE-64128-2021. Octubre 25, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_5538997 Importe: \$ 144
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mediará 7545.85 m². Propietario: ALFREDO PEREYRA y OTRO. Ubicación: calle Julio Argentino Roca 3587, Coquimbito, Maipú. EX-2021-06395416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5539001 Importe: \$ 48
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mediará 1 ha. 7445.08 m², propietario SERGIO EDGARDO AVEIRO, Avenida San Martín s/n°, Vista Flores, Tunuyán (355 m Norte de calle Ramírez, costado Oeste). Octubre 26, hora 17.30. EX-2021-06437691-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5539008 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará 50922.67 m² aproximadamente. TITULAR: CORTEZ JUAN, DRUBE URBELINA. Calle Los Carolinos S/N° 827 Metrosal Norte de Calle La Correina, margen Este, Rama Caída, San Rafael. Octubre: 25 Hora 12.00.- EX-2021-06513129-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5538476 Importe: \$ 96
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 9.444,84 m2 (aproximadamente), propietario CIPRIANO TAGUA, pretendida por ELSA TEMI GEORGEL, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle Santos Lugares costado Este a 1400 metros al Norte de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín, Octubre 25, hora 11,30. Expediente EX2021-05455663- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: German Georgel. Oeste: Calle Santos Lugares.

Boleto N°: ATM_5540826 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 256.98 m2 aproximadamente, propiedad TEOFILO ARUANI, ocupante Gladys Blanca Pérez, Programa de Regularización Dominial Ley Nacional 24374, Ley Provincial 8475/12, Decreto Reglamentario 276/13. Calle Justo José de Urquiza N° 1345 - Villa Elina - Ciudad - San Martín. Norte: Juan Alberto Torres. Sur: Teofilo Aruani. Este: José Suárez. Oeste: Calle Justo José de Urquiza. EX-2021-06257145-GDEMZA-DGCAT-ATM Octubre: 25 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5540829 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 213 m2 aproximadamente de BERRONDO ALFREDO OSVALDO, pretendidos por HECTOR ADRIAN SANTOS, gestión título supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 en Pasaje Santilli Lote 12 a 16 m al Sur de calle Santa Cruz vereda Este, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, El Propietario; Sur, El Propietario; Este, Ferrocarril General San Martín; Oeste, Pasaje Santilli. EX-2021-06458679-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 25, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5540904 Importe: \$ 192
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 315,98m 2, de NELIDA RAMONA ECHEGARAY, Bernardo de Irigoyen N° 625 – Ciudad – General Alvear. EX-2021- 06321069- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 23 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5530164 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 833,04 m2 Propiedad de REYES Evaristo y CATALAN de REYES María Prudencia, Fray Inalacán 435, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2021-06432358-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Octubre 23, Hora 16.

Boleto N°: ATM_5530166 Importe: \$ 96
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. José Roberto Olmedo con D.N.I 11.193.852, con domicilio calle Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza, C.P. 5600, anuncia transferencia de fondo de comercio, a favor de la Srita. María Eugenia Olmedo, DNI 34.288.035, domicilio Bianca Fiori n° 138, San Rafael, Mendoza C.P. 5600, destinado al rubro venta de ropa al por menor, ubicado en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la Av. Moreno n° 582, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5536853 Importe: \$ 480
14-15-18-19-20/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TRANSPORTE ANIBAL VALDES S.A. – Comunica que con fecha 3 de Mayo de 2021 mediante Acta de Directorio Nº 68 se dispuso el cambio de domicilio social, fiscal y legal a Ruta Provincial 60, km6.3, paraje Rusell, Bajo Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5523139 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVICCIÓN S.A. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta de fecha 18 de abril de 2020, quedando el mismo constituido por: TITULAR: Presidente: Sr. Daniel E. Bonade DNI 16553938 y SUPLENTE: Vicepresidente: Sr. Roberto H. Ceschin DNI 13085743, por un período de tres años.

Boleto N°: ATM_5536771 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS HERMANOS S.R.L. - Comunicase la cesión de cuotas de la sociedad LOS HERMANOS S.R.L., por instrumento privado de fecha 29/07/2021, entre, por una parte, CARLOS MASSI, argentino, L.E.6.885.335, nacido el 22/10/1939, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbos Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza y ROBERTO OMAR MASSI, argentino, DNI 16.801.043, nacido 20/03/1964, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbos Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, propietarios, cada uno de cincuenta (50) cuotas sociales, representativas del veinticinco por ciento (25%) del Capital Social, quienes ceden a título gratuito la totalidad de sus cuotas sociales, de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, a favor de, ERNESTO DANIEL MASSI, argentino, DNI 22.059.737, nacido el 18/07/1971, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbos Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza y de JORGE ALBERTO MASSI, argentino, DNI 17.744.825, nacido el 27/03/1966, agricultor, casado, domiciliado en calle Congreso de Tucumán 147, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, quienes aceptan la cesión de cien (100) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital integrado y suscripto de la sociedad al día de la fecha. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios queda compuesto de la siguiente forma: 1) ERNESTO DANIEL MASSI, con 100 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social; 2) JORGE ALBERTO MASSI, con 100 cuotas sociales, que representan el 50% del Capital Social.

Boleto N°: 05511848 Importe: \$ 240
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

L.B. SA comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 14/09/21 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Hilda Myriam Aroz DNI 13.818.397 y Directora suplente: María Emilia Furlán Aroz DNI 31.764.942 ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 31/12/2022. El Directorio

Boleto N°: ATM_5541768 Importe: \$ 48
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LUBRICANTES SUR VIETTI SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 20 de septiembre de 2021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de julio de 2019.

Boleto N°: ATM_5542177 Importe: \$ 32
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LUBRICANTES SUR VIETTI SA Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 20 de septiembre de 2021 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de julio de 2020.

Boleto N°: ATM_5542183 Importe: \$ 32
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MONTESUR S.A. – Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2021, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular y Presidente el Sr. FABRIZIO OSCAR LUCONI ROMERO argentino, soltero, nacido el 09/07/1995, mayor de edad, DNI 39.088.633, CUIT 20-39.088.633-1, de profesión estudiante; domiciliado en Belgrano 268, Departamento Tupungato, de esta Provincia de Mendoza. Director Suplente: ANGEL OSCAR HIPOLITO LUCONI argentino, divorciado, nacido el día 13/08/1956, mayor de edad, DNI 12.457.609, CUIT 20-12.457.609-2, de profesión industrial, domiciliado en Roca s/n, Departamento Tupungato, de esta Provincia de Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5538215 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GORE S.A.– Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular y Presidente el Sr. HUGO EUGENIO BARTOLINI, argentino, casado, nacido el 05/01/1960, mayor de edad, DNI 13.806.821, de profesión Licenciado en Administración; domiciliado en Parma 1641, Godoy Cruz, Mendoza. Director Suplente: Sr. MATIAS BARTOLINI, argentino, soltero, nacido el 01/12/1990, mayor de edad, DNI 35.361.425, de profesión Ingeniero Civil; domiciliado en Parma 1641, Godoy Cruz, Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5538209 Importe: \$ 96
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS CUYOMET S.A.: con domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 19550 y del Artículo 19 de los Estatutos; que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2021, se resolvió integrar el Directorio de la Sociedad por; Presidente: Carlos Chiofalo LE 6.906.633 con domicilio en B° Chacras Boedo MB C6 Carrodilla, Lujan de Cuyo; Vice – Presidente: Marcio Eduardo Mecca DNI 13.177.481 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Directores Suplentes: Juan Carlos Chiofalo, DNI 17.650.216 con domicilio en Los Carolinos 439, Las Heras y Andrea Verónica Molto, DNI 92.077.068 con domicilio en Alte. Brown 4796, Luján de Cuyo. Como domicilio legal y especial todos fijaron domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza. Mandato por dos años que termina al considerarse el balance con cierre al 28 de Febrero de 2023.

Boleto N°: ATM_5539465 Importe: \$ 144
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MARILYN S.R.L. informa que: por acta de asamblea unánime de fecha 05/10/2021, se decidió: 1) la Ratificación de Prorroga de Plazo de Duración de la Sociedad, decidida por Acta de Reunión de Socios

Nº 14, de fecha 02/01/2013, por otros 30 años. La referida acta adolecía de un error de redacción, que fue subsanado por Acta de Reunión de Socios Nº 16, de fecha 03/02/2013. 2) la Reforma del Estatuto en su Clausula Primera, Segunda, Cuarta y Quinta, en los siguientes términos: a- en la cláusula primera se eliminó la determinación de la sede social y además referencias normativas fuera de uso, quedando redactada como a continuación se indica: PRIMERA: La Sociedad girara bajo la denominación de "MARILYN S.R.L." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país.-; b- la reforma de la Cláusula Segunda del Estatuto, por la Ratificación de la Aprobación de la Prorroga, con la siguiente redacción: SEGUNDA: El termino de duración de la Sociedad será de TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo anterior, previsto para el día 22/12/2012, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por decisión de los socios.-; c- se aprobó suprimir de la redacción de la cláusula cuarta la referencia correspondiente a la suscripción e integración del capital, quedando determinada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), dividido en quinientas cuotas de CIEN PESOS (\$100) valor nominal, cada una; cada cuota otorga derecho a un voto.-; d- a la cláusula quinta, se eliminó la mención de la persona/personas que ejercen el cargo de Gerente, actualizando además las referencias normativas imperantes al momento de su creación, y la reorganización de la estructura del mismo. Quedando redactada: QUINTA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socio o no, quienes actuaran en forma indistinta, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial Argentino y normas concordantes, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. La única limitación que este contrato establece es que la firma social no podrá ser empleada en avales u otras garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo expresa conformidad de todos los socios consignada en forma fehaciente.-. 3) Reforma de Estatuto por Actualización de referencias normativas y Clausula Décimo Tercera: a) se aprobó actualizar las referencias normativas en la Cláusula primera y octava en su referencia a la actual Ley General de Sociedades; b) se modificó para actualizar la redacción de la Cláusula Décimo Tercera: DECIMO TERCERA: Toda situación no prevista en este contrato se registrará y será resuelta por las disposiciones de la Ley General de Sociedades número 19.550, sus modificatorias y concordantes, las del Código Civil y Comercial de la República Argentina en su caso.

Boleto Nº: ATM_5538166 Importe: \$ 608
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EPILIQUID SAS- Comunica que con fecha 4 de Junio 2021, según Acta de Reunión de Socios nº 1, se resolvió aumentar el Capital Social lo que implica modificar el estatuto en la siguiente cláusula: Artículo cuatro: el capital social es de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá también acordársele una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o mas votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrá emitirse con o sin derecho a voto. Los socios han

suscripto e integrado el cien por ciento (100%) del capital social conforme el siguiente detalle: Emanuel Martin Campoy 99.176 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v.n. cada una y un voto por acción, representativas del 35,42% del capital social; Rodrigo Damián Militello: 22.204 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v.n. cada una y un voto por acción, representativas del 7,93% del capital social; Rafael Eduardo Kemelmajer 10.710 acciones acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v.n cada una y un voto por acción, representativas del 3,825% del capital social; Sebastián Arbona 10.710 acciones acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v.n cada una y un voto por acción, representativas del 3,825% del capital social; Fideicomiso Financiero CITES I: 137.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v.n cada una y un voto por acción representativas del 49% del capital social.

Boleto N°: ATM_5538723 Importe: \$ 336
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PURAMUN S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha 03 de días de marzo del 2021 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. Fernando José Galante se renovó el mandato del directorio designando como Director Titular al Sr. Fernando José Galante, argentino, de 37 años de edad, casado, profesión economista, con DNI 31.124.085 con domicilio en Carril Costa Canal Montecaseros s/n, Barrio La Carmelina, San Martín, Mendoza, y como Director Suplente al Sra. Eliana Leticia Galante, de 41 años de edad, argentina, soltera, con profesión empleada con DNI 28.440.908 con domicilio en Quito 7638 La Puntilla, Lujan de Cuyo Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5542582 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PMSA CAPITALES S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de días de julio del 2021 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. Cesar Armando Pérez se renovó el mandato del directorio designando como Presidente y Director Titular al Sr. Cesar Armando Pérez, argentino, de 51 años de edad, soltero, profesión Analista Programador, DNI 21.705.272 con domicilio en Barrio Viejo Tonel II, Manzana T, Casa 24, Maipú, Mendoza, y como Director Suplente al Sr. Manuel Manzur, de 42 años de edad, argentino, casado, profesión Contador Público, DNI 27.369.910 con domicilio en Barrio Los Solares, Manzana E Casa 3A, Mendoza Capital, Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5542599 Importe: \$ 112
18/10/2021 (1 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con el Art. 194 de la Ley N° 19.550 se comunica por el término de ley que la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 12/10/2021 resolvió ratificar la aprobación del aumento del capital social por \$ 938.400.- (pesos novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos); mediante el ofrecimiento a los accionistas que no concurrieron a la asamblea, la suscripción de acciones para que ejerzan su derecho de opción. Las acciones, deberán ser integradas por los accionistas con fondos frescos o mediante la capitalización de créditos que registren contra la Sociedad; todo ello conforme las siguientes condiciones: PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 LGS. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, sita en Seru 251, Ciudad, Mendoza, en días hábiles de 9 a 13 horas. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRITAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas

que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean respectivamente, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente; (c) en subsidio, para el caso el caso en que ello no ocurra, resulta aprobada la suscripción e integración por parte de un tercero no accionista. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará en Seru 251, Ciudad, Mendoza, mediante: (i) dinero en efectivo y/o transferencia bancaria inmediata en la cuenta corriente bancaria de la sociedad; y/o (ii) cheque certificado a la orden de la Sociedad, y/o (iii) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad. El directorio.

Boleto N°: ATM_5538901 Importe: \$ 1296
15-18-19/10/2021 (3 Pub.)

ASOCIACION MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. En la Ciudad de Mendoza, siendo las quince horas del día 5 de octubre de 2021, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 132 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las dieciséis horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 3, 4 y 5 de septiembre de 2021 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día: PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Guillermo Sallito y la Sra. María Luisa Canepa. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020. El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2019 y cerrado el 30 de noviembre de 2020. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. David Barroso, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Gustavo Gallego Sappag, Vocal Titular 4° Sra. Raúl

Morales, Vocal Suplente 1° Sr. Eduardo Andía, Vocal Suplente 2° Sr. Pablo Cara, Vocal Suplente 3° Sr. Flavio Suarez, Vocal Suplente 4° Sr. Sergio Quiroga. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Titular 2°, Sra. Fernanda Marianetti como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Juan Pablo Marziani Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 16:40 Hs

Boleto N°: ATM_5529614 Importe: \$ 2064
14-15-18/10/2021 (3 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. Art. 60 Ley 19550. Asamblea General Ordinaria de 7 de octubre de 2021 y Acta de Directorio del 7 de octubre de 2021. Comunica. (i) aceptación de la renuncia de los directores titulares Raúl Sergio SLIPAK, DNI 12.584.502; y Marcos Saúl KOGAN, DNI 12.931.409. y Director Suplente: Teresita Cecilia MASSOLIN, DNI 16.767.591; y (ii) designación de administradores. Directores Titulares: Presidente: María Emilia SÁNCHEZ ADROVER, DNI 29.264.065; Vicepresidente: Gustavo Alberto DEL CARRIL, DNI 22.159.149. Director Suplente: Eduardo Marcos ZON, DNI 11266352. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Ejército de los Andes 728, Dorrego, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5531935 Importe: \$ 480
13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - SEPTIEMBRE 2021

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Septiembre	Acumulado
INGRESOS	22.217.588.362,32	195.061.968.000,40
CORRIENTES	22.165.242.701,61	177.185.316.942,77
De origen provincial	9.338.146.156,80	74.671.594.098,97
Tributarios	6.750.169.306,44	54.164.922.166,54
Regalías	1.136.576.241,52	9.241.611.206,51
Afectados	924.500.896,47	5.813.317.329,37
Otros Provinciales	526.899.712,37	5.451.743.396,55
De origen Nacional	12.827.096.544,81	102.513.722.843,80
Coparticipación Federal	8.645.860.511,45	67.142.028.408,09
Afectados	2.320.016.439,25	20.781.700.300,02
Otros Nacionales	1.861.219.594,11	14.589.994.135,69
DE CAPITAL	52.345.660,71	17.876.651.057,63
EGRESOS	22.693.989.087,37	173.390.257.063,75
CORRIENTES	22.005.193.770,40	152.361.373.181,13
Personal	9.021.609.110,56	75.236.618.472,33
Bienes y Servicios	3.178.223.532,87	22.036.102.511,14
Intereses y gtos. de la deuda	3.248.523.730,63	7.481.560.376,66
Transferencias	6.555.538.436,13	47.594.838.243,63
Otros egresos corrientes	1.298.960,21	12.253.577,37
DE CAPITAL	688.795.316,97	21.028.883.882,62
Bienes	125.029.047,55	582.163.201,92

Trabajos Públicos	445.985.915,60	3.331.027.667,54
Otros egresos de capital	117.780.353,82	17.115.693.013,16
SUBTOTAL	-476.400.725,05	21.671.710.936,65
Ingresos por financiamiento	407.281,00	4.295.210.231,73
Egresos por financiamiento	648.189.364,44	6.401.004.507,14
Amortización de la deuda consolidada	633.128.548,52	6.265.101.442,46
Otros egresos	15.060.815,92	135.903.064,68
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	-1.124.182.808,49	
RESULTADO ACUMULADO SEPTIEMBRE 2021		19.565.916.661,24

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 61-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "GUEVARA DORA, DNI 11.281.836", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle SAN MARTIN N° 6797, B° MATHIEU, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-53812-0, Nomenclatura Catastral 03-04-01-0011-000035-0000-7, inscripto al N° 14.810, fs. 225, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 12-M-2018-60207,

caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "MORALES YOLANDA ESTHER, DNI 4.224.652", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Paso del Portillo 2308, Bº Independencia, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-23966-2, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0084-00000-6-0000-4, inscripto al Nº 12.492, fs. 917, Tomo 46 "A" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

18-20-22-25-27/10/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 8-M-2017-60207, caratulado "SALAZAR SEGUER JOSE MIGUEL, D.N.I. Nº 93.953.947", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle LIBERTAD Nº 2282, Bº INDEPENDENCIA, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-24060 - 3 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0059-0000-11-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a 1º Insc. al Nº 12.492 fs. 917 T 46 A de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-15-18/10/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº186/21

EXPEDIENTE Nº 278070/2021

APERTURA: 28/10/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS FEDERADOS DE LA MUNICIPALIDAD"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.100

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1204/2021

Expediente Nº 2021/2175/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 08/11/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$159.765.370.-
VALOR DEL PLIEGO: \$159.765.-
ASUNTO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATAFORMA VMS Y HARDWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N° EX-2021-03493157-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG
Proceso COMPR.AR N°: 11606-0049-LPU21
Presupuesto Oficial: \$ 281.900.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Millones Novecientos Mil)
Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 1593 (13-10-2021)
Fecha de Apertura: 11-11-2021 (Once de Noviembre de 2021)
Hora: 09:30
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR
Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 449-9473 / 9028

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PROTESIS TRANSFEMORAL IZQUIERDA, CONO DE ENCHUFE EN POLIPROPILENO, CON DESTINO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 107-LPU21
Expte.: 5753158 -EX- 2021
Fecha de apertura: 27 -10- 2021
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 1.180.000,00
Valor del Pliego: \$ 1.100,00-
Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1890

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA 09:00, con el objeto de "ADQUIRIR UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA NUEVA (0 HORAS DE USO Y KILOMETRAJE) MODELO 2021, DESTINO DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 9146/21.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar, C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR LOS PLIEGOS EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

18/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RESERVORIO CANAL VILA

RÍO DIAMANTE

Expediente N°: 789.396

Presupuesto Oficial: \$ 65.112.944,00

Fecha de Licitación: 09/11/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Barcala 202 Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo

18-19/10/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°187/21

EXPEDIENTE N° 279378/2021

APERTURA: 28/10/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VIANDAS PARA AGENTES MUNICIPALES QUE CUMPLEN TAREAS EN POLIDEPORTIVO ANGÉLICA CIVIT DE SUAREZ Y ANEXO CLUB EL FORTÍN"

VALOR DEL PLIEGO: \$450

S/Cargo
18/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°191/21
EXPEDIENTE N° 279968/2021
APERTURA: 02/11/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “OBRA NUEVA ILUMINACIÓN DE CICLO VÍA DE CHILECITO-PAREditas”
VALOR DEL PLIEGO: \$14.000
P.B.O: \$14.156.700,00

S/Cargo
15-18/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°194/21
EXPEDIENTE N° 279789/2021
APERTURA: 02/11/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE CICLO VÍA EL INDIÓ, EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$20.500
P.B.O: \$20.513.608,50

S/Cargo
15-18/10/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

GOBIERNO DE MENDOZA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACION PÚBLICA MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: LA ESPERANZA EJECUCION DE VIVIENDA

EX: 2021-06492206- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GRAL. SAN MARTIN

OBJETO: 20 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.429.721,17 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 10.00 HS.

BARRIO: VILLA FILIBERTO EJECUCION DE VIVIENDA

EX: 2021-05815368- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 32 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 172.087.553,40 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 09:00 HS.

BARRIO: URUNDEL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA CON PROVISION DE TERRENO.-

EX: 2021-06492447- -GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 80 viviendas

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 535.197.937,14 - MES BASE: AGOSTO/2021

PLAZO DE EJECUCION: 14 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 – HORA: 11:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

15-18/10/2021 (2 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-014: "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS".

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-014, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

- Expediente: EX-2021-05462908- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD
- Resolución del Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social: N° 3316/21.
- Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-0014-LPU21
- Presupuesto oficial: \$ 33.040.800,00
- Valor de pliego: Sin valor
- Visita a las instalaciones: Lunes 18/10 y Martes 19/10 – Horario de recepción de posibles oferentes: 10 hs a 10: 30 hs.

- Fecha y hora de apertura: 02/11/2021 08:00 hs.

S/Cargo

13-14-15-18-19/10/2021 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

AMAYVA S.R.L. comunica que, en el Boletín Oficial n° 31432, de fecha 12/08/2021, sección Contratos Sociales, se publicó en forma errónea la fecha del acto constitutivo, en dónde debía 04/08 /2021 debe decir 05/08/2021.

Boleto N°: ATM_5542128 Importe: \$ 32

18/10/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66240
Entrada día 15/10/2021	\$208
Total	\$66448